



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE  
POSGRADO**

**“BENEFICIOS FISCALES A LA AGRICULTURA: IMPACTO EN EL  
CRECIMIENTO DEL SECTOR Y EN LA RECAUDACIÓN DE  
IMPUESTOS EN MÉXICO”**

**Director:  
M. A. José María Ruíz Rendón**

**Tesis  
Para Obtener el Grado de  
Maestra en Contribuciones.**

**PRESENTA:  
Blanca Rosa Juárez Xelo**

**Puebla, Pue. 15 de Diciembre de 2014**



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE  
POSGRADO**

**“BENEFICIOS FISCALES A LA AGRICULTURA: IMPACTO EN EL  
CRECIMIENTO DEL SECTOR Y EN LA RECAUDACIÓN DE  
IMPUESTOS EN MÉXICO”**

**DIRECTOR:**

M. A. José María Ruíz Rendón

**TESIS**

Para Obtener el Grado de  
**Maestra en Contribuciones.**

**PRESENTA:**

Blanca Rosa Juárez Xelo

**Puebla, Pue. 15 de Diciembre de 2014**



**M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon**

Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Director de la Tesis** denominada: **"BENEFICIOS FISCALES A LA AGRICULTURA: IMPACTO EN EL CRECIMIENTO DEL SECTOR Y EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN MÉXICO"**, elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

**BLANCA ROSA JUÁREZ XELO**

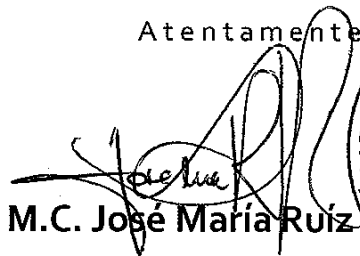
Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 01 de diciembre de 2014

Atentamente

  
M.C. José María Ruiz Rendon



**M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon**  
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado  
Facultad de Contaduría Pública  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
Presente

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor de la Tesis** denominada: **"BENEFICIOS FISCALES A LA AGRICULTURA: IMPACTO EN EL CRECIMIENTO DEL SECTOR Y EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN MÉXICO"**, elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

**BLANCA ROSA JUÁREZ XELO**

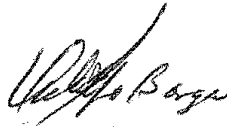
Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 28 de noviembre de 2014

Atentamente



**Dr. Adolfo Borges Pulido**



**M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon**  
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado  
Facultad de Contaduría Pública  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
Presente

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor de la Tesis** denominada: "**BENEFICIOS FISCALES A LA AGRICULTURA: IMPACTO EN EL CRECIMIENTO DEL SECTOR Y EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN MÉXICO**", elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

**BLANCA ROSA JUÁREZ XELO**

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 01 de diciembre de 2014.

Atentamente

  
**M.A. Luis Rojas Rivera**





**BUAP**

Oficio No. FCP-SIEP/ 207 / 14  
Asunto: Digitalización de Tesis

**C. BLANCA ROSA JUÁREZ XELO**

Presente

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la tesis denominada "**BENEFICIOS FISCALES A LA AGRICULTURA: IMPACTO EN EL CRECIMIENTO DEL SECTOR Y EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN MÉXICO**" a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de MAESTRA EN CONTRIBUCIONES.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

**ATENTAMENTE**

*"Pensar Bien, Para Vivir Mejor"*

H. Puebla de Z., 03 de diciembre de 2014.

  
**M.A. ELISA GUILLERMINA DEL PERPETUO SOCORRO RUIZ RENDON**  
Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado.



c.c.p. SIEP  
ECA/ERR\*

Facultad  
de Contaduría  
Pública

Bldv. Valsequillo 70,  
Col. Universidades,  
Ciudad Universitaria,  
Puebla, Pue. C.P. 72570  
01 (222) 229 55 00 Ext. 5552

**GRACIAS:**

**A Dios** por darme la oportunidad de vivir esta maravillosa experiencia de aprendizaje.

**A mi familia** que es mi motor de vida e inspiración para lograr mis metas.

**A mis padres** que con su amor, apoyo, experiencias de vida, esfuerzo y dedicación me han guiado para llegar a ser una persona feliz y de éxito.

**A mis hermanos** con quienes he compartido los mejores momentos, que con su madurez, amor, paciencia y apoyo incondicional me han impulsado a ser una mejor persona.

**A mis amigos** por sus consejos, apoyo incondicional y palabras de aliento que me impulsaron a continuar en cada momento.

**A mis maestros y asesores** por compartir sus conocimientos, ya que con sus aportaciones, críticas, comentarios y sugerencias enriquecieron esta investigación.

**A la vida** por las experiencias y oportunidades de crecimiento personal y profesional, que han sido la plataforma para lograr el cambio.

## RESUMEN/ABSTRACT

La agricultura es un sector que tiene un gran significado en la vida económica del país, razón por la cual el gobierno federal, a través de la historia y con las diferentes políticas, ha tratado de promover su crecimiento y desarrollo. Los beneficios fiscales son una de esas políticas que pueden aplicarse por los contribuyentes, que tienen el efecto de reducir su carga fiscal y simplificar las obligaciones tributarias; sin embargo, las autoridades fiscales deben combinar esta política con otras formas de apoyo para lograr este objetivo.

Aunque se han implementado varios programas, se ha otorgado apoyo financiero y registrarse un aumento en las exportaciones de productos agrícolas, la actividad no ha tenido crecimiento en los últimos cinco años, tanto en términos competitivos como cuantitativos y la balanza comercial ha experimentado un déficit constante debido al aumento de las importaciones.

Agriculture is a sector that has great significance in the economic life of the country, which is why the federal government, through history and with different policies, has sought to promote its growth and development. The tax benefits are one of those policies that can be applied by taxpayers, has the effect of reducing their tax burden and simplifies tax obligations; however, tax authorities must combine this policy with other ways of support to achieve this goal.

Although several programs have been implemented, financial support has been granted and to exist an increase in exports of agricultural products, the activity has not registered growth in the last five years, both in competitive and quantitative terms and the trade balance has experienced a steady deficit due to increased imports.

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	i
I.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	iii
II.	JUSTIFICACIÓN.....	vi
III.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	vii
	a. Objetivo General.....	vii
	b. Objetivos Específicos.....	vii
IV.	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	viii
V.	HIPÓTESIS.....	ix
	1. Variable independiente.....	ix
	2. Variable dependiente.....	ix
VI.	DISEÑO METODOLÓGICO.....	x
VII.	ALCANCES Y LIMITACIONES.....	xi
	CAPÍTULO I: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA AGRICULTURA EN MÉXICO Y SU IMPORTANCIA EN LA ECONOMÍA MEXICANA.....	1
	1.1 Concepto, origen y características de la agricultura.....	1
	1.1.1. Concepto.....	1
	1.1.2. Origen.....	2
	1.1.3. Características.....	6
	1.2 Desarrollo de la agricultura en México.....	13
	1.3 Importancia de la agricultura en la economía mexicana.....	30
	1.4 Legislación agraria: Artículo 27 constitucional y Ley Agraria.....	36
	CAPÍTULO II: BENEFICIOS FISCALES OTORGADOS POR LAS LEYES FEDERALES A LA AGRICULTURA.....	41
	2.1 Conceptualización de los beneficios fiscales.....	41
	2.2 Beneficios fiscales a la agricultura en las distintas disposiciones legales: ISR, IETU, IVA, IEPS y resolución miscelánea.....	47
	2.2.1. Impuesto Sobre la Renta (ISR).....	47
	2.2.2. Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).....	72
	2.2.3. Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	74

2.2.4 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) .....	82
2.2.5 Resoluciones.....	87
2.3 Principales políticas agrícolas implementadas por el gobierno federal de 2009 a 2014.....	105
2.3.1 Políticas de apoyo a los precios y a los ingresos.....	105
2.3.2 Políticas de crédito .....	117
2.3.3 Política comercial.....	121
CAPÍTULO III: IMPACTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA AGRICULTURA. ....	124
3.1 Finanzas públicas: Ingreso y gasto público.....	124
3.2 Análisis del crecimiento y desarrollo económico de la agricultura en relación con la recaudación de impuestos y gastos fiscales. ....	132
CONCLUSIONES.....	151
REFERENCIAS .....	156
GLOSARIO.....	163
ANEXOS.....	165

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 México. Participación del producto agrícola en el Producto Interno Bruto 1921 – 1993 .....	28
Figura 2: Evolución de la Agricultura 1994 – 2009 .....	30
Figura 3: Determinación de pagos provisionales de ISR para Personas Físicas y Morales del Régimen Simplificado .....	50
Figura 4: Determinación del ISR del ejercicio para Personas Físicas y Morales del Régimen Simplificado .....	50
Figura 5: Determinación del ISR del ejercicio de integrantes Personas Morales del Régimen Simplificado .....	51
Figura 6: Determinación de proporción de ingresos por actividades del sector primario ..	54
Figura 7: Ingreso exento en el RAAGSP por cada socio o asociado Persona Moral .....	56
Figura 8: Limite del ingreso exento en el RAAGSP por todos los socios o asociados Personas Morales .....	57
Figura 9: Ingreso exento en el RAAGSP por cada Persona Física integrante .....	57
Figura 10: Determinación de ingresos gravados en el RAAGSP de una Persona Física del área geográfica “A” .....	58
Figura 11: Determinación del ISR del ejercicio en el RAAGSP de una Persona Física ....	59
Figura 12: Determinación de deducciones aplicables en proporción con los ingresos exentos en el RAAGSP .....	60
Figura 13: Cálculo de utilidad de ingresos exentos que se adicionará a la CUFIN en el RAAGSP .....	63
Figura 14: Determinación de deducciones aplicables en proporción con los ingresos exentos en el RAAGSP .....	64
Figura 15: Determinación de la utilidad fiscal e ISR del ejercicio de ingresos gravados ...	64
Figura 16: Determinación de coeficiente de utilidad para determinar los pagos provisionales de 2014 .....	65
Figura 17: Cálculo de utilidad de ingresos exentos que se adicionará a la CUFIN en el RAAGSP .....	65
Figura 18: Cálculo de utilidad de ingresos gravados que se adicionara a la CUFIN en el RAAGSP .....	65
Figura 19: UFIN 2014 para adicionarse a la CUFIN .....	66

Figura 20: Determinación de la utilidad fiscal e ISR del ejercicio de ingresos totales .....	66
Figura 21: Cálculo de utilidad de ingresos totales que se adicionara a la CUFIN en el RAAGSP.....	66
Figura 22: Cálculo de utilidad de ingresos totales que se adicionara a la CUFIN en el RAAGSP.....	67
Figura 23: Determinación de la tasa efectiva de ISR retenido en la distribución de dividendos .....	68
Figura 24: Factor de piramidación en la distribución de dividendos .....	68
Figura 25: Cálculo del ISR por dividendos .....	69
Figura 26: Factor de actualización aplicable en la deducción inmediata de inversiones...	71
Figura 27: Cálculo del ISR a cargo con acreditamiento de IEPS.....	83
Figura 28: IEPS acreditable .....	84
Figura 29: Cálculo del ISR a cargo con acreditamiento de IEPS determinado con la aplicación del factor .....	85
Figura 30: Determinación del monto máximo de deducción en 2014 por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores .....	91
Figura 31: Determinación del monto deducible en el ejercicio 2014, de las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, comprobadas con documentación que no reúne requisitos fiscales .....	91
Figura 32: Determinación del importe de gastos menores deducibles en 2014.....	92
Figura 33: Determinación del monto total deducible en el ejercicio 2014 de las erogaciones por concepto de mano de obra de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores comprobada con documentación que no reúne requisitos fiscales.....	92
Figura 34: Retención de ISR de un trabajador eventual del campo.....	95
Figura 35: Retención de ISR por salarios aplicando la tarifa del artículo 96 de la LISR ...	95
Figura 36: Ingreso exento en el RAAGSP por cada Persona Física integrante.....	96
Figura 37: Factor de actualización aplicable a en la deducción de terrenos.....	101
Figura 38: Factor de actualización aplicable al MOI de terrenos pendiente de deducir ..	101
Figura 39: Deducción del MOI del terreno de la utilidad fiscal 2012.....	102
Figura 40: Determinación del remanente por deducir.....	103

Figura 41: Actualización del remanente del MOI para deducirlo en el ejercicio 2013 .....	103
Figura 42: Dedución del remanente del MOI del terreno de la utilidad fiscal 2013 .....	103
Figura 43: Vigencia de los beneficios fiscales en México relacionados con la agricultura .....	104
Figura 44: Programas agrícolas implementados por el gobierno federal 2007 - 2012....	109
Figura 45: Programas agrícolas implementados por el gobierno federal 2013 - 2014....	113
Figura 46: Proyección de recaudación fiscal por impuesto 2009 - 2014.....	127
Figura 47: Variación porcentual de la recaudación proyectada por la SHCP 2009 a 2014. ....	128
Figura 48: Presupuesto de gasto público para el sector primario 2009 – 2014 .....	129
Figura 49: Población ocupada en las actividades primarias 2007 - 2013 .....	133
Figura 50: Superficie de la tierra por tipo de tenencia .....	134
Figura 51: Participación en el PIB de actividades primarias e industria de 2008 a 2013	135
Figura 52: Participación en el PIB de actividades económicas de 2008 a 2013 .....	136
Figura 53: Participación en el PIB de actividades económicas primarias de 2008 a 2013 .....	137
Figura 54: Balanza Comercial de Productos Agropecuarios y Agroindustriales (Millones de dólares).....	138
Figura 55: Total de contribuyentes inscritos al RFC y por el sector primario de 2009 a 2013 .....	140
Figura 56: Recaudación de ISR e IVA en el sector primario en relación con su participación en el PIB de 2009 a 2014.....	141
Figura 57: Presupuesto de gastos fiscales 2009 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura.....	143
Figura 58: Presupuesto de gastos fiscales 2010 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura.....	144
Figura 59: Presupuesto de gastos fiscales 2011 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura.....	145
Figura 60: Presupuesto de gastos fiscales 2012 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura.....	146
Figura 61: Presupuesto de gastos fiscales 2013 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura.....	147

Figura 62: Presupuesto de gastos fiscales 2014 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura.....	148
Figura 63: Gasto fiscal por beneficios fiscales relacionados con la agricultura 2009 - 2014 .....	150
Figura 64: Gastos e ingresos del gobierno federal relacionados con el sector primario .	154

## I. INTRODUCCIÓN

La agricultura se ubica en el sector primario de la actividad económica del país y comprende diversas actividades, desde la siembra hasta la enajenación de los productos, generalmente alimentos, obtenidos de esta actividad.

Constituye un sector importante debido a que una parte de la población aún vive en zonas rurales y tanto el territorio como las condiciones climáticas del país permiten la práctica de la actividad, siendo una fuente importante de ingresos para las familias.

Ante la globalización, cada país debe implementar las políticas necesarias que impulsen la competitividad de este sector, para poder hacer frente a los retos de los mercados externos que permitan su inclusión en el intercambio comercial internacional y alcanzar el desarrollo integral de la población rural que lleva a cabo actividades básicas como lo es la agricultura.

La política fiscal es una medida de gran impacto en la cadena tributaria, ésta inicia con la obtención de ingresos para terminar con la aplicación de los mismos en la satisfacción de necesidades de la población, es por ello que en la presente investigación se analiza una de éstas políticas: los beneficios fiscales otorgados a la agricultura.

Los beneficios fiscales representan una disminución en la carga fiscal y facilitan el cumplimiento de obligaciones con el fin de lograr el desarrollo y crecimiento de un sector específico.

En este caso, se realiza un análisis del crecimiento y desarrollo que ha registrado la agricultura en los últimos cinco años con respecto a las políticas aplicadas por el gobierno federal, resaltando la importancia de la política fiscal.

La presente investigación consta de tres capítulos que comprenden, desde las características de la agricultura hasta un análisis del crecimiento económico de la misma con relación a los beneficios tributarios.

En el primer capítulo se presenta tanto la definición etimológica, como la que se considera para fines fiscales, ya que se debe tener presente cuales son las actividades específicas que son objeto de los beneficios fiscales, para su correcta aplicación; así mismo se describen las características de la actividad para al final resaltar la importancia de la agricultura en el desarrollo y crecimiento del país, sin dejar de lado el estudio particular del desarrollo mismo de esta actividad a través de la historia de México, destacando algunos de los principales periodos presidenciales en que se dio gran impulso a este sector a través de diversas políticas, sociales y económicas que le dieron gran auge.

En el segundo capítulo se identifican las características de los beneficios fiscales, incluyendo casos prácticos que ayudan a comprender mejor el tratamiento fiscal y que será la base para determinar al final de la investigación, si la práctica tributaria va de acuerdo con el objetivo de dichos beneficios y evaluar si la aplicación de éstos tratamientos especiales ha tenido los resultados que se plantearon al inicio de su vigencia.

Para finalizar, el capítulo III tiene como propósito primordial conocer el impacto que han tenido los beneficios fiscales en el crecimiento de la agricultura y en la recaudación de impuestos, lo cual repercute de manera directa en el gasto público que debe aplicarse a satisfacer las necesidades de la población y que también tiene gran influencia en el crecimiento económico nacional.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La agricultura es un sector importante en la economía mexicana, tanto en términos de producción como de empleo y de intercambios, en relación con otros países, representando aproximadamente el 7% del PIB total.

La situación geográfica de México permite la producción de una diversidad de cultivos, desde los de zonas templadas hasta los de zonas tropicales, es decir cuenta con un territorio nacional propicio para la actividad agrícola, ya que de 198 millones de hectáreas, 145 millones se dedican a la actividad agropecuaria. Cerca de 30 millones de hectáreas son tierras de cultivo y 115 millones son de agostadero.

Prácticamente toda la producción de alimentos se origina en este sector, de manera que la oferta sectorial, es fundamental en la seguridad alimentaria, en el costo de vida y en el ingreso real del conjunto de la población, sobre todo entre la población más pobre, donde representa el 42% del ingreso familiar.

Al constituir una actividad primordial en el desarrollo y crecimiento de la economía del país, a lo largo de la historia el gobierno ha establecido diferentes políticas orientadas a mejorar la capacidad productiva del sector, entre ellas, las de tipo fiscal.

En este contexto, cabe comentar que en el caso de Impuesto Sobre la Renta, antes de la reforma fiscal de 1988 – 1989, estaban exentos los ingresos obtenidos por los ejidatarios y comuneros, así como los percibidos por los pequeños propietarios cuando las actividades agrícolas representaran la mayor proporción del ingreso obtenido.

El resto de los productores estaban sujetos al régimen de “Bases Especiales de Tributación”, sistema que gravaba de manera específica cada actividad, mediante una cuota establecida de acuerdo al volumen para cada actividad, dichas cuotas eran determinadas en función de la clase de cultivo, nivel de rendimiento, número de hectáreas cosechadas, etc.

Con la reforma fiscal se estableció el régimen simplificado destinado a los sectores, agrícola y de transporte, en el que las utilidades se determinan mediante el flujo de efectivo y se establecen diversas facilidades para el cálculo de los impuestos.

Cada año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) da a conocer en el Presupuesto de Gastos Fiscales la estimación de los montos que el erario deja de recaudar por la aplicación de los beneficios fiscales otorgados a los contribuyentes, tales como: tasas diferenciadas en el impuesto sobre la renta, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

Es importante resaltar que el principal propósito de los gobiernos para otorgar a los contribuyentes beneficios por medio de los impuestos, obedece al hecho de incentivar el desarrollo económico de algún sector de la economía.

De la revisión de los gastos fiscales se desprende que al régimen tributario para el sector primario le son aplicables ciertos beneficios fiscales que lo favorecen para que obtenga ahorros económicos derivados de la reducción en el pago de impuestos, lo que implica una menor recaudación y repercute en gran medida en el gasto público.

En materia de recaudación, al cuarto trimestre de 2011 el sector primario presentó una captación negativa de 9 mil 102 millones de pesos, lo que significa que los beneficios fiscales fueron mayores a las contribuciones que el sector en comento aportó al gobierno federal.

Ante el bajo crecimiento económico y la nula recaudación de impuestos en relación al sector primario, resulta necesario revisar en el corto plazo si los beneficios fiscales aplicables al régimen tributario del sector en comento son adecuados para impulsar su desarrollo económico o en su defecto reorientar los apoyos mediante asignaciones vía el gasto público.

## II. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se realiza para conocer los beneficios fiscales con los que cuenta la agricultura y que se encuentran establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal y cuál ha sido su impacto en el crecimiento del sector, así como en la captación de los impuestos y por consiguiente, en las finanzas públicas nacionales.

En primer término, se puede decir, que los agricultores serán los beneficiados, ya que de esta forma tendrán conocimiento de las políticas establecidas por el gobierno federal en materia agrícola y los beneficios de los que gozan por el hecho de realizar una actividad tan importante para la economía de México.

En segundo lugar, serán las autoridades fiscales y legisladores quienes tendrán la oportunidad de contar con una investigación que les permita reconocer, si las disposiciones legales que se han aprobado en estos últimos años han logrado el propósito por el que fueron creadas, que no es otro más que impulsar el crecimiento y desarrollo del sector agrícola.

Así mismo, se analizan las perspectivas económicas que tienen organismos nacionales e internacionales, como por ejemplo la Organización para el Crecimiento y Desarrollo Económico (OCDE), de la economía mexicana y que nos permitirán identificar si las medidas establecidas por las autoridades mexicanas han tenido un impacto negativo o positivo, de manera que se puedan implementar las medidas adecuadas que conduzcan a mejorar las condiciones del sector y proponer cambios en la estructura financiera y fiscal del país.

### **III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Objetivo General**

Analizar los beneficios que se encuentran establecidos en las leyes fiscales federales, sus principales características, impacto en el desarrollo y crecimiento económico de la agricultura en México.

#### **b. Objetivos Específicos**

1. Analizar si la importancia y desarrollo de la agricultura en México radica en el nivel de su participación en la producción nacional y en el nivel de la población rural que la realice como fuente de ingresos.
2. Analizar el motivo por el que los beneficios fiscales otorgados por las leyes federales y las políticas agrícolas otorgados por el gobierno federal no han sido suficientes para lograr en el crecimiento de la agricultura.
3. Analizar la razón por la que el gobierno federal ha dejado de recaudar impuestos como consecuencia de los beneficios fiscales otorgados a la agricultura.

#### **IV. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

1. ¿Cuáles son las características de la agricultura en México?
2. ¿Cuál es la importancia que tiene la agricultura en el desarrollo y crecimiento económico del país?
3. ¿Qué beneficios fiscales para la agricultura existen en las leyes federales?
4. ¿Cuáles son las políticas que han sido aplicadas por el gobierno para impulsar el desarrollo del sector agrícola?
5. ¿Cuál es el impacto cuantitativo que han tenido los beneficios fiscales otorgados a la agricultura en la recaudación de impuestos y en el crecimiento del sector?

## **V. HIPÓTESIS**

El bajo crecimiento económico y escasa recaudación de impuestos en relación al sector agrícola, específicamente en la agricultura, se deben a los múltiples beneficios fiscales aplicables al régimen tributario del sector y a las políticas agrícolas mal orientadas e implementadas por el gobierno federal.

### **1. Variable independiente**

Beneficios fiscales aplicables al régimen tributario del sector y políticas agrícolas mal orientadas e implementadas por el gobierno federal.

### **2. Variable dependiente**

Bajo crecimiento económico y escasa recaudación de impuestos en relación al sector agrícola, específicamente en la agricultura.

### **Operacionalización de variables**

- La importancia y desarrollo de la agricultura en México radica en el nivel de su participación en la producción nacional y en el nivel de la población rural que la realice como fuente de ingresos.
- Los beneficios fiscales otorgados por las leyes federales y las políticas agrícolas otorgados por el gobierno federal no han sido suficientes para lograr el crecimiento de la agricultura.
- El gobierno federal ha dejado de recaudar impuestos como consecuencia de los beneficios fiscales otorgados a la agricultura.

## **VI. DISEÑO METODOLÓGICO**

**Histórico:** A través de este método de investigación se conoce de manera cronológica la evolución y desarrollo de la agricultura, resaltando las etapas principales de su desenvolvimiento. Se conoce la situación de ésta en los diferentes períodos de la historia, así como las principales políticas aplicadas por los gobiernos federales en las diversas etapas de la economía mexicana.

**Análisis y síntesis:** Se analiza al sector agrícola como una actividad fundamental de la economía, distinguiendo los elementos que se relacionan con su desarrollo como son las políticas aplicadas así como las disposiciones legales de manera independiente para identificar la relación que existe entre ellos y los beneficios que traen consigo.

**Inductivo y deductivo:** Mediante la aplicación del método deductivo se aplican los conocimientos generales a casos particulares, es decir se aplican las disposiciones legales a casos prácticos particulares. A través del método inductivo, el razonamiento que se hace de casos particulares, se eleva a premisas generales.

**Comparativo:** Este método consiste en establecer las similitudes y diferencias entre dos fenómenos, ya sea por sus características o por sus efectos ocurridos en diferentes períodos de tiempo, con el objetivo de llegar a una conclusión que defina un problema o el camino para mejorar el conocimiento acerca del sector uno de la economía y los impuestos.

## **VII. ALCANCES Y LIMITACIONES**

En la presente investigación se analiza el impacto que han tenido los beneficios fiscales otorgados a la agricultura en el crecimiento del sector y recaudación de impuestos en México, en un lapso de tiempo de cinco años, comprendiendo los ejercicios de 2009 a 2013 y parte de 2014. Así mismo dejo abierto esta investigación para que otros participantes en el tema profundicen y colaboren con aportaciones que ayuden a comprender la magnitud del problema en el sector agropecuario.

# **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA AGRICULTURA EN MÉXICO Y SU IMPORTANCIA EN LA ECONOMÍA MEXICANA.**

## **1.1 Concepto, origen y características de la agricultura.**

### **1.1.1. Concepto**

El sentido etimológico de la palabra agricultura se compone de *agro*, que significa campo o suelo, y *cultura*, que quiere decir cuidado o labranza; es decir, labranza o cultivo de la tierra que tiene por objeto obtener los vegetales que se requieren para satisfacer las necesidades humanas. La agricultura es una actividad o rama económica que se encuentra ubicada en el sector agropecuario o primario de la economía de un país.<sup>1</sup>

En la legislación fiscal, el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación (CFF) considera a la agricultura como una actividad empresarial para efectos de las contribuciones, comprendiendo: “las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.”<sup>2</sup>

Es una actividad que implica la transformación del medio ambiente para satisfacer las necesidades del hombre, en la que se pueden obtener además de alimentos para la sociedad y sus animales, otros productos como flores, plantas ornamentales, madera, fertilizantes, pieles, cuero, productos químicos, fibras, combustibles, productos biofarmacéuticos y drogas tanto legales como ilegales.

---

<sup>1</sup> Zorrilla A., Santiago, Silvestre M. José, (2008). *Diccionario de economía*, México, Editorial Limusa, P. 13

<sup>2</sup> Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1981, última reforma publicada en el DOF el 09 de diciembre de 2013.

Esta actividad requiere de técnicas y conocimientos para cultivar la tierra, siendo la base fundamental para un desarrollo autosuficiente y riqueza de las naciones.

Las principales actividades de la agricultura son:

- a) Preparación del terreno
- b) Limpieza del terreno
- c) Roturación (Arar o labrar por primera vez las tierras eriales o los montes descuajados, para ponerlos en cultivo.)<sup>3</sup>
- d) Siembra
- e) Beneficio o labores de cultivo
- f) Cosecha
- g) Transporte
- h) Almacenamiento

### **1.1.2. Origen**

La agricultura tiene sus inicios en el período Neolítico (situado aproximadamente entre el 7000 a. C. y el 4000 a. C.) en el que la sociedad humana dejó ser nómada y se intensificó el proceso de sedentarización, surgiendo las primeras aldeas

---

<sup>3</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*.

agrícolas, evolucionando desde la recolección, caza y pesca a la agricultura y la ganadería, siendo los primeros cultivos de trigo y cebada.

El progreso de la agricultura pudo tener su causa en los cambios climáticos hacia temperaturas más templadas, a la escasez de caza o alimentos de recolección o a la desertización de amplias regiones.

El desarrollo de esta actividad se gestó en varias culturas, principalmente en las que surgieron en la zona denominada Creciente Fértil (que comprendía la zona de Oriente Próximo desde Mesopotamia al Antiguo Egipto), en las culturas precolombinas de América Central y al este de Asia.

Permitió además de una mayor densidad de población debido a la existencia de un mayor número de alimentos, ampliar la división del trabajo, el surgimiento de actividades comerciales especializadas y los conflictos relacionados con la propiedad.

En los inicios de la agricultura en Roma, se cultivaron cereales, leguminosas y hortalizas, practicándose como una actividad familiar, pero con la expansión territorial y el naciente modo de producción esclavista y posteriormente la transición al feudalismo el imperio se ruralizó, transformándose de villas rurales a centros autosuficientes. En esta etapa de la historia se utilizaba el arado tirado por bueyes.

A partir de la Edad Media surgieron importantes innovaciones tecnológicas en este sector como la introducción de arados pesados que permitían un cultivo más profundo de los suelos y el uso de molinos hidráulicos. En algunas zonas se introdujo la rotación de cultivos de tres hojas (rotación trienal, asociando un cereal de primavera o una leguminosa a un cereal de invierno) con lo que incrementó la

producción y se diversificó, mientras que en la zona de Europa meridional los árabes introdujeron mejoras agrícolas en sistemas de regadío.

El campo fue protagonista en la Edad Media Europea, debido a que los recursos que aportó la agricultura y la ganadería se convirtieron en la base de la economía, siendo la distribución de los excedentes el origen de la revolución urbana entre los siglos XI y XIII.

A pesar del progreso que presentó la actividad agrícola, siempre mantuvo signos de precariedad derivado de la imposibilidad de realizar la reinversión de los excedentes y la dependencia de las condiciones naturales.

En la era moderna, durante el antiguo régimen, en los reinos de Europa Occidental, comenzó la transición del feudalismo al capitalismo, combinándose modos de producción y relaciones sociales, sin embargo en el sur y este de Europa se prolongó el sistema feudal, reafirmando la posición predominante de los señores feudales frente a los campesinos, que aunque representaban a gran parte de la población no realizaban la acumulación del capital que se requería para la transformación agraria.

Por el contrario, en el noroeste de Europa la revolución burguesa trajo consigo la revolución agrícola, la cual intensificó los cultivos e incrementó los rendimientos provenientes de esta actividad gracias a las mejoras técnicas e introducción de nuevos cultivos.

Así comenzó la integración de la economía mundial y el intercambio global de cultivos, por ejemplo: productos del viejo mundo (así era conocido el territorio de Europa, Asia, África y las islas circundantes a partir de los viajes de Cristóbal Colón) como la vid, trigo, caña de azúcar, algodón y café se introdujeron en América, así mismo los productos del Nuevo Mundo, como el maíz, papa, tomate,

pimiento y tabaco llevados a Europa diversificaron la agricultura en el resto de los continentes.

Hacia la edad contemporánea, con la liberación del mercado de tierras y la imposición de la propiedad privada, se dieron distintas manifestaciones en los países, destacando la revolución de 1789 en Francia que eliminó los derechos feudales, subsistiendo una pequeña base de propietarios, pero con la capacidad suficiente de capitalización que no existía anteriormente que impulsó la vitalidad y fuerza social y política del campo francés.

En cambio, en Inglaterra la falta de expectativas de trabajo en el campo para la población creciente condujo a la emigración rural que alimentó los suburbios de las comunidades industriales.

El uso de abonos químicos, la mecanización y la introducción de la ingeniería agrícola transformaron a la agricultura a finales del siglo XIX en una actividad similar a la industrial y el mundo se dividió en países desarrollados y subdesarrollados, donde los primeros se caracterizaban por una agricultura especializada y enfocada a los mercados con altos rendimientos, mientras que los segundos se subdividieron en zonas que se dedicaban a la agricultura de subsistencia, practicada generalmente por familias utilizando tecnología tradicional, y zonas de plantación de monocultivos destinados al mercado internacional.

Durante la segunda mitad del siglo XX, la revolución verde significó un salto importante en la tecnificación de la agricultura en todo el mundo, ya que se basó en mejoras tecnológicas avanzadas como las semillas de alto rendimiento y la implementación de la biotecnología.

La agricultura de mercado hizo necesario el uso de plaguicidas que causó graves problemas medioambientales como la contaminación de suelos y acuíferos y una desmesurada reducción de la biodiversidad, originándose el planteamiento de una agricultura sustentable, la cual tiene como propósito mantener la productividad de la misma y el abastecimiento de alimentos a la población con un carácter de preservación de los recursos naturales.

Con la aparición de la maquinaria moderna las tareas de siembra, cosecha y trillado se realizaban de manera más rápida, siendo la mecanización agraria unos de los 20 mayores logros de la ingeniería en el siglo XX.

### **1.1.3. Características**

La agricultura moderna está ligada a los avances tecnológicos y científicos. El aprovechamiento de los nutrientes del suelo y la mejora en el control y calidad de las semillas han incrementado las cosechas por unidad de superficie.

Actualmente existen métodos alternativos para la agricultura como lo son los cultivos hidropónicos, un método para cultivar sin tierra, utilizando soluciones de nutrientes químicos que ha contribuido al crecimiento de la actividad en zonas donde no se cuenta con espacios adecuados para la siembra.

Es importante mencionar que, para una cosecha exitosa se requiere también de sistemas de riego, el uso de fertilizantes, insecticidas y fungicidas, así como de conocimientos especializados en agronomía. Otras técnicas modernas que han contribuido al desarrollo de la agricultura son las de empaquetado, procesamiento y mercadeo, así el procesamiento de los alimentos, como el congelado rápido y la deshidratación han abierto nuevos horizontes a la comercialización de los productos y aumentado los posibles mercados.

El espacio agrícola mexicano se ha diversificado debido a variedad de climas, suelos, formas del paisaje y culturas, existiendo distintos cultivos y tipos de agricultura, entre estos últimos destacan: la agricultura comercial y la de subsistencia.

En México la *agricultura comerciales* practicada por los campesinos del Norte y de las llanuras costeras del país, que cuentan con extensiones de tierras medianas o grandes; parte de la cosecha de este tipo de agricultura es destinada a las grandes ciudades, mientras que la de mayor calidad, como hortalizas y frutas, abastecen el mercado norteamericano y mundial, los cuales deciden el tipo y la calidad de los productos que compran.

En este tipo de agricultura se pueden distinguir dos variantes importantes:

- *Agricultura de plantaciones.* Se realiza en las zonas cálido-húmedas, principalmente de las llanuras costeras del Golfo de México y del Pacífico, cuya producción es de especies tropicales, como la palma de coco, café, caña de azúcar y piña, que suelen coexistir con sembradíos de arroz, avena, maíz, frijol y sorgo, este último para consumo del ganado. Este tipo de agricultura es propia de estados como: Tabasco, Chiapas, Veracruz, Morelos, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima y Yucatán.
- *Agricultura comercial intensiva.* En ella los cultivos predominantes son cereales como el trigo, maíz, sorgo, arroz; leguminosas como frijol y alfalfa; frutales como uva, limón y mango; hortalizas como el jitomate, chícharo, zanahoria y otros como algodón y caña de azúcar; siendo algunos de los estados donde se practica: Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Durango, Nayarit, Guanajuato, Hidalgo, México, Puebla, Oaxaca y Chiapas.

El espacio de esta agricultura se organiza en relación con el desarrollo tecnológico; extensiones de tierra marcadas geométricamente por la maquinaria, campos sin población cercana, áreas especiales para el ganado y construcciones modernas cercanas a vías de comunicación accesibles para transportar los productos, así mismo depende de la demanda del mercado mundial y utiliza las mejores tierras en cultivos que se destinan exclusivamente para exportación.

La agricultura para abasto de alimentos a la población se conoce como *agricultura de subsistencia*, abarcando las mayores áreas cultivables del país y conserva algunas formas y técnicas de cultivo tradicionales con un grado de tecnificación muy bajo.

El monocultivo o producción de un solo cultivo, sin rotación, es característico de esta agricultura; ya que se siembra principalmente maíz y en algunas regiones se complementa con frijol y calabaza. El problema de esta forma de producción es que, si se siembra por varios años el mismo cultivo, el suelo comienza a perder su productividad.

La organización del espacio en la agricultura de subsistencia tiene como base el trabajo familiar de la tierra, y se divide de acuerdo con la edad y sexo de los miembros de la familia que trabajan directamente en el campo, de forma manual o con la ayuda de los animales que arrastran el arado para facilitar las labores del campo.

La agricultura de subsistencia enfrenta diversos problemas como suelos pobres y dificultades para cultivar, ya que las semillas requieren de muchos cuidados y en este tipo de actividad generalmente se carece de riego y de recursos financieros para adquirir maquinaria moderna.

Existe un tipo de agricultura conocida como agricultura comercial de temporal, que utiliza suelos de mejor calidad y se practica en temporadas de lluvias estables, en la que la tecnología ha tenido mayor éxito, ejemplo de esto son: Veracruz, Jalisco, el Bajío, Nayarit y el centro de Chiapas.

La superficie agrícola puede medirse como unidades de producción, que se define como el conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales y otros bienes que son utilizados en las actividades agropecuarias y no agropecuarias por un grupo familiar que vive bajo una misma administración, y que normalmente comparte una misma vivienda.<sup>4</sup>

En los diferentes tipos de agricultura descritos, se utiliza maquinaria, equipo y herramientas agrícolas que como ya se mencionó han sido de gran ayuda en el desarrollo y crecimiento del campo a nivel mundial, ya que aligeran el trabajo en la producción y mejoran las técnicas de cultivo. Entre las máquinas agrícolas más utilizadas se encuentran el tractor, el monocultor y la cosechadora.

También existen equipos agrícolas, utilizados para abrir surcos en la tierra, fumigar y fertilizar el suelo como por ejemplo: el arado, la rastra, asperjadora, sembradora, abonadora y empacadora, entre otros.

Las herramientas agrícolas son instrumentos menos sofisticados que la maquinaria y los equipos, utilizados para labrar la tierra, cargar arena, deshierbar, abrir zanjas, etc., entre las que se encuentran: barretones, escardillas, carretillas, machetes, palas, picos, regaderas, trasplantadores, entre otros.

---

<sup>4</sup> María, Ramírez, Andrés, (2008). *El proceso de análisis jerárquico con base en las funciones de producción para planear la siembra de maíz de temporal*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2008/amr/> el 13 de marzo de 2014.

Otro aspecto importante de la agricultura son las políticas que cada región debe implementar para lograr el objetivo de crecimiento del sector.

Los aspectos que debe considerar la política gubernamental respecto al sector agropecuario son:

- La importancia de la agricultura en la generación de alimentos.
- La inestabilidad inherente a la agricultura.
- La relativa posición de desventaja.

La política agrícola debe combinarse con otras políticas y estar a cargo de diversas instituciones de los diferentes niveles de gobierno que coadyuven en el logro de los objetivos y realicen las mejoras necesarias en su ámbito de competencia.

Una de las tareas principales de la política agrícola es la de promover el desarrollo de instituciones que tengan como prioridad la satisfacción de las necesidades de la economía rural, desde el suministro hasta el financiamiento.

Otras tareas consisten en desarrollar y aplicar reglas estrictas para la economía de mercado, así como asegurar que ese marco legal sea apropiado para estimular la actividad y proteger los intereses tanto de los productores como de los consumidores y el medio ambiente, involucrándose desde leyes laborales y comerciales hasta aquellas que versen sobre temas ambientales.

La función de la política agrícola debe estar integrada por acciones encaminadas a:

- Regular el comportamiento de los agentes económicos.
- La producción de bienes y servicios.
- La acumulación de bienes, referidas a la instalación de capital para realizar las acciones de producción.
- Financiamiento que proporcione recursos para cumplir con las funciones de producción y acumulación, transfiera ingresos dentro del sector privado y que tengan como tendencia redistribuir el ingreso nacional de forma equitativa.

Existen diferentes instrumentos de política agrícola, el primero es el **gasto público**, que se manifiesta a través de inversiones en infraestructura para propósitos de riego, almacenamiento, transporte o mercadeo, crédito y subsidios, financiamiento a investigación, entre otros.

Los **controles**, son otra clase de instrumento utilizado muy frecuentemente a lo largo de la historia, los cuales se ejercen sobre los precios, el comercio o los niveles de producción.

Una tercera clase, es la **gestión directa de la producción y el mercadeo** a través de empresas que son propiedad del Estado.

Algunos ejemplos concretos de instrumentos de política agrícola en economías de mercado, son los aranceles a la importación, reintegro de aranceles cobrados a insumos de las industrias de exportación, precios de garantía al nivel de las fincas, certificados de depósito para financiar el almacenamiento de granos por parte de pequeños productores, reglamentos sobre la calidad de los alimentos, reglamentos que obligan a la subasta pública de las concesiones forestales,

licencias de pesca, estatutos para fondos de tierras, reglamentos del sistema de registro de tierras, legislación de tenencia de la tierra, políticas sobre la estructura y el funcionamiento de los servicios de extensión agrícola, políticas de devolución de la propiedad y la administración de los sistemas de riego a las asociaciones de usuarios, políticas de privatización de otros bienes del Estado, leyes de protección del medio ambiente rural, políticas de asistencia alimentaria a los pobres y legislación de los sistemas de finamiento.<sup>5</sup>

A su vez, los instrumentos pueden clasificarse en cuatro grupos de acuerdo a los recursos y técnicas productivas, a las variables económicas, a las políticas que afectan la estructura empresarial y a las de movilización social.

Así, cuando se aplican políticas de tipo económico, éstas contribuyen a: definir la estabilidad y distribución del ingreso, asimismo las transferencias de ingreso entre ramas de actividad, determinan también la rentabilidad relativa a los distintos tipos de empresas y su financiamiento; orientan la demanda interna de productos agropecuarios y establecen tanto la competitividad relativa de la oferta nacional frente a las fuerzas del mercado internacional.<sup>6</sup>

Al ser el productor la fuente de toda la actividad agrícola es más adecuado analizar las políticas desde su lugar en la cadena productiva. Éste necesita tres cosas básicas: **incentivos** para producir (política de precios), una **base de recursos** segura (políticas de recursos: tenencia de tierras y manejo de recursos) y **acceso** a los mercados de insumos y productos (políticas de acceso).

---

<sup>5</sup> D. Norton, Roger, (2004). *Política de Desarrollo Agrícola Conceptos y principios*, Departamento de Cooperación Técnica, FAO. Recuperado de: <http://www.fao.org/docrep/007/y5673s/y5673s00.htm#>

<sup>6</sup> Delgadillo, Aguilar, Nicéforo (2011). Tesis: *La política agrícola en México durante el periodo de 1995 – 2009: Un análisis multivariado*. Recuperado de: [http://www.biblio.colpos.mx:8080/jspui/bitstream/handle/10521/427/Delgadillo\\_Aguilar\\_N\\_MC\\_Economia\\_2011.pdf?sequence=1](http://www.biblio.colpos.mx:8080/jspui/bitstream/handle/10521/427/Delgadillo_Aguilar_N_MC_Economia_2011.pdf?sequence=1) el 12 de abril de 2014.

De las políticas, derivan los programas y proyectos, que son la estrategia de aplicación de las primeras. La diferencia se encuentra en que los programas y proyectos son limitados en tiempo y recursos, en cambio, las políticas son permanentes, en tanto perdure el sistema de políticas desarrollado por cada gobierno en turno.

Los programas requieren la participación activa del gobierno y de financiamiento y promueven la interacción directa con los beneficiarios, en este caso los agricultores y otros agentes de la economía. Los proyectos involucran la inversión y dependen del presupuesto público.

En conclusión, a pesar de existir gran variedad de instrumentos de política agrícola, cada país debe aplicar los que sean más adecuados al contexto social, historia, tradiciones y política económica del lugar.

## **1.2 Desarrollo de la agricultura en México.**

En la época prehispánica el territorio agrícola era distinto al de la actualidad, ya que existían mayores recursos naturales como bosques, lagos y lagunas, lo que permitió que la agricultura mexicana fuera una de las más ricas, siendo los primeros alimentos del mexicano el maíz, la calabaza, el chile y el jitomate, debido a que crecían en forma silvestre.

Además se generaban grandes excedentes que condujeron al desarrollo de las civilizaciones tolteca, náhuatl, tenoxca y maya.

A partir de la llegada de los españoles a América, los nuevos pobladores conocieron un sistema agrícola muy diferente al de su contexto, el cual fue destruido en gran parte debido a la conquista del nuevo mundo.

La frontera agrícola creció, de manera que en 1550 la agricultura se dividió en dos tipos: la agricultura prehispánica maicera e intensiva y la agricultura española extensiva con tracción animal, creando dos estampas del México agrícola: “la coa y el arado; el buey y la mula; el español y el indio; el campesino mestizo y el hacendado”<sup>7</sup>.

En los primeros 80 años del siglo XVI, la agricultura se desarrollaba como subsidiaria de la minería, convirtiéndose la plata en la moneda internacional, quedando México en el centro del sistema económico. Con la Revolución Industrial, se puso fin al dominio español y al de la plata en el mercado mundial, terminando así la subordinación que tenía la agricultura en relación con la minería.

El 2 de diciembre de 1842, durante la presidencia de Nicolás Bravo se creó la Dirección General de la Industria, en la que se incluyó un departamento encargado del fomento agropecuario, naciendo la primera institución relacionada con desarrollo de la producción agrícola.

Con la independencia de México, se inició un cambio en la estructura agraria nacional y a partir de 1850 el país se incorporó al mercado mundial de productos agrícolas, teniendo desde entonces el principal intercambio con Estados Unidos.

El 28 de abril de 1853, durante el gobierno de Manuel María Lombardini, se creó el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, que atendía los asuntos correspondientes al fomento agropecuario, colonización e irrigación.

De 1877 a 1900 la agricultura mexicana tuvo un período de transición, destinando los productos, no solo al autoconsumo y a la satisfacción de la

---

<sup>7</sup>Martínez Saldaña, Martín, *Historia de la Agricultura en México*. Recuperado de: <http://www.bvsde.ops-oms.org/bvsacd/eco/003106/03106-03-A.pdf> el 10 de abril de 2014

demanda interna, sino también al mercado exportador, coadyuvando en el crecimiento de la industria de productos agrícolas, por lo que los cultivos destinados a la alimentación registraron una evidente disminución en el crecimiento con relación a los cultivos exportados, que influyó en el abandono de los primeros, por darle prioridad a la agricultura comercial.

En 1881, el gobierno promulgó diversas leyes por medio de las cuales se ponía en venta las tierras que se consideraban baldías, a precios bajos, dando paso a la expropiación de tierras y teniendo como consecuencia la formación del latifundismo laico y despojo de las tierras a comunidades indígenas.

El ejemplo más claro es la Ley de Deslinde y Colonización de Terrenos Baldíos, promulgada en 1883, que afectó a 49 millones de hectáreas aproximadamente, debido a que sus legítimos dueños no contaban con títulos de propiedad adecuados para hacer valer sus derechos y autorizaba a extranjeros o mexicanos a denunciar tierras inactivas y construir compañías deslindadoras, con las que el gobierno establecía contratos. Dichas compañías recibían como pago por la denuncia un tercio de las tierras, adquiriendo el derecho de comprar el resto a un precio preferencial.

En otros casos, en los que si se trataba de terrenos baldíos, la tierra fue adquirida por compañías particulares y extranjeros (en su mayoría estadounidenses e ingleses), originándose que el sistema implementado por la ley citada no tuviera los resultados esperados, ya que en lugar de lograr el objetivo primordial de crear la pequeña propiedad, se formaron grandes latifundios controlados por extranjeros y mexicanos que tenían características del sistema hacendario que existió en la época colonial.

Con la promulgación de la Ley de Secretarías de Estado, en 1891 surgió la Secretaría de Fomento que tenía funciones administrativas relacionadas con las actividades agropecuarias, de ubicación de colonias y obras de riego.

De 1900 a 1930, México tenía como sistema social y productivo a la hacienda, estando la producción agrícola ahora condicionada al mercado nacional y extranjero, de tal forma que en 1900 la agricultura ocupaba el primer lugar en el Producto Nacional Bruto (PNB).

La época porfiriana (de 1876 a 1911) se caracterizó por la relación de México con el mercado internacional, ya que se inició una creciente expansión de la frontera agrícola, sobre todo en el norte y costas del país, donde se ubicaron las haciendas modernas que surgieron por la gran demanda del mercado internacional, entre éste tipo de haciendas se encuentran la hacienda algodonera de la Comarca Lagunera y la ganadera norteña.

Cabe destacar el desarrollo de haciendas que surgieron de la inversión extranjera, como por ejemplo, la productora de azúcar “United Sugar” en Sinaloa y la productora de arroz “Nueva Italia” en Michoacán.

También existieron en esta época las haciendas tradicionales: de plantación, cerealera y productora de ganado, cuya característica era el aprovechamiento de la mano de obra con el pago en especie, en la que no había uso de dinero.

Posteriormente, surgieron haciendas que aprovechaban los recursos naturales y la extracción predatoria o saqueo, lo cual fue consecuencia de la demanda de guayule, plátano y chile.

Otros actores importantes en esta época de México fueron los rancheros, quienes eran pequeños propietarios de tierra, de entre 100 y 1,000 hectáreas que producían de manera independiente y se ubicaban cerca de las haciendas cerealeras.

Así mismo, los campesinos que habían sido despojados de sus tierras, que dieron paso a la Revolución armada en 1910 y fueron base del movimiento villista y zapatista, representaban el 40% de la población rural, que vivían principalmente del trabajo jornalero en las haciendas.

Anterior al Porfiriato, en el ámbito agrícola no hubo un progreso tecnológico, ya que los productos obtenidos de esta actividad se destinaban en su mayoría al autoconsumo y dependía en gran medida de factores naturales. Una de las características primordiales del periodo porfirista es la construcción de vías férreas a lo largo del país, que produjo un gran auge industrial, técnico y agrícola.

La Revolución Mexicana, fue una época muy importante de la vida nacional que modificó la estructura social, pero no logró el objetivo de devolución de la tierra despojada, a pesar de haber sido el origen del movimiento y en la que diversos grupos revolucionarios se levantaron en armas denunciando sus derechos de propiedad, planteando así un nuevo esquema social de la propiedad en lugar del individualista que regía en aquel período.

Las demandas establecidas en el Plan de Ayala de los zapatistas, la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 de Venustiano Carranza o la Ley Agraria Villista de mayo de 1915 fueron antecedentes importantes de la Constitución Política de 1917, ya que dichos documentos establecían las demandas de la población rural, principalmente de los campesinos que querían recuperar sus tierras.

Para la formulación de la Carta Magna, se instaló el Congreso Constituyente, en el que había dos grupos importantes: los moderados y los radicales. Los primeros representaban los intereses de Venustiano Carranza, proponiendo el respeto por los ejidos constituidos con anterioridad a las leyes de desamortización y la posibilidad de que el Estado expropiara bienes por causa de utilidad pública, sin tocar la estructura latifundista existente.

Por otro lado estaban los radicales, quienes representaban los intereses de pequeños propietarios agrícolas de clase media que buscaban la restitución de tierras.

Finalmente el pensamiento que prevaleció fue el de la mayoría radical, por lo que al promulgarse la ley suprema, el artículo 27 establecía:

- a) La expropiación por causa de utilidad pública.
- b) La supremacía del interés colectivo expresado por el Estado sobre la propiedad privada individual.
- c) El dominio directo de los productos del subsuelo y de las aguas dentro del territorio nacional, que podían ser explotados mediante concesiones otorgadas por el Estado.
- d) Sólo los mexicanos podían tener el dominio u obtener concesiones, mientras que los extranjeros debían sujetarse a la cláusula calvo (Doctrina legal que condiciona a los siguientes cinco puntos en un contrato celebrado con extranjeros: 1) someterse a la jurisdicción legal local; 2) aplicación de la legislación de la localidad; 3) someterse a los acuerdos contractuales

locales; 4) renunciar a solicitar la protección diplomática de su gobierno; y 5) renunciar a sus derechos bajo leyes internacionales<sup>8</sup>).

- e) Los extranjeros tenían prohibido tener tierras en una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y 50 kilómetros a lo largo de las playas.
- f) Los bienes que usaban las asociaciones religiosas para el culto serían de la nación.
- g) Las sociedades mercantiles no podían tener fincas rústicas con fines agropecuarios.
- h) Se valida la propiedad colectiva de las comunidades y anula el despojo de tierras que se dieron contra las tierras comunales con motivo de la Ley de Desamortización de las Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Religiosas de México (Ley Lerdo).
- i) Faculta a los Estados para fraccionar los latifundios y establecer los límites de extensión de la propiedad rural.

En 1917, surgió la Secretaría de Agricultura y Fomento que tenía la tarea de restituir las tierras, sin embargo esto no se llevó a cabo debido a que el modelo económico del Porfiriato era exitoso, pues basaba el crecimiento económico en las exportaciones agrícolas, lo cual no permitió que se modificara la estructura del sector, sino hasta que fracasó el modelo.

Esto sucedió durante la caída del mercado externo en 1929, cuando la economía norteamericana sufrió una gran crisis, siendo esta la impulsora de las

---

<sup>8</sup>Kiy, Richard, McEnany, Anne, *Tendencias sobre la vivienda y los bienes raíces entre los estadounidenses que se retiran en las comunidades costeras de México*. Recuperado de: [http://www.icfdn.org/publications/housing/007\\_es.php#33](http://www.icfdn.org/publications/housing/007_es.php#33) el 14 de abril de 2014.

modificaciones en la estructura agraria del país, comenzando con el cambio del modo de vida y la pérdida de poder del grupo de hacendados que tenían la propiedad de la mayor parte de las tierras.

A partir de 1937, la demanda del mercado mundial se reactivó, introduciéndose el uso de maquinaria e insumos modernos durante el régimen cardenista.

De 1930 a 1940 el Estado controlaba el 40% del territorio y aparecieron el ejidatario y el Estado, entrando la estructura agraria a un proceso de producción nuevo, que en 1950 regresaría a ser propiedad privada.

Según la terminología colonial, los ejidos eran los campos o fundos de uso colectivo que pertenecían a las comunidades indígenas.<sup>9</sup> Éstos fueron creados con las tierras que excedieran los límites de la pequeña propiedad y eran entregados a un grupo de personas para su explotación.

El propósito inicial de la reforma agraria, mediante el sistema ejidal fue la de restablecer la propiedad a quienes habían sido despojados. Las características del ejido son la personalidad jurídica y representación propia frente a las autoridades, con tres órganos: la Asamblea, el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia encargados de la toma de decisiones, administración de los bienes y vigilancia de las actuaciones respecto del ejido.

El ejidatario no era propietario, únicamente gozaba del derecho a los frutos y del uso de la tierra que trabajaba pero no podía transmitir esos derechos por arrendamiento o venta.

---

<sup>9</sup>Gutelman, Michel, (1974). Capitalismo y reforma agraria en México, Efra, México, P. 125

En este período se desarrollaron sistemas de riego y se abrieron tierras de cultivo, estableciendo el gobierno una política de control de precios en los alimentos que consideraban básicos, por ejemplo el maíz, frijol, azúcar y arroz.

A partir de 1935 la producción agrícola se elevó a una tasa del 4.4% al año contribuyendo al desarrollo económico del país con:

- Autosuficiencia de comestibles.
- Producción de insumos para el sector manufacturero.
- Incremento en las exportaciones agrícolas de productos como: algodón, café, legumbres, frutas y ganado.
- Los ingresos en divisas se emplearon como financiamiento de las importaciones requeridas por la industria.
- Buena parte de la población rural quedó disponible para la población urbana, siendo esta migración la que ha mantenido bajos salarios, altas utilidades y alentó las inversiones adicionales.
- Transferencia de ahorros al resto de la economía mexicana. Respecto a ello, entre 1942 y 1961 el gasto público destinado al desarrollo rural fue mayor que los ingresos fiscales provenientes del México rural, y que trajo como consecuencia una entrada neta de ingresos en el sector agrícola, por lo que representó una fuente importante de fondos de inversión para el resto de la economía.

El incremento en el poder adquisitivo del sector rural constituyó una ampliación del mercado para los productos de la industria mexicana.

Así comenzó en 1940, una etapa denominada el “milagro mexicano”, en el que se dio un crecimiento constante del PIB durante más de 20 años (1945 a 1965), período durante el cual se dio una división marcada de los sectores: por un lado la pequeña propiedad, sector moderno, irrigado, productor de materias primas y de productos de exportación, y por otro el grupo mayoritario formado por los ejidatarios que practicaba la agricultura tradicional, limitada y abandonada que subsistía con precios de garantía (valor mínimo de adquisición para productos agropecuarios que el gobierno garantiza a los productores).

Es importante mencionar que México ha destacado respecto a otras naciones de Latinoamérica con relación al gasto gubernamental. De 1940 a 1960, la proporción entre los impuestos y el producto interno bruto fue menor comparado con países latinoamericanos, así mismo el sector público realizó entre el 30 y 55% de la inversión que se destinó al desarrollo de infraestructura aplicada en la expansión de la agricultura e industria del país.

Se crearon nuevas instituciones, mediante las cuales el Estado adquirió el control de diversas actividades relacionadas con el sector primario por ejemplo: el seguro agrícola a través de la Aseguradora Agrícola, S.A.; el control y manejo de las cosechas por medio de los Almacenes Nacionales de Depósito, el control de fertilizantes con Guanos y Fertilizantes de México (GUANOMEX) y la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) que adquiría y distribuía los productos almacenados.

Esta última adquiría los productos a un precio mínimo garantizado, determinado por la importancia de la cosecha, el costo de la vida, entre otros factores, haciéndose más evidente la participación del Estado en la determinación de precios. Dicha institución tenía más de 300 centros de compra distribuidos a lo largo del país.

El 7 de diciembre de 1946 el presidente Miguel Alemán anuncia la creación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

En el periodo que va de 1954 a 1970 se ubica la época del desarrollo estabilizador, en la que la estrategia se basó en la sustitución de importaciones, donde México debía producir lo que consumía, identificándose un crecimiento sostenido que se basó en el dinamismo del sector industrial y se aplicó una política agrícola compensatoria, cuya base eran los subsidios fiscales, manteniendo precios bajos en los insumos agrícolas, sin embargo esta política fue ineficaz para fomentar el desarrollo eficiente de la agricultura empresarial y fue altamente perjudicial para los campesinos.

El desarrollo estabilizador fue una colaboración del sector gubernamental, privado, obreros y campesinos. Específicamente al sector agrícola (propietarios agrícolas y ganaderos, así como campesinos ejidatarios y comuneros) se ofrecieron precios de garantía, sistemas de almacenamiento, crédito, tierras con suficiente agua para los cultivos y apoyos de todo tipo para tecnificar los cultivos a cambio de mantener la paz social en el campo.

La crisis internacional del petróleo y las políticas económicas expansionistas del país acabaron con la estabilidad de los precios en 1973. Así, los requerimientos financieros provocaron que la deuda externa se incrementara de 5,500 millones a 11,500 millones de dólares. Aunque la economía continuó con un crecimiento a tasas elevadas durante la crisis internacional de 1973 – 1974, este se dio en un corto plazo, por lo que para 1977 la economía estaba sin crecimiento y con inflación.

En este contexto las importaciones agrícolas rompieron records, la oferta externa a nivel global era de 14% en la que los precios de los productos agrícolas registraron un alza debido a las importaciones masivas de Rusia y China, lo cual

tuvo como consecuencia el descongelamiento de los precios agrícolas internos y el importante crecimiento en el gasto público del sector, reactivándose la inversión pública agropecuaria.

En 1975 surgió el Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL), sociedad nacional de crédito creada para financiar la producción agrícola y forestal y para simplificar la política de crédito al campo y sus actividades conexas.

Para el siguiente año, en 1976 el presidente José López Portillo fusionó las Secretarías de Recursos Hidráulicos y la de Agricultura y Ganadería, surgiendo la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que cambiaría su nombre en 1995 a Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El período de estancamiento con inflación culminó con la devaluación del peso y a partir de 1978 el crecimiento de la economía nacional fue acelerado, a pesar de ello el sector agrícola perdió competitividad internacional y para combatirlo se aumentaron los apoyos fiscales al sector mediante subsidios otorgados a través de la banca rural.

Durante la crisis, los ajustes y reformas estructurales, el deterioro en el crecimiento global y la demanda interna, los desequilibrios económicos, la apertura económica de los mercados cuando las condiciones del mercado agrícola eran desfavorables, así como el colapso de las finanzas públicas, tuvieron efectos adversos en el desarrollo agropecuario, cuya política se basaba en la aplicación de instrumentos fiscales.

Ninguna actividad pudo escapar de los efectos de la crisis y del poco crecimiento que experimentó la economía en este período. Cabe destacar que los efectos que experimentó el sector agrícola fueron evidentemente menores comparado con otros.

En la época contemporánea, el Estado Mexicano aplicó otros controles como la políticas de precios de garantía que fueron la base de la productividad del maíz y del frijol, afectando a los campesinos de temporal y productores que no tienen ningún beneficio lucrativo en la elaboración de productos básicos, así mismo se implantaron programas de desarrollo y control de precios y de producción de maíz, frijol y materias primas.

Uno de esos programas es el Sistema Alimentario Mexicano, mismo que en el sexenio del presidente Miguel de la Madrid se intentó retomar afectando a los sectores más favorecidos de la población rural, ya que era una política de Estado petrolero que buscaba mejorar la productividad y eficiencia sin importar los roles políticos.

Con la liberalización del comercio la CONASUPO dejó de operar y en 1993 se pusieron en marcha dos nuevos mecanismos: el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) y Alianza para el Campo.

PROCAMPO se creó para apoyar a los agricultores con la menor protección al comercio y para eliminar los programas directos de apoyo del precio. Sus objetivos eran cinco:

1. Mejorar la competitividad nacional e internacional con el fin de elevar el nivel de vida de las familias del campo y modernizar el comercio en este sector.
2. Facilitar la transformación de la tierra para utilizarla en actividades distintas que proporcionaran mejores rendimientos.
3. Estimular la adquisición e implementación de tecnologías e introducir métodos de producción que aseguraran la eficacia y productividad.

4. Incrementar los ingresos de los productores rurales.
5. Contribuir a la recuperación y conservación de recursos naturales y disminuir la contaminación creando conciencia del cuidado de los mismos.

El programa básicamente consistió en la entrega de apoyos financieros directos a los productores rurales de acuerdo a número de hectáreas o fracción de ésta que tuvieran. Por otro lado, Alianza para el campo era un sistema de transferencia de recursos a los campesinos e incentivos para la implementación de sistemas de riego.

Durante la recuperación hasta 1994, la caída del tipo de cambio facilitó la adquisición de materias primas y bienes de capital, pero incrementó la competencia externa y por lo tanto disminuía la competitividad de las exportaciones.

Ahora existía una política monetaria restrictiva que se combinó con la deuda interna creciente y la falta de confianza en la estabilidad, lo que provocó el incremento en las tasas de interés que impactaron en gran medida al sector agropecuario ya que se eliminaron los subsidios en el sistema de crédito agrícola.

El mayor impacto lo tuvo el ajuste fiscal y la desaparición de la política compensatoria, debido a que el país se mantenía de los estímulos que tenía la inversión y gasto público, ya que la primera fue fundamental para la dotación de infraestructura al medio rural en obras de irrigación, comunicaciones e introducción de servicios para comunidades alejadas.

El gobierno también llevó a cabo programas de desarrollo agrícola, por ejemplo de asistencia técnica, capacitación, apoyos directos a la producción, entre otros.

Al ingresar México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés: General Agreement on Tariffs and Trade) en 1986 y firmar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Estados Unidos y Canadá en 1994, se dieron grandes transformaciones derivadas de la apertura y desregulación de los mercados por lo que las políticas establecidas debían modificarse radicalmente.

Con la firma de los acuerdos citados, se eliminaron los múltiples tipos de cambios, algunos aranceles, las restricciones comerciales y los impuestos a la exportación, y al no existir el control en el mercado externo, el comercio interno también se liberó. La eliminación del sesgo antiagrícola de la anterior política macroeconómica que perjudicaba los precios relativos de los productos transables y la estabilidad en el marco macroeconómico constituyeron las bases para la nueva política de desarrollo rural.<sup>10</sup>

La agricultura paso de ser un sector altamente subsidiado, a la necesidad de transformarse en un sector productivo y competitivo.

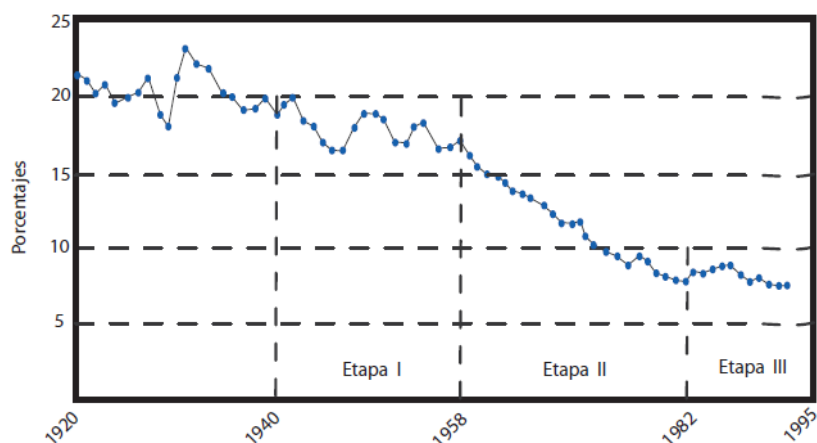
Entre los principales cambios que surgieron en esta etapa de la vida económica se encuentran: el establecimiento de programas de gasto público derivados de la desregulación de mercados, la privatización de empresas públicas y la apertura económica.

La participación del sector agrícola en el PIB nacional de 1920 a 1993 fue como sigue:

---

<sup>10</sup>FAO,(2000). *Los nuevos instrumentos de política y la institucionalidad rural en América Latina*, Santiago de Chile, FAO/RLC.

**Figura 1 México. Participación del producto agrícola en el Producto Interno Bruto 1921 – 1993**



**Fuente:** Análisis “El papel de la agricultura en el desarrollo de México”. [http://www.aprendizajesemivirtual-ese.com.mx/mat/pi\\_desarrollo/ARIADNA\\_HERNANDEZ\\_LOPEZ/texto/EI%20papel%20de%20la%20agricultura%20en%20el%20desarrollo%20de%20Mexico.pdf](http://www.aprendizajesemivirtual-ese.com.mx/mat/pi_desarrollo/ARIADNA_HERNANDEZ_LOPEZ/texto/EI%20papel%20de%20la%20agricultura%20en%20el%20desarrollo%20de%20Mexico.pdf)

Observándose una extraordinaria caída en la participación, registrada por los diversos factores, tanto internos como externos del país que se han descrito anteriormente.

En el año 2000, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural cambió su denominación a Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

- Formular y evaluar la política de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias rurales.
- Formular e implementar proyectos de inversión que tengan como fin canalizar recursos públicos al gasto social en el sector rural, coordinar y

ejecutar la política nacional para la creación y apoyo de empresas que asocien a grupos de productores rurales.

- Elaborar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural.
- Llevar a cabo los estudios económicos sobre la vida rural, con el objeto de mejorarla.

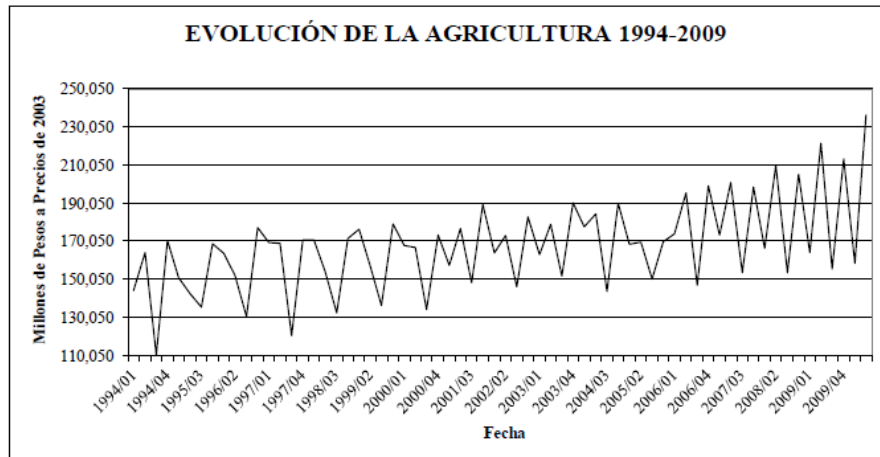
A partir de 2002, con el nacimiento del Programa Especial Concurrente (PEC) que contenía la política de desarrollo rural en congruencia con los objetivos y estrategias establecidos por el ejecutivo en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), se pretendió fomentar acciones que permitieran un desarrollo integral tanto de la actividad agrícola como de los habitantes del medio.

Sin embargo la crisis agroalimentaria y el incremento considerable en los precios internacionales de alimentos a partir de 2007 no contribuyeron con los fines que se planeaba lograr, más bien se registró un incremento en los índices de pobreza y en enormes restricciones presupuestales, observándose que la pobreza entre los habitantes del medio rural era mucho mayor que en las ciudades.

Durante 2008 el sector agropecuario creció 3.24%, alcanzando cifras record en la producción de maíz, azúcar, leche, entre otros. De acuerdo con cifras de la SAGARPA, el campo logró una producción de 196.7 millones de toneladas de alimentos, de las cuales 176.3 corresponden al sector agrícola. Para 2009 la agricultura representó tan sólo el 4% del PIB.

En la siguiente figura se puede observar el crecimiento de la agricultura de 1994 a 2009, siendo poco constante e irregular, ya que se registran períodos de crecimiento y de reducción del nivel alcanzado con anterioridad.

**Figura 2: Evolución de la Agricultura 1994 – 2009**



**Fuente: Marco de referencia de PROCAMPO. [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/dec/corte\\_c\\_ps/capitulo2.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/dec/corte_c_ps/capitulo2.pdf)**

De acuerdo a la gráfica, se conoce que de 1994 a 2009 la agricultura creció aproximadamente 28.11% anual.

En 2009 la crisis financiera mundial afectaron el desempeño de la economía mexicana, registrándose una caída del 6.5% del PIB en comparación con el año anterior, sin embargo el sector primario fue el único que tuvo un crecimiento del 1.8% anual que se explica por el dinamismo de la demanda de productos agrícolas para consumo o como materia prima.

### **1.3 Importancia de la agricultura en la economía mexicana.**

El territorio mexicano cuenta con 198 millones de hectáreas, de las cuales 145 millones se utilizan para la actividad agropecuaria. Cerca de 30 millones de hectáreas son tierras de cultivo y 115 millones de agostadero. Además los bosques y selvas cubren 45.5 millones de hectáreas.

El 51.78% del territorio nacional es propiedad social, 43.19% son ejidos y el 8.59% pertenece a comunidades.

La agricultura es más que un sector productivo, independientemente de su participación en el PIB nacional, su impacto en el desarrollo económico, social y ambiental determinan su incidencia en la vida nacional.

Cabe destacar que el PIB agrícola mexicano se encuentra entre los cinco más grandes de la zona OCDE. Actualmente, México es una de las 20 naciones con más exportaciones en productos agrícolas y una de cada 10 hectáreas del territorio nacional es ocupando para la producción agrícola por lo que esta nación está entre las 15 primeras en producción alimentaria a nivel internacional.

En México predominan las actividades comerciales, seguidas de los servicios y manufacturas, por lo que el país se encuentra en una transformación de su economía de carácter agrícola a una de carácter industrial – agropecuaria, sin embargo, la agricultura y ganadería siguen siendo las principales actividades para más del 26% de la población económicamente activa, siendo primordial en la vida y economía del pueblo mexicano.<sup>11</sup>

El sector agrícola ha desempeñado un papel fundamental en el proceso de industrialización, ya que se ha señalado que tiene que proporcionar:

- Mayor producción de comestibles para una población urbana de rápida extensión.
- Mayor producción de materias primas.

---

<sup>11</sup>Bassols Batalla, Ángel, (1993). *Geografía económica de México: Teoría, fenómenos generales, análisis regional*, México, Editorial Trillas, P. 173

- Producción de exportaciones para poder financiar la importación de insumos industriales.
- Oferta de mano de obra para hacer frente a la demanda de los sectores industrial y de servicios.
- Ahorros para invertidos en infraestructura e industria.

En el caso de México, del campo y sus actividades económicas depende la vida de casi el 40% de la población del país, ya que está directamente relacionada con la alimentación y empleo, aunque representa un sector relativamente pequeño en relación con la economía total, proporciona empleo a alrededor del 13% de la fuerza de trabajo, que constituye aproximadamente 3.3 millones de agricultores y 4.6 millones de trabajadores de asalariados y familiares no remunerados.

En las localidades rurales habita el 37% de la población mexicana y una sexta parte de ésta vive en comunidades alejadas que no tienen fácil acceso a servicios e infraestructura adecuada.

La agricultura mexicana se caracteriza por su heterogeneidad, ya que existe una polarización marcada, por una parte la agricultura de subsistencia o tradicional y, por otro lado la agricultura comercial, manifestándose también de forma regional, donde el norte del país emplea las técnicas más desarrolladas y recibe la mayor cantidad de inversión extranjera, mientras que en la región sur habitan la mayor parte de agricultores tradicionales y contiene a los estados más pobres.

Estas características de heterogeneidad y polarización que presenta el sector se ha intensificado con la apertura comercial a partir de la firma del TLCAN, pero no es exclusiva de este acontecimiento, sino de diversos factores y

acontecimientos históricos que han afectado el desarrollo y crecimiento del sector y de la población que practica dicha actividad.

Entre los principales argumentos que muestran la relevancia del sector están:

- Toda la producción de alimentos se origina en este sector, por lo que la oferta sectorial es fundamental en la seguridad alimentaria, en el costo de la vida y en el ingreso real de la población.
- Los productos agropecuarios son la base de un gran número de actividades comerciales e industriales, considerando la producción agroindustrial, la contribución sectorial del PIB se incrementa al 9%.
- Es una actividad fundamental en el medio rural, en el que habita un porcentaje significativo de la población nacional de más de 38 millones (37% del total nacional), constituyendo así una parte relevante del desarrollo nacional.
- El sector rural desarrolla diversas actividades, sin embargo la agricultura predomina en el campo mexicano, representando el 42% del ingreso familiar. Al mismo tiempo el crecimiento en el ingreso no agrícola favorece la inversión, aumenta las actividades de la postcosecha, así como la integración vertical en actividades de almacenamiento y transporte de la producción y genera mayor demanda local para la producción sectorial.
- La erradicación de la pobreza es una prioridad nacional, donde el desarrollo agrícola y rural tiene un papel preponderante. Según datos del Informe del Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 17.6% se encuentra por debajo de la línea nacional de la

pobreza alimentaria. Cabe mencionar que a diferencia de lo que ocurra en otros países, donde el proceso de emigración ha ocasionado que el mayor número de personas pobres viva en las ciudades, en México todavía la mayor parte de la población pobre vive en el campo.

- El desarrollo agrícola y rural juega un papel relevante en la estrategia de inserción internacional del país, ya que en las negociaciones comerciales internacionales el sector agroalimentario es considerado por la multifuncionalidad en la alimentación, empleo, conservación de recursos naturales, medio ambiente, ordenamiento territorial, entre otros.
- Es una actividad clave en el proceso de construcción de igualdad de oportunidades para la población, permitiendo el combate contra la pobreza, la sostenibilidad social y ambiental del medio rural.
- En el desarrollo nacional, otra prioridad es la sostenibilidad ambiental y conservación de los recursos naturales (acuíferos, suelos, biodiversidad, bosques, vida marina, aguas interiores, etc.) que juegan un papel fundamental en el desarrollo rural y crecimiento de la actividad.
- El medio rural es la base de las raíces culturales y de la identidad nacional mexicana, ya que en ellas se encuentra su historia, valores, geografía que lo caracteriza del resto del mundo.

La agricultura de las civilizaciones mesoamericanas realizó aportes significativos a la alimentación, desde alimentos básicos como el maíz, frijol, calabaza y amaranto, hasta otros complementos como el cacao y la vainilla, sin restar importancia a la variedad de chiles, hierbas, hongos e insectos que también forman parte de la rica cultura gastronómica del país.

Es prioritario impulsar al sector, ya que mediante este no sólo se incrementará la producción de alimentos, sino que además tendrá consecuencias benéficas en materia económica, social y política, entre las que se encuentran la mejor productividad de la tierra y mano de obra, que tendrá como consecuencia el uso racional de dichos factores y de la infraestructura; la creación del empleo, el estímulo a la industria y los servicios.

Según Ricardo Torres Gaytán el desarrollo agropecuario tiene efectos anti-inflacionarios mediante el aumento de la oferta de satisfactores, será proveedora de medios de pago internacionales proveniente de la exportación de productos agrícolas y del ahorro de divisas al sustituir importaciones de alimentos, así mismo tendrá un efecto de distribución del ingreso, mediante el incremento de la fuerza de trabajo, el incremento en los ingresos de los campesinos y la eliminación excesiva de la comercialización que sólo beneficia a los intermediarios.<sup>12</sup>

Al mejorar los ingresos del sector, en el ámbito social y cultural, se registraría una mejora en la alimentación y salud de la población y mayor acceso a la educación y cultura que se reflejará en la tasa de crecimiento de la población.

En cuanto al aspecto político, además de los efectos internos, se evitaría la dependencia alimentaria.

En conclusión el desarrollo de la agricultura contribuye a la estabilidad política y social y al desarrollo cultural, por lo que el campo en México, no sólo debe analizarse desde la óptica de los productores agrícolas, los propietarios de la tierra o a la población de las localidades rurales, sino que las políticas implementadas por el gobierno y los estudios realizados al sector rural deben

---

<sup>12</sup>Torres, Gaytán, Ricardo, (1981). *Sector agropecuario y desarrollo económico y social de México*. Recuperado de: <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/383/4/RCE4.pdf> el 25 de agosto 2014.

incluir a todos los sujetos sociales, su interrelación y los recursos naturales de que disponen.

#### **1.4 Legislación agraria: Artículo 27 constitucional y Ley Agraria.**

Según Rubén Delgado Moya el derecho agrario “*es el conjunto de principios, preceptos e instituciones que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola, con el propósito teleológico de realizar la justicia social, el bien común y la seguridad jurídica*”.<sup>13</sup>

De la definición anterior se puede concluir que son las normas jurídicas a través de las cuales se rige la propiedad y las explotaciones de carácter agrícola.

Es importante tener un panorama de la situación histórica y actual del sector agrícola para entender cuál es el propósito de las normas que regulan esta actividad.

Como ya se comentó al inicio de este capítulo, a lo largo de la historia la población rural se ha enfrentado a grandes cambios económicos, sociales y culturales, resaltando la importancia de la explotación y reparto de tierras, así como la existencia de grandes hacendados, los latifundios, pasando por la inseguridad jurídica, la aparición de los ejidos, la migración de los pobladores de zonas rurales a las zonas urbanas, hasta las prácticas ilegales realizadas por grupos sociales que sólo buscaban apropiarse de las tierras a costa de los más desafortunados.

Uno de los preceptos que ha sufrido reformas importantes, es el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el cual se establecen las bases de la propiedad, así como el papel que desempeña el

---

<sup>13</sup>Delgado, Moya, Rubén, (2000). *Estudio del Derecho Agrario*, México, Editorial SISTA, P. 5

Estado ante el desarrollo rural y protección de la pequeña propiedad y territorio nacional.

Trata los problemas agrarios desde todos sus aspectos y establece principios que regirán la distribución de la tierra resaltando cuatro aspectos importantes:

1. Participación del Estado para regular el aprovechamiento y distribución de la propiedad y para imponer a ésta las modalidades que dicte el interés público,
2. Dotación de tierras a núcleos de población necesitados, y
3. Protección y desarrollo de la pequeña propiedad.<sup>14</sup>

El citado artículo identifica a la Nación como la única propietaria de las tierras y aguas del territorio nacional, siendo la única que puede constituir la propiedad privada, transmitiendo su dominio a los particulares, es decir es un acto del propio Estado que permite el surgimiento de capitalistas y que así como le da el derecho de otorgar ese dominio, también establece el derecho de expropiarlas por causa de utilidad pública, es decir cuando el Estado requiera de su uso para fines sociales.

En el párrafo anterior se puede vislumbrar que el legislador más que atacar la apropiación privada de la tierra, únicamente contrarrestó el excesivo grado de concentración de la tierra.

Así mismo faculta al Estado para imponer las modalidades de la propiedad adecuadas y regular el aprovechamiento de los recursos naturales cuyo fin sea la

---

<sup>14</sup> Delgado, Moya Clemente, (2000). *Estudio del Derecho Agrario*, México, Editorial SISTA, P. 15

distribución equitativa de la tierra, el crecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de la población tanto rural como urbana, otorgándole también la facultad de establecer las medidas que aseguren la protección al medio ambiente, el desarrollo de la pequeña propiedad y el fomento de las actividades relacionadas con ella, incluyendo el desarrollo sustentable de las áreas naturales.

Esta norma establece también los límites territoriales (agua, suelo y aire) en los que la Nación puede actuar y dentro de los cuales podrán aplicarse las leyes de la materia.

Mediante el artículo 27 Constitucional se establecen las reglas para la adquisición del dominio de las tierras y aguas, entre los que se encuentran:

- Ser mexicano por nacimiento o naturalización, o una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas.
- En el caso de las asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia y sociedades mercantiles por acciones sólo pueden adquirir las tierras que sean indispensables para cumplir con su objeto, sin que éstas últimas puedan ser propietarias de tierras dedicadas a actividades agrícolas que exceda los límites de la pequeña propiedad.
- Los estados y Distrito Federal pueden adquirir los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.
- Reconoce la existencia de los núcleos de población ejidales y comunales, asegurando su uso para asentamientos humanos y actividades productivas. Bajo esta perspectiva, establece las bases para regular los derechos parcelarios, y fija el límite de titularidad de tierras para los ejidatarios en un

mismo núcleo de población que no será de más del 5% del total de las tierras ejidales.

- Anula todas las enajenaciones de tierra pertenecientes a los pueblos realizadas por el Estado o autoridades.
- Prohíbe la creación de los latifundios, estableciendo los límites de la pequeña propiedad que no deberá exceder de 100 hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes por persona.

La ley suprema, mediante este artículo, otorga al Congreso de la Unión y legislaturas de las entidades federativas la facultad para establecer los procedimientos que regulen el fraccionamiento y enajenación de las tierras que excedan de los límites establecidos para la pequeña propiedad y al Estado para establecer las reglas que aseguren la impartición de justicia agraria.

De la misma forma establece para el Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.<sup>15</sup>

Mediante la Ley Agraria, se establecen las bases del desarrollo y fomento agropecuarios, las reglas bajo las que se rigen los ejidos, comunidades, las sociedades rurales, la pequeña propiedad, así como el funcionamiento de los organismos e instituciones que tienen a cargo la tarea de defender los derechos

---

<sup>15</sup> Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2013.

agrícolas y controlar la tenencia de la tierra como es el Registro Agrario Nacional, y fija las bases para la impartición de justicia en el sector agrario.

Esta ley fue promulgada el 6 de enero de 1915 durante la presidencia de Venustiano Carranza mediante la cual se restituyeron las tierras y aguas a las comunidades de todo el territorio nacional y los campesinos, ejidatarios y comuneros tuvieron acceso a la tierra, lográndose la reivindicación de las luchas agrarias.

Esta legislación establece un régimen flexible de tenencia de la tierra, dividiéndola en dos categorías: tierras comunales y parcelas. Las tierras comunales no pueden transferirse, pero pueden ser utilizadas por asociaciones productivas de agricultores o rentadas hasta por 30 años, la decisión del uso que se le dará corresponde a la asamblea local del ejido.

Respecto a los terrenos parcelados se establece que son propiedad del ejido, pero en este caso cada ejidatario goza del derecho de uso. En este caso las parcelas pueden rentarse también hasta por 30 años o vender la tierra a otros miembros del mismo ejido.

Esta ley también autoriza la conversión del ejido en propiedad privada, mediante la separación de una parcela.

A la par del nacimiento de esta ley, se crearon los Tribunales agrarios para resolver los conflictos relacionados con la tenencia de la tierra y brindar seguridad en los derechos de los propietarios.

## **CAPÍTULO II: BENEFICIOS FISCALES OTORGADOS POR LAS LEYES FEDERALES A LA AGRICULTURA.**

### **2.1 Conceptualización de los beneficios fiscales.**

La relación tributaria es el vínculo jurídico que existe entre el Estado (sujeto activo) y el contribuyente (sujeto pasivo), mediante el cual el segundo realiza el hecho imponible que lo coloca en la situación jurídica de cumplir con una obligación de pago de un tributo y que se traduce en ingresos para el primer sujeto, los cuales deben destinarse al gasto público.

La obligación del sujeto pasivo tiene su origen en la fracción IV del artículo 31 de la CPEUM que señala como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, de la Federación, Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Un sistema tributario no sólo se refiere a la captación de ingresos, sino que también incluye actividades extrafiscales que nacen de la misma política económica, social o cultural y que tienen como finalidad el mejoramiento, desarrollo, crecimiento y fomento de una actividad primordial en la economía de un país o una conducta determinada.

Las leyes en materia fiscal que regulan el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU, éste último hasta el ejercicio 2013), así como la Resolución Miscelánea, establecen diversos beneficios a la agricultura, los cuales es importante conocer para aplicarlos de forma oportuna y adecuada, de tal manera que permita el mejor aprovechamiento de los recursos obtenidos de esta actividad.

Un beneficio fiscal puede conceptualizarse como una ayuda o subvención concedida por el Estado a la sociedad con el fin de fomentar actividades específicas, a través de la exoneración de impuestos o de bonificaciones en el pago de los mismos.

Es toda actividad desarrollada por el Estado para estimular o mejorar las condiciones económicas de la población, con el objetivo de favorecer el intercambio de bienes o servicios en algún sector productivo.

También puede concebirse como la desgravación de impuestos concedida a las empresas para fomentar determinadas actividades económicas.

Dentro de los beneficios fiscales se encuentran incluidas la exención fiscal, las bonificaciones y las deducciones tributarias, las cuales se definen a continuación:

Una **deducción fiscal o tributaria** es una disminución de los ingresos sujetos al tributo, las cuales están sujetas a condicionantes y limitaciones.

Las deducciones son partidas que las leyes fiscales permiten que se disminuyan del ingreso acumulable para integrar la base gravable sobre la cual se ha de enterar el impuesto.

Las **exenciones** se presentan cuando una actividad o sujeto no tienen realmente la carga económica, siendo que debía corresponderles de acuerdo con las normas impositivas, es decir, a pesar de realizarse el hecho imponible (acto que coloca al sujeto en la situación jurídica y origina el nacimiento de una obligación tributaria) no nace la obligación de contribuir.

Según Fernando Sainz Bujada este beneficio se produce a través de tres vías:

1. Porque la obligación tributaria no llegue a nacer a pesar de haberse producido un hecho que quede comprendido dentro de la estructura normal del hecho imponible.
2. Porque habiendo nacido la obligación su pago sea condonado.
3. Porque nacida y satisfecha la deuda, la persona que realizó el pago con posterioridad en virtud de un hecho distinto o por imperativo de otra norma jurídica obtiene el reembolso de la cantidad pagada al ente público.<sup>16</sup>

Las exenciones se pueden clasificar en:

- Objetivas y subjetivas: Las primeras eximen del impuesto a la persona que realiza el hecho imponible, mientras que las segundas dependen del tipo de actividad desarrollada.
- Temporales o permanentes: Dependerán de su permanencia en el tiempo.
- Absolutas o relativas: Las primeras eximen al contribuyente de la obligación principal y sus accesorios, y las relativas sólo eximen de la obligación principal, pero no de los accesorios.
- Constitucionales: Son las que se encuentran previstas en la ley suprema: la Constitución.

---

<sup>16</sup>Reyes, Altamirano, Rigoberto, (1998). *Diccionario de términos fiscales*, México, Tax Editores, P. 362

- Económicas: Tiene por objeto impulsar el desarrollo económico del país.
- Distributivas: Creadas para para evitar la imposición de obligaciones tributarias a las personas que carecen de capacidad.
- Sociales: Otorgadas para apoyar la difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, etc.

El artículo 28 de la CPEUM prohíbe las exenciones de impuestos, sin embargo la prohibición establecida en la carta magna, se refiere a los casos en que se trate de favorecer a un individuo y no cuando se exceptúa de pagar impuestos a un grupo de la población por razones de carácter social o económico obligando a que las exenciones se otorguen por medio de una ley.

***“J U R I S P R U D E N C I A 70/2006 - (CLVII/2000) EXENCIONES TRIBUTARIAS. LAS RAZONES PARA JUSTIFICARLAS DEBEN ADVERTIRSE CLARAMENTE DE LA LEY O EXPRESARSE EN EL PROCESO LEGISLATIVO EN QUE SE SUSTENTAN.-*** Cuando en una Ley Tributaria se establece una exención, ésta debe justificarse como situación de excepción, ya sea porque del propio contenido de la ley se advierta con claridad, o porque en la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, en los dictámenes de las Comisiones Legislativas o en las discusiones parlamentarias de las Cámaras que sustentaron la norma que prevea la exención, se expresen las razones que den esa justificación. Amparo en revisión 249/99.- Gerardo Nieto Martínez y otro.- 18 de octubre de 2000.- Unanimidad de cuatro votos.- Impedido: José Vicente Aguinaco Alemán.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Hugo Guzmán López. Amparo en revisión 289/2001.- Servicios Profesionales Empresariales de Baja California, S. C. L. de C. V.- 17 de octubre de 2001.- Unanimidad de cuatro votos.- Ausente: Juan Díaz Romero.- Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.- Secretaria: Verónica Nava Ramírez. Amparo en revisión 632/2004.- Georgina Rebolledo Benítez.- 25 de junio de 2004.- Unanimidad de cuatro votos.- Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.- Secretario: Roberto Martín Cordero Carrera.

*Amparo en revisión 180/2005.-Francisco José Jaime Fernández de Cevallos Urueta y otros.- 22 de abril de 2005.- Cinco votos.- Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.- Secretaria: Andrea Zambrana Castañeda. Amparo en revisión 2226/2005.- Alma Esthela Marín Muñoz o Alma Marín de Andrade.- 10 de febrero de 2006.- Cinco votos.- Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.- Secretario: Juan Fernando Mendoza Rodríguez LICENCIADO MARIO ALBERTO ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior jurisprudencia fueron aprobados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil seis.- México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil seis.- Doy fe. OZP/roc”.*

Un problema que surge con las exenciones, es cuando el Estado no conoce las cantidades que se encuentran sujetas a este tipo de beneficio y puede prestarse a un fraude o evasión, por lo que deben establecerse medidas de comprobación que permitan a las autoridades verificar que las contribuciones determinadas y declaradas por los contribuyentes son correctas y que no existe ningún tipo de acto producto de prácticas ilegales.

Las **bonificaciones** se refieren a la reducción de la base imponible, es decir de la cantidad gravada por el impuesto.

Los **subsidios** son apoyos de carácter económico mediante los cuales el Estado otorga una cantidad de dinero a los beneficiarios para estimular a determinado tipo de empresas o actividades con el fin de robustecerlas, mantenerlas en operación o hacerlas más competitivas con relación a otras.

Los **estímulos fiscales** son beneficios económicos concedidos por las leyes fiscales a los sujetos pasivos de la relación tributaria, con el objeto de obtener de él ciertos fines de carácter parafiscal<sup>17</sup>. Su objetivo radica en lograr el

---

<sup>17</sup> Carrasco, Iriarte Hugo, (2006). *Glosario de términos fiscales, aduaneros y presupuestales*, México, D.F.IURE Editores, P. 71.

desarrollo de una actividad para alcanzar el fortalecimiento empresarial y una mayor dinámica comercial.

En México, los estímulos fiscales son otorgados por el poder Legislativo o el Ejecutivo Federal, por medio de la Ley de Ingresos de la Federación o Decretos, con el fin de promover y proteger algunos sectores de la actividad económica.

Un estímulo requiere de 3 elementos para su creación:

1. La existencia de una contribución a cargo del beneficiario del estímulo.
2. Que el contribuyente se encuentre en una situación especial y concreta establecida en una ley con la que éste pueda exigir que se le otorgue el beneficio.
3. Un objetivo parafiscal directo, consistente en la actuación específica del contribuyente, y un indirecto que se refiere a lograr, más allá de efectos personales, efectos sociales.

Otro tipo de beneficio, son las **facilidades administrativas**, las cuales constituyen excepciones al cumplimiento de obligaciones formales que finalmente impactan la integración de la base gravable en cada contribución, ya sea liberando de la obligación de realizar ciertos actos a los contribuyentes o permitiéndoles aplicar de forma menos estricta las reglas establecidas en las leyes.

Como puede observarse, todos los beneficios fiscales tienen el mismo fin: ayudar en el desarrollo y crecimiento de un sector de la población, por lo que a continuación se realiza un análisis de los relacionados con la agricultura, de cuyo sector compete su estudio a esta investigación.

## **2.2 Beneficios fiscales a la agricultura en las distintas disposiciones legales: ISR, IETU, IVA, IEPS y resoluciones.**

### **2.2.1. Impuesto Sobre la Renta**

El sistema tributario mexicano ha considerado al sector primario como una actividad primordial de la economía que debe pagar contribuciones sobre bases especiales, otorgándole beneficios a través de las leyes mediante la determinación de las contribuciones de una forma diferente a los demás contribuyentes, por lo que la Ley del ISR ha presentado diversos escenarios para la cálculo del impuesto a lo largo de la historia.

Hasta 1993, este sector tributaba en el régimen denominado “Bases especiales de tributación” en el que se calculaba el impuesto mediante la aplicación de un coeficiente de utilidad predeterminado, que variaba anualmente y los contribuyentes siempre tenían ISR a cargo, a pesar de haber registrado pérdidas.

No obstante que el impuesto no era representativo, los contribuyentes eran cautivos, generando para el Federación ingresos fiscales constantes.

En 1993 entró en vigor el Régimen Simplificado, que propuso un esquema de tributación basado en el flujo de efectivo, en el que se determinaba la base gravable disminuyendo a las entradas de efectivo, bienes o servicios, las salidas en efectivo, bienes o servicios, lo cual es más factible, ya que de este modo se tiene un mejor panorama económico que si se trabajara con un sistema de devengado.

En 1998 se modificaron las reglas de este régimen, sin embargo el sector agrícola, silvícola, ganadero, pesquero y de autotransporte siguieron siendo beneficiados.

La reforma del 2002 dejó un capítulo especial dentro del título de las personas morales conocido como régimen simplificado, considerando a los mismos sectores incluidos en la ley que existía en 1998, sin embargo en el título referente a las personas físicas no se estableció un régimen especial que reuniera las mismas características que para las personas morales, pero que se concentraron en el mismo título de las personas morales como sus integrantes, otorgándoles facilidades dentro del régimen intermedio.

Para el ejercicio fiscal 2008 se conservó la misma línea en materia de actividades agropecuarias, señalándose cambios respecto a la tasa aplicable y en materia de facilidades administrativas, incluyendo la aparición del IETU y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

Para 2010, se incluyó una disminución adicional en el ISR, respecto a la deducción que ya existía, pues con dicha disposición se pretendía desaparecer paulatinamente ese estímulo, hasta encontrarse en las mismas condiciones de tributación que lo demás regímenes, lo cual no ha sucedido.

En los ejercicios 2011 a 2013 no se presentaron cambios importantes a la Ley del ISR (LISR) con respecto al sector agrícola y fue hasta 2014 cuando se realizaron reformas a dicha ley eliminando el régimen simplificado, para crear un nuevo capítulo, el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

Por lo que para conocer cuál es el beneficio real que esta ley otorga a los contribuyentes dedicados a la agricultura, se presenta una explicación de las

principales reglas aplicables al extinto Régimen simplificado (2013), así como del nuevo Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (2014) y en algunos casos la comparación respecto a la determinación del ISR del nuevo régimen con el “Régimen general de Ley” en el que tributan las personas morales.

Se explican también otros beneficios contenidos en la LISR, reglas de carácter general, decretos y facilidades administrativas vigentes.

#### **2.2.1.1. Régimen simplificado 2013**

El Régimen simplificado estaba regulado en los artículos 79 al 85 de la Ley del ISR vigente hasta 2013, en los que se establecía que las personas morales de derecho agrario dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas podían tributar en este régimen, siempre que obtuvieran de dichas actividades el 90% de sus ingresos totales.

El cálculo y entero del impuesto mensual podía realizarse por cada uno de sus integrantes aplicándose, en su caso, la tarifa del artículo 113 o la tasa del 10% establecida en el artículo 10, según se tratara de personas físicas o morales, respectivamente.

**Figura 3: Determinación de pagos provisionales de ISR para Personas Físicas y Morales del Régimen Simplificado**

Integrantes				
Personas físicas			Personas morales	
	Ingresos del periodo			Ingresos del periodo
(-)	Deducciones del período		(-)	Deducciones del período
	Deducciones del período opcionales			Deducciones del período opcionales
(=)	Utilidad fiscal del período		(=)	Utilidad fiscal del período
(-)	PTU pagada en el ejercicio		(-)	PTU pagada en el ejercicio
	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores			Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores
(=)	Utilidad gravable del período		(=)	Utilidad gravable del período
(x)	<b>Tarifa del artículo 113 LISR</b>		(x)	<b>Tasa 30%</b>
(-)	Reducción del 30%		(-)	Reducción del 30%
(=)	ISR del período		(=)	ISR del período
(-)	Pagos provisionales anteriores		(-)	Pagos provisionales anteriores
(=)	Pago provisional del período		(=)	Pago provisional del período

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley.

Para la determinación del impuesto anual se consideraban la totalidad de los ingresos acumulables del ejercicio y de las deducciones autorizadas, cambiando para las personas físicas, la aplicación de la tarifa del artículo 177 de la LISR.

**Figura 4: Determinación del ISR del ejercicio para Personas Físicas y Morales del Régimen Simplificado**

Integrantes				
Personas físicas			Personas morales	
	Ingresos acumulables del ejercicio			Ingresos del periodo
(-)	Deducciones autorizadas del ejercicio		(-)	Deducciones autorizadas del ejercicio
(=)	Utilidad fiscal del ejercicio		(=)	Utilidad fiscal del ejercicio
(-)	PTU pagada en el ejercicio		(-)	PTU pagada en el ejercicio
	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores			Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores
(=)	Utilidad gravable		(=)	Utilidad gravable
(x)	<b>Tarifa del artículo 177 LISR</b>		(x)	<b>Tasa 30%</b>
(-)	Reducción del 30%		(-)	Reducción del 30%
(=)	ISR del ejercicio		(=)	ISR del ejercicio
(-)	Pagos provisionales del ejercicio		(-)	Pagos provisionales del ejercicio
(=)	ISR a cargo o a favor		(=)	ISR a cargo o a favor

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley.

Como se observa, en este régimen se otorgaba la **reducción del 30% del impuesto** determinado, lo cual se reglamentaba en el artículo 83. En 2009 la reducción aplicable era del 32.14% y de 2010 a 2013 del 30%.

Por ejemplo, en el caso de integrantes personas morales, el ISR se determinaría como sigue:

**Figura 5: Determinación del ISR del ejercicio de integrantes Personas Morales del Régimen Simplificado**

	Utilidad gravable	\$ 1,800,000.00	
(X)	Tasa	30%	
(=)	ISR a cargo		\$ 540,000.00
(X)	Reducción	30%	162,000.00
	<b>ISR del ejercicio</b>		<b>\$ 378,000.00</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

En este ejemplo el impuesto se disminuye en \$162,000.00, por lo que el fisco dejaría de recaudar esta cantidad por haberle otorgado el beneficio de la reducción, y por otro lado, el contribuyente dejaría de pagar esta misma cantidad por concepto de impuestos, debiendo destinarla a otro tipo de gasto o inversión que tenga como fin el incremento en la productividad.

Además señalaba la opción de realizar pagos semestrales, en lugar de mensuales, considerando la totalidad de los ingresos y deducciones del período citado.

Así mismo el último párrafo del artículo 82 de la Ley establecía una exención respecto a los ingresos de las personas morales que realizaran exclusivamente actividades agrícolas, consistente en 20 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año por cada uno de sus socios o asociados, sin exceder de 200 veces el salario mínimo del Distrito Federal elevado

al año y en el caso de las personas físicas la exención aplicable era la establecida en la fracción XXVII del artículo 109, la cual consistía en 40 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Para ambos casos por el excedente del límite establecido se pagaba el impuesto correspondiente.

Respecto a las deducciones, los integrantes de las personas morales podían comprobar los gastos comunes realizados a nombre de la persona moral mediante una constancia expedida por ésta última señalando la parte proporcional de los gastos, IVA e IEPS que les hubieran trasladado (Artículo 82 Reglamento de la Ley del ISR). Dicha constancia debería contener lo siguiente:

- I. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o, en su caso, Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona que prestó el servicio, arrendó o enajenó el bien.
- II. Nombre, RFC o, en su caso, CURP, de la persona que recibió el servicio, el uso o goce o adquirió el bien.
- III. Nombre, RFC o, en su caso, CURP, de la persona a la cual se expide la constancia de gastos comunes.
- IV. La descripción del bien, arrendamiento o servicio de que se trate.
- V. Lugar y fecha de la operación.
- VI. La leyenda “Constancia de gastos comunes”.

Otro de los beneficios, es que a diferencia de las personas morales del Título II de la LISR, las personas morales del régimen simplificado no tenían la obligación de determinar ajuste anual por inflación acumulable o deducible, de conformidad con el artículo 81 de la Ley vigente en 2013, el cual se mantiene para el ejercicio 2014.

Diversas disposiciones del régimen simplificado se mantuvieron con la reforma para el ejercicio 2014.

A continuación se explican los beneficios que se concentran en el nuevo capítulo y los que se emitieron a través de decretos y resoluciones.

#### **2.2.1.2. Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras 2014**

Las reglas aplicables a este régimen se encuentran establecidas en el Capítulo VIII del Título II de la LISR, integrándose únicamente de dos artículos: 74 y 75.

Los contribuyentes que deben tributar en el presente régimen son:

1. Las personas morales de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras, las sociedades cooperativas de producción y las demás personas morales, que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.
2. Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.

Cuando la persona moral cumpla por cuenta de sus integrantes con las obligaciones de acuerdo a este Capítulo, se considera responsable del

cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de sus integrantes, siendo los integrantes responsables solidarios respecto de dicho cumplimiento por la parte que les corresponda.

Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad, por lo que si la persona física o moral no se dedica exclusivamente a actividades del sector primario no podrá tributar en este régimen y en el caso de tratarse de una persona física, deberá tributar conforme al régimen de actividades empresariales y profesionales, o en el Régimen de Incorporación Fiscal, siempre que en éste último caso sus ingresos no hayan excedido la cantidad de \$2,000,000.00.

**Figura 6: Determinación de proporción de ingresos por actividades del sector primario**

	<b>Caso 1</b>	<b>Caso 2</b>
Ingresos por actividades del sector primario	\$ 1,950,000.00	1,360,000.00
(+) Ingresos por salarios	200,000.00	1,500,000.00
(=) Total de ingresos	\$ 2,150,000.00	\$ 2,860,000.00
Ingresos por actividades del sector primario	\$ 1,950,000.00	\$ 1,360,000.00
(/) Total de ingresos	2,150,000.00	2,860,000.00
<b>(=) Proporción de actividades del sector primario</b>	<b>0.91</b>	<b>0.48</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

En el caso 1 el contribuyente podrá tributar en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (RAAGSP), debido a que los ingresos por actividades primarias representan más del 90% de los ingresos totales, mientras que en el caso 2 la persona física no podrá pertenecer a éste régimen, toda vez que la proporción de los ingresos obtenidos del sector primario indica que

no realiza exclusivamente dicha actividad, ya que la mayor proporción corresponde a los ingresos por salarios.

#### **2.2.1.2.1. Ingresos exentos**

De la misma forma que en el régimen simplificado, las personas morales deben calcular y enterar el impuesto por cada uno de sus integrantes, aplicando la misma mecánica de cálculo y manteniendo la exención respecto a los ingresos de personas físicas y morales.

Cabe mencionar que con las reformas aprobadas, la tarifa aplicable a los pagos provisionales e impuesto anual de personas físicas que se encontraba en el artículo 113 y 177 de la LISR vigente en 2013, ahora se encuentra en los artículos 96 y 152 para 2014, respectivamente.

Con relación a esta exención, existe la siguiente tesis pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN):

*“Tesis aislada de la 9a. Época en la 1a. Sala, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII de noviembre de 2005 en la página 42. RENTA. EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO OCTAVO DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGGENTE EN 2002). El artículo 81, párrafo octavo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2002, no viola el principio de equidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que las personas ahí mencionadas, no se encuentran en igualdad de condiciones respecto de otras que se dedican a actividades de diversa índole. Esto es, la exención obtenida en dicho precepto es constitucional puesto que se estableció en atención a categorías abstractas de sujetos colocados en situaciones objetivamente distintas que, por razones de orden económico y social, ameritan un tratamiento fiscal distinto del aplicable para el resto de los contribuyentes, lo cual además asegura el desarrollo económico del sector primario de bienes producidos por el nivel económico más vulnerable descrito por la norma, e incentiva su producción y auge para el desarrollo económico nacional.”*

Ahora bien, es importante resaltar la diferencia entre ingresos exentos y no gravados. Los primeros son aquellos cuya obtención se encuentra prevista en la Ley, sin embargo por disposición expresa y por tratarse de algún sector vulnerable o de gran importancia para el desarrollo económico se le otorga el beneficio de encontrarse exento del impuesto del que se trate, en cambio los ingresos no gravados se refieren a conceptos cuya obtención no se encuentra contemplada en la legislación, es decir no se genera obligación alguna por no estar dentro del objeto del impuesto.

Para las personas morales que tributan en el RAAGSP, se encuentran exentos los ingresos hasta por un monto en el ejercicio de 20 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año por cada uno de sus integrantes, siempre y cuando la suma no exceda de 200 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

**Figura 7: Ingreso exento en el RAAGSP por cada socio o asociado Persona Moral**

Área geográfica	"A"	"B"
SMGAGC	\$ 67.29	\$ 63.77
(X) Límite de VSMG	20	20
(=) Resultado	\$ 1,345.80	\$ 1,275.40
(X) Días del año	365	365
(=) <b>Ingreso exento</b>	<b>\$ 491,217.00</b>	<b>\$ 465,521.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

**Figura 8: Limite del ingreso exento en el RAAGSP por todos los socios o asociados  
Personas Morales**

	SMGDF		\$	67.29
(X)	Límite de VSMG			200
(=)	Resultado		\$	13,458.00
(X)	Días del año			365
(=)	<b>Ingreso exento</b>		\$	<b>4,912,170.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

Para las personas físicas se encuentran exentos los ingresos hasta por un monto en el ejercicio de 40 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, sin limitar en este caso la exención.

**Figura 9: Ingreso exento en el RAAGSP por cada Persona Física integrante**

Área geográfica	"A"	"B"
SMGAGC	\$ 67.29	\$ 63.77
(X) Límite de VSMG	40	40
(=) Resultado	\$ 2,691.60	\$ 2,550.80
(X) Días del año	365	365
(=) <b>Ingreso exento</b>	<b>\$ 982,434.00</b>	<b>\$ 931,042.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

Además de la exención se establece que cuando los ingresos en el ejercicio de las personas físicas y morales excedan de 20 ó 40 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, según corresponda,

pero sean inferiores de 423 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, se aplicará la exención explicada anteriormente, pero si son superiores a 423 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, por el excedente se pagará el impuesto, por ejemplo:

**Figura 10: Determinación de ingresos gravados en el RAAGSP de una Persona Física del área geográfica "A"**

Ingresos del ejercicio	\$ 15,456,987.00	\$ 15,456,987.00
40 VSMGAGC elevado al año		
40 (X) 67.29 (X) 365	982,434.00	
423 VSMGAGC elevado al año		
(-) 423 (X) 67.29 (X) 365	10,389,239.55	10,389,239.55
<b>(=) Excedente</b>		<b>\$ 5,067,747.45</b>

Fuente: Elaboración propia.

Al comparar los ingresos del ejercicio se observa que son superiores a la exención de los 40 salarios mínimos elevados al año, y también exceden de 423 salarios mínimos elevados al año, por lo que se deberá determinar el ISR del ejercicio aplicando a la utilidad gravable determinada conforme al artículo 109 de la LISR la tarifa del artículo 152 de la misma ley y reduciéndose el impuesto determinado en un 40% por tratarse de una persona física.

**Figura 11: Determinación del ISR del ejercicio en el RAAGSP de una Persona Física**

Ingresos del ejercicio	\$	15,456,987.00
(-) Ingresos exentos		10,389,239.55
(=) Ingresos gravados	\$	5,067,747.45
(-) Deducciones autorizadas**		3,935,386.84
(-) PTU pagada en el ejercicio		134,567.00
(-) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores		-
(=) Utilidad gravable	\$	997,793.61
<b>Tarifa del artículo 152 de la LISR</b>		
Utilidad gravable	\$	997,793.61
Límite inferior		750,000.01
(=) Excedente del límite inferior	\$	247,793.60
(*) Tasa		32%
(=) Impuesto marginal	\$	79,293.95
(+) Cuota fija		180,850.82
(=) ISR a cargo	\$	260,144.77
(-) Pagos provisionales anteriores		-
(=) <b>ISR a cargo</b>	\$	<b>260,144.77</b>
(-) Reducción 40% del ISR		
\$ 260,144.77 (X) 40%		104,057.91
(=) <b>ISR del ejercicio</b>	\$	<b>156,086.86</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

En el ejemplo anterior por tratarse de una persona física la reducción del impuesto es del 40%, si se tratara de una persona moral la reducción será del 30%.

La proporción de las deducciones se determina con base en la fracción II del artículo 28 de la LISR, que establece que no serán deducibles los gastos e inversiones en la proporción que representen los ingresos exentos respecto del total de los ingresos del contribuyente:

**Figura 12: Determinación de deducciones aplicables en proporción con los ingresos exentos en el RAAGSP**

	Ingresos totales	\$	15,456,987.00
(-)	Ingresos exentos		10,389,239.55
(=)	Ingresos gravados	\$	5,067,747.45
(/)	Ingresos totales		15,456,987.00
(=)	Proporción de deducciones		0.3278
(X)	Erogaciones totales		12,005,451.00
(=)	Deducciones aplicables	\$	3,935,386.84

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

Al respecto, la regla I.3.3.1.8 establece la opción a los contribuyentes de deducir el 100% de sus gastos e inversiones sin aplicar la proporción siempre que acumulen la totalidad de sus ingresos, es decir que no apliquen la exención prevista en la Ley.

Los contribuyentes que inicien actividades y ejerzan la opción de acumular la totalidad de sus ingresos deben manifestarlo al momento de su inscripción ante el RFC y en el caso de que ya se encuentren realizando actividades deberán presentar aviso de actualización y considerar, a partir del mes en el que ejerzan la opción, la totalidad de los ingresos obtenidos desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que corresponda el pago, considerando la totalidad de los ingresos exentos.

Ahora bien, cuando se trate de sociedades o asociaciones de productores, dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas en las que cada socio o asociado tenga ingresos superiores a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, sin exceder de 423 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y sin que en su totalidad los ingresos en el ejercicio de la sociedad o asociación excedan de 4230 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, podrán aplicar tanto la exención de ingresos como la reducción del impuesto que corresponda.

Es decir, se encuentran exentos del ISR 20 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente, elevado al año por cada uno de sus socios o asociados, hasta por 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal elevado al año por todos los integrantes, por el excedente se pagará el impuesto, aplicando la reducción del 30% del mismo.

Ejemplo:

Zona geográfica "A"

Salario mínimo general zona geográfica "A": \$67.29

<b>Socios</b>	<b>Ingresos</b>
A	\$ 3,678,000.00
B	4,567,000.00
C	6,453,000.00
D	7,891,000.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 22,589,000.00</b>

En este ejemplo los ingresos de cada uno de los socios exceden de \$491,217.00 (\$67.29 X 20 X 365), sin rebasar la cantidad de \$10,389,239.55

(\$67.29 X 423 X 365) y los ingresos de la sociedad no exceden de \$103,892,395.50 (\$67.29 X 4230 X 365).

Por lo que, de acuerdo con la disposición, los ingresos exentos son por \$1,964,868.00 (\$491,217.00 X 4 socios) y los ingresos acumulables son por \$17,676,830.00, cantidad a la que se aplicará la tasa del 30% con la reducción correspondiente.

En el penúltimo párrafo del artículo 74 de la LISR se establece otra condición, la cual consiste en que las personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras con ingresos superiores a 423 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, podrán aplicar la exención y reducción hasta los límites referidos anteriormente, y por el excedente de 423 veces el SMGAC no podrán aplicar reducción alguna del impuesto.

#### **2.2.1.2.2. Adición de utilidad de ingresos exentos a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta**

Derivado de la exención prevista en la LISR, existe otro beneficio que se encuentra establecido en este capítulo y que tiene repercusión en la distribución de dividendos, que consiste en que la utilidad que corresponda a los ingresos exentos puede adicionarse a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) del ejercicio de que se trate, la cual se determinará multiplicando el monto del ingreso exento por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme al artículo 14 de la Ley.

**Figura 13: Cálculo de utilidad de ingresos exentos que se adicionará a la CUFIN en el RAAGSP**

	Ingresos exentos por actividades agropecuarias del ejercicio 2014	\$ 4,506,780.00
(X)	Coeficiente de utilidad para determinar los pagos provisionales de 2014	0.0547
(=)	<b>Utilidad que corresponde a los ingresos exentos del ISR en el ejercicio 2014 por actividades agropecuarias</b>	<b>\$ 246,520.87</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

De esta forma, al distribirse dividendos de las utilidades registradas en la CUFIN, estos ingresos seguirán exentos del impuesto por provenir de la dicha cuenta como lo establece el tercer párrafo del artículo 10 de la LISR.

De acuerdo a la regla I.3.3.1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), si el contribuyente decide acumular la totalidad de sus ingresos, sin aplicar la exención prevista en la LISR, y realizar la deducción del total de sus gastos no podrá optar por esta forma de acumulación en la CUFIN.

Para identificar cual es el beneficio que se obtiene con la aplicación de este beneficio se presenta un ejercicio comparativo en el que se determina la utilidad de los ingresos exentos y gravados, así como de la que resultaría si el contribuyente persona moral acumulara la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio.

Datos:

Ingresos gravados	\$ 5,067,747.43
(+) Ingresos exentos	10,389,239.57
Ingresos totales	<u>\$ 15,456,987.00</u>

Deducciones totales	\$ 12,005,451.00
PTU pagada en el ejercicio	134,567.00
Partidas no deducibles	331,696.90

### CASO 1: Determinación de utilidad a adicionar a la CUFIN que corresponde a los ingresos exentos

**Figura 14: Determinación de deducciones aplicables en proporción con los ingresos exentos en el RAAGSP**

	Ingresos totales	\$ 15,456,987.00
(-)	Ingresos exentos	10,389,239.57
(=)	Ingresos gravados	\$ 5,067,747.43
(/)	Ingresos totales	15,456,987.00
(=)	Proporción de deducciones	0.3279
(X)	Erogaciones totales	12,005,451.00
(=)	Deducciones aplicables	\$ 3,936,122.44

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

**Figura 15: Determinación de la utilidad fiscal e ISR del ejercicio de ingresos gravados**

	Ingresos gravados	\$ 5,067,747.43
(-)	Deducciones aplicables	3,936,122.44
	PTU pagada en el ejercicio	134,567.00
(=)	Utilidad fiscal de ingresos gravados	\$ 997,057.99
(-)	Pérdidas fiscales	-
(=)	Resultado fiscal	\$ 997,057.99
(X)	Tasa	30%
(=)	ISR del ejercicio	\$ 299,117.40

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

**Figura 16: Determinación de coeficiente de utilidad para determinar los pagos provisionales de 2014**

	Utilidad fiscal de ingresos gravados	\$	997,057.99
(/)	Ingresos gravados		5,067,747.43
(=)	Coeficiente de utilidad		0.1967

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.

**Figura 17: Cálculo de utilidad de ingresos exentos que se adicionará a la CUFIN en el RAAGSP**

	Ingresos exentos por actividades agropecuarias del ejercicio 2014	\$	10,389,239.57
(X)	Coeficiente de utilidad para determinar los pagos provisionales de 2014		0.1967
(=)	<b>Utilidad que corresponde a los ingresos exentos del ISR en el ejercicio 2014 por actividades agropecuarias</b>	\$	<b>2,043,563.42</b>

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.

**Figura 18: Cálculo de utilidad de ingresos gravados que se adicionara a la CUFIN en el RAAGSP**

	Ingresos	\$	5,067,747.43
(-)	Deducciones		3,936,122.44
(=)	Resultado	\$	1,131,624.99
(-)	PTU pagada en el ejercicio		134,567.00
(=)	Utilidad fiscal de ingresos gravados	\$	997,057.99
(-)	Pérdidas fiscales		-
(=)	Resultado fiscal de ingresos gravados	\$	997,057.99
(-)	ISR pagado	\$	299,117.40
	Partidas no deducibles		331,696.90
(=)	<b>Utilidad fiscal que corresponde a los ingresos gravados</b>	\$	<b>366,243.69</b>

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.

**Figura 19: UFIN 2014 para adicionarse a la CUFIN**

(+)	Utilidad fiscal de ingresos exentos	\$ 2,043,563.42
(+)	Utilidad fiscal de ingresos gravados	366,243.69
(=)	<b>UFIN 2014</b>	<b>\$ 2,409,807.11</b>

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.

**CASO 1: Determinación de utilidad a adicionar a la CUFIN acumulando la totalidad de los ingresos obtenidos**

**Figura 20: Determinación de la utilidad fiscal e ISR del ejercicio de ingresos totales**

	Ingresos	\$ 15,456,987.00
(-)	Deducciones	12,005,451.00
(=)	Resultado	\$ 3,451,536.00
(-)	PTU pagada en el ejercicio	134,567.00
(=)	Resultado	\$ 3,316,969.00
(-)	Pérdidas fiscales	-
(=)	Resultado fiscal	\$ 3,316,969.00
(X)	Tasa	30%
(=)	ISR del ejercicio	\$ 995,090.70

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.

**Figura 21: Cálculo de utilidad de ingresos totales que se adicionara a la CUFIN en el RAAGSP**

	Ingresos	\$ 15,456,987.00
(-)	Deducciones	12,005,451.00
(=)	Resultado	\$ 3,451,536.00
(-)	PTU pagada en el ejercicio	134,567.00
(=)	Resultado	\$ 3,316,969.00
(-)	Pérdidas fiscales	-
(=)	Resultado fiscal	\$ 3,316,969.00
(-)	ISR pagado	995,090.70
	Partidas no deducibles	331,696.90
(=)	<b>UFIN 2014</b>	<b>\$ 1,990,181.40</b>

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.

Para realizar un mejor análisis se presenta a continuación un cuadro comparativo:

**Figura 22: Cálculo de utilidad de ingresos totales que se adicionara a la CUFIN en el RAAGSP**

<b>CASO 1: UFIN CON INGRESOS TOTALES</b>		<b>CASO 2: UFIN SEPARANDO INGRESOS EXENTOS Y GRAVADOS</b>	
Ingresos	\$ 15,456,987.00	Ingresos	\$ 5,067,747.43
(-) Deducciones	12,005,451.00	(-) Deducciones	3,936,122.44
(=) Resultado	\$ 3,451,536.00	(=) Resultado	\$ 1,131,624.99
(-) PTU pagada en el ejercicio	134,567.00	(-) PTU pagada en el ejercicio	134,567.00
(=) Resultado	\$ 3,316,969.00	(=) Resultado	\$ 997,057.99
(-) Pérdidas fiscales	-	(-) Pérdidas fiscales	-
(=) Resultado fiscal	\$ 3,316,969.00	(=) Resultado fiscal	\$ 997,057.99
<b>(-) ISR pagado</b>	<b>\$ 995,090.70</b>	<b>(-) ISR pagado</b>	<b>\$ 299,117.40</b>
Partidas no deducibles	331,696.90	Partidas no deducibles	331,696.90
(=) Utilidad fiscal Neta	\$ 1,990,181.40	(=) Utilidad fiscal Neta	\$ 366,243.69
		(+) Utilidad fiscal de ingresos exentos	\$ 2,043,563.42
		(+) Utilidad fiscal de ingresos gravados	366,243.69
<b>UFIN 2014</b>	<b>\$ 1,990,181.40</b>	<b>(=) UFIN 2014</b>	<b>\$ 2,409,807.11</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

Observándose que si se determina la utilidad correspondiente a los ingresos exentos de conformidad con el artículo 74 de la LISR, se obtiene una cantidad mayor a la que se determinaría si se acumulan la totalidad de los ingresos y se aplica la totalidad de las deducciones, por lo que el beneficio de esta disposición es que al distribuir dividendos existe un importe mayor que estaría exento de ISR.

### **2.2.1.2.3. Distribución de dividendos o utilidades**

Respecto a los dividendos, las personas morales que los distribuyan calcularán el

ISR, multiplicando el importe de los dividendos o utilidades distribuidos por el factor obtenido de dividir la unidad entre el factor que se obtenga de restar a la unidad el resultado de dividir el impuesto sobre la renta determinado conforme a lo establecido en el artículo 74 de la LISR, entre la utilidad o los dividendos distribuidos.

Ejemplo:

Dividendos o utilidades distribuidos \$500,00.00

**Figura 23: Determinación de la tasa efectiva de ISR retenido en la distribución de dividendos**

	Resultado fiscal	\$	500,000.00
(X)	Tasa ISR		30%
(=)	ISR del ejercicio	\$	150,000.00
(X)	Tasa de reducción		30%
(=)	ISR a reducir	\$	45,000.00
	ISR del ejercicio	\$	150,000.00
(-)	ISR a reducir		45,000.00
(=)	ISR causado en el ejercicio	\$	105,000.00
(/)	Base del impuesto		500,000.00
(=)	<b>Tasa efectiva</b>		<b>21%</b>

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.

**Figura 24: Factor de piramidación en la distribución de dividendos**

	Dividendos o utilidades distribuidas	\$	500,000.00
(-)	ISR del ejercicio		150,000.00
(=)	Dividendo neto	\$	350,000.00
	Dividendos o utilidades a distribuidas	\$	500,000.00
(/)	Dividendo neto		350,000.00
(=)	<b>Factor de piramidación</b>		<b>1.4285</b>

Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.

**Figura 25: Cálculo del ISR por dividendos**

	Dividendos o utilidades a distribuir	\$	500,000.00
(X)	Factor de piramidación		1.4285
(=)	Dividendo piramidado	\$	714,250.00
(X)	Tasa efectiva		21%
(=)	ISR resultante	\$	149,992.50
	Dividendos o utilidades a distribuir	\$	500,000.00
(+)	ISR resultante		149,992.50
(=)	Dividendo bruto	\$	649,992.50
(X)	Tasa efectiva		21%
(=)	<b>ISR que deberá enterar la persona moral que distribuyó el dividendo</b>	<b>\$</b>	<b>136,498.43</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

Como puede observarse en el ejemplo anterior también se permite la reducción del ISR en un 30%. Para 2009 la reducción aplicable era del 32.14% y de 2010 a 2013 del 30%.

Es importante mencionar que además del procedimiento ya descrito, el artículo 140 de la LISR establece que cuando se distribuyan utilidades generadas a partir del 2014 por personas morales residentes en México a personas físicas, estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos. Las personas morales deberán retener y enterar el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos o utilidades, por lo que en ese caso, y considerando el ejemplo anterior, la tasa efectiva de ISR es de 31%, que deberá pagar la persona moral cuando realice la distribución.

Al realizar una comparación del impuesto la tasa que pagaría una persona moral que tributa en el Título II de la LISR se conoce que la tasa de ISR que paga, considerando la tasa adicional, es del 40%, es decir un 9% más que una persona moral que realice actividades agrícolas, ya que la primera no puede aplicar la reducción del ISR al que tiene derecho la segunda.

De lo cual se concluye que el beneficio de tributar en el Capítulo VII del Título II de la LISR es el de pagar un ISR menor en 9%, que dejaría de ser un ingreso para la Federación, existiendo la posibilidad de que esta cantidad sea destinada a otros fines relacionados con la actividad y no al pago de impuestos.

#### **2.2.1.2.4. Dedución de inversiones**

Respecto a la adquisición de bienes de activo fijo, el artículo 136 de la LISR, vigente hasta 2013, establecía que los contribuyentes que tributaban en el Régimen Intermedio que hubieran obtenido ingresos por la realización de actividades empresariales, incluidas las agrícolas, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior, por dichas actividades, no hubieran excedido de \$4,000,000.00, podían deducir las inversiones al 100%, excepto tratándose de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques, los cuales deberían deducirse aplicando los porcentajes autorizados de acuerdo a la Sección II del Título II de la Ley.

Otra forma de deducción de las inversiones, era través de la deducción inmediata, la cual se eliminó con la reforma fiscal aprobada para el ejercicio 2014, se calculaba de la siguiente forma:

1. La deducción se podía aplicar en el ejercicio en el que se efectuara la inversión de los bienes nuevos de activo fijo, en el que se iniciara su utilización o en el ejercicio siguiente, por la cantidad que resultara de aplicar, al Monto Original de la Inversión (MOI), únicamente los por cientos establecidos en el artículo 220 de la LISR vigente hasta 2013.

Entre los porcentajes de las inversiones por las que se podía ejercer esta opción se encuentra el 87% para aviones dedicados a la aerofumigación

agrícola y maquinaria aplicada en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

2. El MOI se ajustaba multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde que se efectuó la inversión y hasta el cierre del ejercicio de que se trate:

**Figura 26: Factor de actualización aplicable en la deducción inmediata de inversiones**

	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio que transcurra desde que se efectuó la inversión y hasta el cierre del ejercicio de que se trate
(/)	INPC del mes en que se adquirió el bien
(=)	Factor de actualización

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley.**

El producto que resulte de multiplicar el MOI por el factor de actualización será al que se aplique el porcentaje establecido en el artículo 220 citado.

La parte del MOI que exceda al aplicar el porcentaje autorizado de deducción inmediata, se deducirá únicamente cuando los bienes se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles.

Los contribuyentes que ejercieran esta opción tenían la obligación de llevar un registro específico de dichas inversiones la cual debería contener:

- a) Los datos de la documentación comprobatoria que respaldara la adquisición de las inversiones.

- b) Descripción del tipo de bien.
- c) Porcentaje de deducción inmediata aplicable.
- d) Ejercicio en el que se aplicó la deducción inmediata.
- e) En su caso, fecha en que el bien se haya dado de baja de los activos del contribuyente.

### **2.2.2. Impuesto Empresarial a Tasa Única**

Aunque la ley que regulaba este impuesto fue abrogada en el ejercicio 2013, es importante conocer los beneficios que se otorgaban a la agricultura a través de la misma, ya que éste sector también estaba afecto al pago del IETU, por lo que de alguna forma ha tenido repercusión en el desarrollo y crecimiento de la actividad económica del sector.

El artículo 4 de la Ley del IETU (LIETU) señalaba que por los ingresos que se encontraban exentos del pago del ISR en los términos y condiciones establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 179 de la LISR, también lo estaban de este impuesto.

Esto tiene su origen en el hecho de que el IETU fue un impuesto complementario del ISR, por lo que es congruente que los ingresos exentos en el primer impuesto lo fueran también en el segundo. De esta forma los contribuyentes que tributaban en los términos del régimen simplificado, gozaban del beneficio de no pagar otro impuesto por la generación de ingresos exentos.

Las fracciones II y IV del mismo artículo 4 eran específicas al establecer que ingresos relacionados con el sector agrícola que se encontraban exentos del IETU:

a) Los que no estén afectos al pago del ISR y los que reciban las personas que a continuación se señalan:

1. Agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

2. Asociaciones patronales y las asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administraran en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa concesión o permiso respectivo.

b) Los que percibieran las personas físicas y morales, provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encontraran exentos del pago del ISR en los mismos términos y límites establecidos en los artículos 81, último párrafo y 109, fracción XXVII de ese impuesto.

Por la parte de los ingresos que excedieran los límites señalados en la LISR se pagaba IETU.

Los pagos provisionales del IETU, al igual que los del ISR, se podían presentar de forma semestral, por lo que simplificaba el procedimiento de presentación y determinación de impuestos, realizando el cálculo y entero la persona moral, por cada uno de sus integrantes, cuando éstos eran personas físicas, salvo que el integrante hubiera optado por cumplir con sus obligaciones fiscales de forma individual.

### 2.2.3. Impuesto al Valor Agregado

La Ley del IVA (LIVA) considera en su artículo 2-A, actos o actividades gravados a la tasa del 0% en la enajenación, prestación de servicios independientes y uso o goce temporal de bienes relacionados con la agricultura.

En la fracción I del citado artículo, se identifican los productos a cuya enajenación se aplica la tasa del 0%, siendo los siguientes:

- a) Vegetales que no estén industrializados.

Es preciso señalar que el artículo 6 del Reglamento de la LIVA establece que cuando los vegetales se presenten cortados, aplanados, en trozos, frescos, salados, secos, refrigerados, congelados o empacados, o los que sean sometidos a procesos de secado, limpiado, descascarado, despepitado o desgranado no se consideran industrializados.

- b) Productos destinados a la alimentación a excepción de las bebidas distintas de la leche, inclusive cuando éstas tengan la naturaleza de alimentos, incluyendo a los jugos, néctares y concentrados de frutas o de verduras.

Según el criterio normativo 120/2013/IVA, se entiende por productos destinados a la alimentación, aquellos que se ingieren por el ser humano o por los animales sin que requieran para ello algún proceso de transformación o industrialización, aunque al prepararse por el consumidor final se cuezan o combinen con otros productos destinados a la alimentación.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Criterio 120/2013/IVA del Boletín 2013 que compila Criterios Normativos en materia de Impuestos Internos dados a conocer por el SAT mediante oficio 600-04-07-2013-16549 de fecha 10 de diciembre de 2013.

También se encuentra incluida la enajenación de los insumos o materias primas de productos destinados a la alimentación que se utilicen en el procedimiento de transformación. Es importante precisar que si los insumos consisten en sustancias químicas, colorantes, aditivos o conservadores, estos si estarán gravados a la tasa del 16% (u 11% antes de la reforma 2014), por lo que las materias primas deben cumplir con la definición que establecen los criterios para ser consideradas como tal.

Es importante señalar que mediante el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 26 de diciembre de 2013, se siguió otorgando el estímulo fiscal, que se encuentra vigente desde el 20 de julio de 2006, a los importadores o enajenantes de jugos, néctares, concentrados de frutas o verduras y de productos para beber en los que la leche sea un componente que se combina con vegetales, cultivos lácticos o lactobacilos, edulcorantes u otros ingredientes, tales como el yogur para beber, el producto lácteo fermentado o los licuados, así como de agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores de diez litros.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la importación o enajenación de los productos antes mencionados y sólo será procedente en tanto no se traslade al adquirente cantidad alguna por concepto del impuesto en la enajenación de dichos bienes. Éste estímulo será acreditable contra el impuesto que deba pagarse por las citadas actividades.<sup>19</sup>

c) Ixtle, palma y lechuguilla.

---

<sup>19</sup> Artículo 2.1 del Capítulo 2 “Del Impuesto al Valor Agregado” del Decreto que compila Diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

En esta fracción se incluyen además de los productos derivados de la actividad, los insumos y maquinaria necesaria para llevar a cabo el proceso agrícola condicionando la aplicación de la tasa del 0%, a la maquinaria y equipo sólo cuando éstos se enajenen completos, por lo que, en sentido contrario, si sólo se trata de enajenación de refacciones para esta maquinaria, dicha operación si se gravará a la tasa del 16% (u 11% antes de la reforma 2014).

La maquinaria y equipo es la siguiente:

- a)** Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores
- b)** Motocultores para superficies reducidas
- c)** Arados
- d)** Rastras para desterronar la tierra arada
- e)** Cultivadoras para esparcir y desyerbar
- f)** Cosechadoras
- g)** Aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas
- h)** Equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola
- i)** Sembradoras

- j) Ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje
- k) Desgranadoras
- l) Abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo
- m) Aviones fumigadores
- n) Motosierras manuales de cadena.
- o) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, condicionando también su aplicación a la agricultura o ganadería.
- p) Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.

Para identificar lo que se considera como equipos integrados a los invernaderos hidropónicos, el criterio 125/2013/IVA, señala que tendrán este carácter los bienes tangibles que tengan o no la calidad de activo fijo de conformidad con la LISR, que se integren al invernadero y que cumplan con su función de manera autónoma o en su conjunto con el invernadero.<sup>20</sup>

Si se trata de maquinaria distinta a la señalada anteriormente, se aplicará la tasa del 0% siempre que se destine a la actividad agrícola, conserve su carácter de esencial y no pueda ser destinada a otros fines.

---

<sup>20</sup> Criterio 125/2013/IVA del Boletín 2013 que compila Criterios Normativos en materia de Impuestos Internos dados a conocer por el SAT mediante oficio 600-04-07-2013-16549 de fecha 10 de diciembre de 2013.

La fracción II corresponde a la prestación de servicios independientes señalando, en su inciso a), que los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, estarán gravados a la tasa del 0%, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de:

- I. Perforaciones de pozos
- II. Alumbramiento y formación de retenes de agua
- III. Suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego
- IV. Desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias
- V. Preparación de terrenos
- VI. Riego y fumigación agrícolas
- VII. Erradicación de plagas
- VIII. Cosecha y recolección

Se incluyen también los servicios prestados a los agricultores al amparo de contratos celebrados con asociaciones u organizaciones que los agrupen o con instituciones de crédito que actúen como fiduciarias y los agricultores, asociaciones u organizaciones que los agrupen sean fideicomisarios; siempre que no se hayan designado fideicomisarios o cuando éstos no puedan individualizarse y siempre que los gobiernos federal, de las Entidades Federativas, municipales o de las delegaciones del Distrito Federal sean los fideicomitentes.

Así mismo en los incisos b, d y e de la misma fracción II, se hace referencia a otros servicios, como los de molienda o trituración de maíz o de trigo, los prestados en invernaderos hidropónicos y los de despepite de algodón en rama.

Los invernaderos a que se hace referencia en el párrafo anterior ya deberán encontrarse constituidos, ya que si los servicios consisten en la construcción, habilitación o establecimiento de dichos invernaderos, no podrá aplicarse el beneficio de la tasa del 0%.

La fracción III del artículo 2-A señala que la maquinaria y equipo cuya enajenación se encuentra gravada a la tasa del 0%, también se encuentra gravada a la misma tasa cuando se otorgue su uso o goce temporal.

Otro de los beneficios que se obtienen de la aplicación de esta tasa, es que al realizar actividades gravadas a la tasa del 0%, el impuesto trasladado al contribuyente por las erogaciones realizadas, necesarias para su actividad, que se encuentren gravadas a la tasa del 16%, podrá acreditarse y cuando corresponda solicitar su devolución o, en su caso, aplicar la compensación del saldo a favor.

Para efectos del acreditamiento del IVA, si los contribuyentes que tributen conforme al Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, ejercen la opción establecida en la regla 1.3.3.1.8 de la RMF, consistente en acumular la totalidad de sus ingresos, sin aplicar la exención prevista en la LISR, y deducir el 100% de sus gastos, podrán realizar el acreditamiento del IVA al 100%, aunque su actividad se encuentre exenta.

Lo anterior se convierte en un beneficio más para los contribuyente, ya que las devoluciones de sus saldos a favor podrían resultar mayores, generándose así mayor flujo de efectivo para aplicarlo en sus actividades de inversión que tengan como fin el desarrollo de nuevos procesos más eficientes, compra de materia

prima o maquinaria, etc., con el fin de incrementar su productividad y participación en la actividad económica del país.

Las exenciones a la actividad agrícola, son otro tipo de beneficio fiscal que se otorga en la LIVA, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 15 del mismo ordenamiento, como son el aseguramiento contra riesgos agropecuarios y los servicios proporcionados a los miembros de agrupaciones agrícolas, como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean relativos a los fines que les sean propios, así mismo no se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de la fincas dedicadas o utilizadas únicamente a fines agrícolas o ganaderos.

México es uno de los principales exportadores de productos agrícolas en el mundo, por lo que el sistema tributario también contempla el beneficio de la aplicación de la tasa del 0% a esta actividad, sin embargo dichas exportaciones deberán cumplir con el requisito de tener el carácter de definitiva.

Según la Ley Aduanera, una exportación es definitiva cuando la mercancía sale del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

De 1982 a 1988, a los contribuyentes que realizaban actividades agropecuarias, y con el objetivo de obtener la devolución de los saldos a favor de IVA, se otorgó la facilidad de no estar obligado a llevar contabilidad, de manera que el trámite fuera más ágil y el sector productivo reinvirtiera esos recursos en la producción y desarrollo de su negocio.

#### **2.2.3.1. Devolución de saldos a favor de IVA**

Según la regla 1.2.3.5. de la RMF, las personas físicas y morales que se dediquen

exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán obtener la devolución del IVA en un plazo máximo de veinte días hábiles, siendo éste menor al establecido en el CFF de 40 días hábiles para un contribuyente que no tribute en el RAAGPS.

Para obtener este beneficio además de presentar la solicitud de devolución, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con firma electrónica avanzada y opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II. El monto de la devolución no exceda la cantidad de \$500,000.00.
- III. Que las últimas doce solicitudes de devolución no hayan sido negadas total o parcialmente por la autoridad fiscal, en más del 20% del monto solicitado y siempre que éste no exceda de \$1'000,000.00. Este requisito no será aplicable cuando se trate de contribuyentes que no hayan presentado previamente solicitudes de devolución o que hayan presentado menos de doce solicitudes.

La misma disposición establece este beneficio no procederá cuando se trate de contribuyentes que la autoridad fiscal detecte que emitiendo comprobantes que amparen operaciones inexistentes, o bien, que dichos contribuyentes no se encuentren localizados, una vez que se publique en el DOF y en la página de internet del SAT la lista de contribuyentes que se encuentran en este supuesto y que no hayan desvirtuado dicha irregularidad.

Tampoco procederá la devolución a los contribuyentes que soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en el listado mencionado en el párrafo anterior, así como a los que se deje sin efectos los certificados emitidos por el SAT por infracciones

relacionadas con el RFC, con la obligación de pago de contribuciones, presentación de declaraciones o con la obligación de llevar contabilidad.

## **2.2.4 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios**

### **2.2.4.1. Acreditamiento del IEPS pagado por la adquisición de diesel para consumo final**

Este estímulo se encuentra establecido en la fracción I, apartado A del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y consiste en que las personas que realicen actividades primarias que adquieran diesel para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, puedan acreditar el IEPS que Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de dicho combustible. Para dicho acreditamiento existen dos opciones:

La primera consiste en acreditar únicamente el IEPS que PEMEX y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de diesel, siendo igual al importe que se señale expresamente y por separado en los comprobantes correspondientes.

Cuando se adquiera a distribuidores autorizados o agencias, el IEPS acreditable será el que se señale en los comprobantes expedidos por dichos distribuidores o agencias y que deberá ser igual al que PEMEX y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores, en la parte que corresponda al combustible enajenado.

El acreditamiento puede efectuarse contra las siguientes contribuciones del ejercicio en que se determine el estímulo:

1. El ISR a cargo del ejercicio.

## 2. Retenciones de ISR efectuadas a terceros.

Cabe mencionar que en ningún caso procederá la devolución del IEPS al que se refiere esta opción.

### Ejemplo:

#### Datos:

Una persona moral dedicada exclusivamente a la siembra de jitomate, adquirió en febrero de 2014 diesel para consumo final como combustible en tractores que se utilizan en actividades de cultivo, siembra y cosecha, por lo que se desea determinar el monto del IEPS acreditable contra el ISR a cargo y retenciones a terceros de dicho impuesto del mes.

Monto total del IEPS trasladado en comprobantes	\$ 30,900.00
Pago provisional de ISR	40,600.00
Retenciones de ISR por salarios	11,200.00
Retenciones de ISR por servicios profesionales	1,700.00

**Figura 27: Cálculo del ISR a cargo con acreditamiento de IEPS**

	Pago provisional de ISR	\$ 30,900.00
(+)	Retenciones de ISR por salarios	11,200.00
(+)	Retenciones por servicios profesionales	1,700.00
(=)	Total de ISR a pagar en la declaración del mes	\$ 43,800.00
	Monto total del IEPS trasladado en los comprobantes por la compra	
(-)	de diésel	30,900.00
(=)	Total ISR por pagar en la declaración del mes	\$ 12,900.00

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

La fracción II de la misma disposición establece otra opción sólo para las personas que adquieran diesel y lo utilicen en actividades agropecuarias o silvícolas, que consiste en el acreditamiento de un monto equivalente al que resulte de la siguiente operación:

**Figura 28: IEPS acreditable**

	Precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante, incluido el IVA
(X)	Factor de 0.355
(=)	<b>IEPS acreditable</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley.**

Para la determinación del estímulo no se considerará dentro del precio el IEPS pagado por la adquisición del combustible.

Cuando se trate de enajenación de diesel que se utilice para consumo final, PEMEX y sus organismos subsidiarios, sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante que ampare la operación el IEPS que dicho organismo y subsidiarias hubieren causado.

Según la regla I.9.3 de la RMF, el derecho al acreditamiento del IEPS, tiene vigencia de un año, a partir de la fecha en que se efectúe la adquisición del diesel, por lo que no podrá hacerlo con posterioridad a este período.

Ejemplo: Utilizando los mismos datos del ejemplo anterior.

Datos:

Importe total diésel	\$ 103,414.00
Total IVA	16,546.24

Monto total del IEPS trasladado en comprobantes	30,900.00
Pago provisional de ISR	40,600.00
Retenciones de ISR por salarios	11,200.00
Retenciones de ISR por servicios profesionales	1,700.00

**Figura 29: Cálculo del ISR a cargo con acreditamiento de IEPS determinado con la aplicación del factor**

	Suma del precio del diesel adquirido que consta en comprobantes, incluido el IVA	\$ 119,960.24
(X)	Factor	0.355
(=)	<b>IEPS acreditable</b>	<b>\$ 42,585.89</b>
	Pago provisional de ISR	\$ 30,900.00
(+)	Retenciones de ISR por salarios	11,200.00
(+)	Retenciones por servicios profesionales	1,700.00
(=)	Total de ISR a pagar en la declaración del mes	\$ 43,800.00
(-)	IEPS acreditable	42,585.89
(=)	Total ISR por pagar en la declaración del mes	\$ 1,214.11

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

Observándose que la segunda opción para efectuar el acreditamiento otorga un mayor beneficio a los contribuyentes, ya que disminuye el impuesto a cargo en mayor cantidad que en la primera opción, por lo que los contribuyentes que apliquen el estímulo deberán evaluar cuál es la mejor opción para considerar en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Como ejemplo se encuentra el acreditamiento de los pagos provisionales de ISR efectivamente pagados contra los pagos provisionales de IETU, ya que en este acreditamiento no podía considerarse como efectivamente pagado el ISR que se hubiera cubierto con acreditamientos, por lo que si un contribuyente aplicaba el estímulo a que se refiere este subtema, el IETU a cargo podría resultar mayor, aunque hubiera disminuido el ISR a cargo del período.

#### **2.2.4.2. Devolución del IEPS pagado por la adquisición de diesel para consumo final.**

Este estímulo también se encuentra previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 en la fracción II del apartado A del artículo 16.

Establece que las personas que adquieran diesel para consumo final en actividades agropecuarias o silvícolas podrán solicitar la devolución del monto del IEPS, en lugar de efectuar el acreditamiento a que se refiere la fracción II de la misma disposición y explicado en el subtema 2.2.4.1.

Las personas que podrán solicitar la devolución serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año (área geográfica "A": \$491,217.00 y área geográfica "B": \$465,521.00). El monto de la devolución no podrá ser superior a \$747.69 mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que tributen en la Sección I: De las personas físicas con actividades empresariales o profesionales o Sección: II Régimen de Incorporación Fiscal del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, en cuyo caso la devolución será de hasta \$1,495.39 mensuales.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año (área geográfica "A": \$491,217.00 y área geográfica "B": \$465,521.00), por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de 200 veces dicho salario mínimo.

En este caso el monto de la devolución no podrá ser mayor a \$747.69 mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de \$7,884.96 mensuales, salvo que las personas morales cumplan con sus obligaciones fiscales de acuerdo al Capítulo VIII: Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras del Título II de la LISR, caso en el que la devolución será de hasta \$1,495.39 mensuales por cada socio o asociado, sin exceder en su totalidad de \$14,947.81 mensuales.

La devolución se debe solicitar trimestralmente, en los meses de abril, julio y octubre de 2014 y enero de 2015.

Así mismo se establece la obligación, para los contribuyentes que soliciten la devolución, de llevar un registro de control de consumo de diesel, en el que se identifique mensualmente y de forma separada el combustible utilizado para sus actividades agropecuarias o silvícolas y el utilizado para otros fines.

La vigencia de este estímulo es de un año contado a partir de la fecha en que se haya adquirido el diesel, por lo que de no solicitar la devolución en dicho plazo, el contribuyente no podrá solicitarlo con posterioridad.

## **2.2.5 Resoluciones**

### **2.2.5.1. Resolución Miscelánea Fiscal para 2014**

En la RMF para 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2014 establece que, cuando los integrantes de una persona moral dedicada exclusivamente a actividades agrícolas cumplan con sus obligaciones a través de ésta, únicamente se deben considerar los ingresos que se obtengan por la actividad realizada por medio de la persona moral de la cual son integrantes.

Por ejemplo, una persona física que obtiene ingresos por salarios y por actividades del sector primario y que forma parte de una persona moral que tributa en el RAAGSP para aplicar esta disposición y determinar las contribuciones de acuerdo con este último régimen, la persona moral sólo debe considerar los ingresos obtenidos de actividades con el sector primario de la persona física.

#### **2.2.5.2. Resolución de Facilidades Administrativas para 2014.**

En el DOF del 30 de diciembre de 2013, el ejecutivo publicó una serie de facilidades administrativas para cumplir con el objeto de apoyar al sector primario que se analiza a continuación.

##### **2.2.5.2.1. Deducción de erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores**

La regla 1.2 de la Resolución de Facilidades Administrativas indica que los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas que tributen en el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras pueden deducir la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 10% del total de sus ingresos propios, sin exceder de \$800,000.00 durante el ejercicio, con documentación comprobatoria que sólo contenga lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
  
- b) Lugar y fecha de expedición.

- c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
- d) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

Estas deducciones sólo serán procedentes cuando se cumpla con lo siguiente:

- I. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.
- II. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del 10% citado, las erogaciones se reducirán, manteniendo la misma estructura porcentual de cada una.

Para determinar el monto de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación, deberán considerar la proporción que estos gastos representen, respecto de la suma del total de sus erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio fiscal, siempre que esta proporción no sea mayor a la del ejercicio fiscal inmediato anterior determinada aplicando lo dispuesto en esta misma regla.

Si al comparar la proporción del ejercicio fiscal de que se trate con la del año inmediato anterior y la primera resulta mayor, se considerará la proporción del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Al monto de los gastos menores determinados conforme a la regla en comento, se aplicará el factor obtenido de restar a la unidad, la proporción menor a que se refiere el párrafo anterior y el resultado obtenido será el importe de los gastos menores deducible.

Ejemplo:

Ejercicio 2014:

Ingresos propios de la actividad obtenidos en el ejercicio: \$9,000,000.00  
 Erogaciones realizadas por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, comprobadas con documentación que no reúne requisitos fiscales:

Concepto	Importe	Proporción
Mano de obra de trabajadores del campo	\$ 400,000.00	36%
Alimentación de ganado	500,000.00	45%
Gastos menores	200,000.00	18%
<b>Total</b>	<b>\$ 1,100,000.00</b>	<b>100%</b>

Ejercicio 2013:

Ingresos propios de la actividad obtenidos en el ejercicio: \$ 8,500,000.00  
 Erogaciones realizadas por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, comprobadas con documentación que no reúne requisitos fiscales:

Concepto	Importe	Proporción
Mano de obra de trabajadores del campo	\$ 305,000.00	32%
Alimentación de ganado	570,000.00	59%
Gastos menores	85,000.00	9%
<b>Total</b>	<b>\$ 960,000.00</b>	<b>100%</b>

**Figura 30: Determinación del monto máximo de deducción en 2014 por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores**

Ingresos propios de la actividad obtenidos en el ejercicio 2014	\$	9,000,000.00
(X) % de deducción		10%
(=) Monto máximo que se podrá deducir	\$	900,000.00

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

En este ejemplo el monto de las erogaciones es mayor al 10% de los ingresos, a su vez este 10% es mayor al límite de \$800,000.00 que establece la facilidad, por lo que el monto máximo deducible será por esta última cantidad y las deducciones deberán reducirse manteniendo la misma proporción.

**Figura 31: Determinación del monto deducible en el ejercicio 2014, de las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, comprobadas con documentación que no reúne requisitos fiscales**

Concepto	Limite total deducible	Proporción	Proporción con relación al monto máximo deducible
Mano de obra de trabajadores del campo	\$ 800,000.00	36%	\$ 290,909.09
Alimentación de ganado	800,000.00	45%	363,636.36
Gastos menores	800,000.00	18%	145,454.55
<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>\$ 800,000.00</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

- Comparación de la proporción que representan los gastos menores en el ejercicio 2014 de total de las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores comprobada con documentación que no reúne requisitos fiscales, con la proporción que representan los gastos menores del ejercicio 2013 del total de las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores comprobada con documentación que no reúne requisitos fiscales.



acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente facilidad.

De esta forma el legislador también evita la generación de pérdidas por la aplicación de la facilidad, ya que por un lado limita la deducción de estas erogaciones hasta el monto de los ingresos y en otros casos no permite la disminución de las erogaciones aplicando la facilidad cuando las otras deducciones por las que no se aplica la facilidad ya han generado una pérdida.

En ejercicios anteriores a 2014 las facilidades administrativas no establecían un límite para la deducción, sin embargo el porcentaje era distinto, ya que en 2009 y 2010 la facilidad sólo era aplicable hasta por el 18% del total de los ingresos propios, en 2011 y 2012 hasta 16%, en 2013 fue del 14%.

#### **2.2.5.2.2. Pagos provisionales semestrales**

Como ya se mencionó la facilidad de realizar pagos provisionales semestrales de ISR y el entero de las retenciones que efectúen a terceros en el ejercicio en el mismo plazo que los pagos provisionales se mantiene como en el régimen simplificado.

Lo anterior sólo será aplicable cuando las personas físicas y morales presenten en el mismo plazo la declaración del IVA.

Para el pago del impuesto y entero de retenciones en forma semestral por el ejercicio 2014, los contribuyente deberán presentar su su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de la resolución de facilidades, sin embargo los contribuyentes que ya hubieran presentado con anterioridad sus pagos de forma semestral, ya no tendrán la obligación de

presentar el aviso citado y una vez ejercida la opción, no podrá cambiarse durante el ejercicio.

Una opción que se señala en las mismas facilidades es la de la aplicación del coeficiente de utilidad en la determinación de los pagos provisionales para personas morales del Título II o Régimen General de Ley, considerando el total de sus ingresos conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LISR.

#### **2.2.5.2.3. Retenciones de ISR por pagos efectuados a trabajadores eventuales del campo**

Para efectos de las retenciones de ISR por pagos efectuados a los trabajadores eventuales del campo, la regla 1.4 establece que, en lugar de determinar el impuesto conforme al artículo 96 de la LISR, aplicando la tarifa establecida en este ordenamiento, podrán enterar el 4% por concepto de retenciones del ISR, de los pagos realizados por concepto de mano de obra, en cuyo caso, sólo tendrán la obligación de elaborar una relación individualizada de dichos trabajadores que indique las cantidades pagadas en el periodo de que se trate, así como el impuesto retenido.

Es importante señalar que, por las personas que no sean trabajadores eventuales del campo, si se deberá calcular la retención conforme al artículo 96 de la Ley del ISR y no se podrá aplicar la facilidad citada.

Si el contribuyente decide realizar las retenciones del 4% de los pagos realizados por concepto de mano de obra también queda relevado de la obligación de presentar la declaración informativa por los pagos realizados a los trabajadores por los que ejerzan dicha opción, siempre que, a más tardar el 15 de febrero de 2015 presenten, en lugar de dicha declaración, la relación individualizada ya mencionada.

Ejemplo:

Determinar la retención de ISR de un trabajador eventual del campo que en el mes de enero de 2014 tuvo un ingreso de \$7,000.00 por concepto de mano de obra.

**Figura 34: Retención de ISR de un trabajador eventual del campo**

	Monto mensual pagado por concepto de mano de obra	\$ 7,000.00
(X)	% Retención	4%
(=)	<b>ISR a retener</b>	<b>\$ 280.00</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

Si al mismo monto mensual pagado por concepto de mano de obra se aplicara la tarifa establecida en el artículo 96 de la LISR se obtendría lo siguiente:

**Figura 35: Retención de ISR por salarios aplicando la tarifa del artículo 96 de la LISR**

	Monto mensual pagado por concepto de mano de obra	\$ 7,000.00
(-)	Límite inferior	4,210.42
(=)	Excedente del límite inferior	\$ 2,789.58
(X)	% para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	10.88%
(=)	Impuesto marginal	\$ 303.51
(+)	Cuota fija	247.24
(=)	<b>ISR a retener</b>	<b>\$ 550.75</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

De lo anterior, se observa que el impuesto a retener determinado conforme al procedimiento normal que marca el artículo 96, es mayor que si se aplica la facilidad establecida en esta regla.

Al determinar la tasa efectiva de ISR que se retiene aplicando la tarifa, se obtiene que ésta es de 8%, por lo que el impuesto a retener con la facilidad es

50% menor, el cual representa un ingreso mayor para el trabajador eventual y para la persona física o moral que pague la mano de obra un impuesto menor que tendrá que pagar.

La misma regla establece que los contribuyentes que se hayan adherido al “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo”, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013, vigente a partir del 1 de enero de 2014, en lugar de considerar como base el monto de los pagos realizados a los trabajadores, podrán considerar el salario base de cotización que manifiesten para pagar las cuotas obrero patronales al IMSS en los términos del citado Decreto, para determinar la retención del ISR.

#### 2.2.5.2.4. Inscripción en el RFC a través de los adquirentes de sus productos (Regla 1.6)

Otro beneficio que existe en este decreto de facilidades administrativas es la exención otorgada a las:

- Personas físicas cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año.

**Figura 36: Ingreso exento en el RAAGSP por cada Persona Física integrante**

Área geográfica		“A”	“B”
	Salario mínimo	\$ 67.29	\$ 63.77
(X)	Límite de VSMG	40	40
(=)	Resultado	\$ 2,691.60	\$ 2,550.80
(X)	Días del año	365	365
(=)	<b>Ingreso exento</b>	<b>\$982,434.00</b>	<b>\$931,042.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

Dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII, de la LISR (Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras) y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, se podrán inscribir en el RFC a través de los adquirentes de sus productos (regla I.2.4.3. de la RMF), y tendrán la obligación de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a través de un Proveedor de Servicios de Expedición de CFDI, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF en los términos de la regla I.2.7.3.2.1. de la citada RMF, siempre que se trate de la primera enajenación que realicen dichos contribuyentes respecto de los siguientes bienes:

- I. Frutas, verduras y legumbres.
- II. Granos y semillas.
- III. Desperdicios animales o vegetales.
- IV. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.

Dichos contribuyentes no estarán obligados a presentar declaraciones de pago provisional y anual del ISR por los ingresos propios de su actividad, así como la correspondiente al IVA.

Para realizar la inscripción por medio de los adquirentes, los contribuyentes deberán proporcionar a éstos los siguientes datos:

- a) Nombre
- b) CURP o copia del acta de nacimiento

c) Actividad preponderante que realizan

d) Domicilio fiscal

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) publica en su página electrónica el procedimiento a seguir por los contribuyentes para su inscripción a través de los adquirientes siendo los siguientes:

El adquiriente deberá:

1. Obtener su Firma Electrónica Avanzada (FIEL).
2. Tramitar un certificado de sello digital con su FIEL.
3. Revisar que el productor al que compra los productos se encuentre inscrito en el RFC, de lo contrario deberá proporcionar los datos al SAT para su inscripción.
4. Contratar los servicios de un proveedor de servicios de expedición de Factura Electrónica.
5. Realizar la emisión de las facturas:
  - a) Proporcionar los datos de la operación al proveedor de facturación electrónica.
  - b) Usar su certificado de sello digital para solicitar la emisión de las facturas electrónicas.

- c) El proveedor deberá enviar al adquiriente la factura electrónica (archivo xml) y permitirle generar dos representaciones impresas.
6. Recabar la firma del enajenante de los productos en las dos representaciones impresas de la factura electrónica y deberá entregarle una al enajenante y conservar la otra en sus registros.

#### **2.2.5.2.5. Exención a pequeños productores (Regla 1.7)**

El decreto de facilidades administrativas establece que se encuentran exentas del ISR las personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal inmediato anterior no hubieran excedido de 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año.

Si los ingresos de dichas personas excedieran del monto señalado en el transcurso del ejercicio, por el excedente deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la LISR para el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras a partir del mes en que sus ingresos rebasen la cantidad indicada y podrán aplicar las facilidades del régimen cuando proceda.

#### **2.2.5.2.6. Facilidades para personas morales (Regla 1.7)**

Las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, podrán aplicar las facilidades del decreto, siempre que tributen en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras de la LISR.

#### **2.2.5.2.7. No obligación de emitir cheques nominativos (Regla 1.8)**

Esta regla exime a las personas físicas y morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, de la obligación de efectuar pagos con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, siempre que el monto de dichos pagos no exceda de \$5,000.00 a una misma persona en un mismo mes de calendario, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y por el Banco de México para la emisión de cheques nominativos.

En los ejercicios de 2009 a 2013 para poder aplicar esta disposición el monto de los pagos no debería exceder la cantidad de \$20,000.00.

#### **2.2.5.2.8. Adquisición de combustibles (Regla 1.9)**

Una facilidad más para los contribuyentes del sector primario, se refiere a que los pagos por combustible podrán realizarse con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15% del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Esta disposición ha estado vigente en los ejercicios 2009 a 2014, estableciéndose diferente porcentaje de aplicación. En 2009 y 2010 los pagos por lo que se aplicaba la facilidad no deberían exceder del 30% del total, en 2011 y 2012 del 27% y en 2013 del 20%.

#### **2.2.5.2.9. Deducción de inversiones en terrenos**

Al abrogarse en 2014 la LISR publicada en el DOF en 2002, este beneficio fiscal

desapareció, por lo que sólo estuvo vigente hasta el ejercicio 2013, sin embargo se abordará en este Capítulo debido a que fue aplicado por los contribuyente durante los ejercicios a que se hará referencia en el Capítulo III.

En la fracción LXXXVI del artículo Segundo Transitorio de la LISR vigente hasta 2013, se autorizaba la deducción del MOI de los terrenos adquiridos a partir de enero de 2002 cuyo único uso fuera para actividades agrícolas o ganaderas, la cual se aplicaba a la utilidad fiscal que se generara por dichas actividades en el ejercicio en que se adquirieran y los tres ejercicios siguientes.

Para efectuar la deducción del MOI que no se hiciera deducible en el ejercicio en que se adquirió el terreno, se debía actualizar, aplicando el factor que se determinaba de la siguiente forma:

**Figura 37: Factor de actualización aplicable a en la deducción de terrenos**

	INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se deduzca
(/)	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se adquirió
(=)	<b>Factor de actualización</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley.**

La parte del MOI actualizada determinada conforme al párrafo anterior y pendiente de deducir debe actualizarse con el siguiente factor:

**Figura 38: Factor de actualización aplicable al MOI de terrenos pendiente de deducir**

	INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se aplicará la deducción de que se trate
(/)	INPC del mes en que se actualizó por última vez
(=)	<b>Factor de actualización</b>

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley.**

Para determinar la ganancia en la enajenación de éstos terrenos la

cantidad que se consideraba como MOI era la que se encontraba pendiente de deducir a la fecha de la enajenación.

En la resolución de facilidades administrativas para los ejercicios 2009 a 2013, se establecía una condición para realizar la deducción del terreno, la cual consistía en que en la escritura correspondiente que se realizara ante notario público, debía contener la leyenda: "el terreno de que se trate ha sido y será usado para actividades agrícolas o ganaderas, que se adquiere para su utilización en dichas actividades y que se deducirá en los términos del Artículo Segundo, fracción LXXXVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002".

**Ejemplo:**

En el mes de febrero de 2012, una persona moral que se dedica exclusivamente a actividades agrícolas adquirió un terreno que se había utilizado para los mismos fines con anterioridad. La persona que adquirió el terreno lo utilizará para la siembra y cosecha de productos agrícolas desea efectuar la deducción del terreno de la utilidad fiscal del ejercicio 2012.

**Datos:**

Fecha de adquisición del terreno	Febrero de 2012
MOI de terreno	\$ 1,700,000.00
Utilidad fiscal 2012	1,560,000.00
Utilidad fiscal 2013	1,340,000.00

**Figura 39: Dedución del MOI del terreno de la utilidad fiscal 2012**

Utilidad fiscal 2012	\$	1,560,000.00
(-) MOI de terreno		1,700,000.00
(=) Utilidad fiscal total 2012	\$	-

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

**Figura 40: Determinación del remanente por deducir**

MOI de terreno	1,700,000.00
(-) Utilidad fiscal 2012	1,560,000.00
(=) Remanente del MOI pendiente de deducir	\$ 140,000.00

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

**Figura 41: Actualización del remanente del MOI para deducirlo en el ejercicio 2013**

Remanente del MOI pendiente de deducir	\$ 140,000.00
(x) Factor de actualización	1.0217
(=) Remanente actualizado del MOI	\$ 143,038.00

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

**Figura 42: Dedución del remanente del MOI del terreno de la utilidad fiscal 2013**

Utilidad fiscal 2013	\$ 1,340,000.00
(-) Remanente actualizado del MOI	143,038.00
(=) Utilidad fiscal total 2012	\$ 1,196,962.00

**Fuente: Elaboración propia siguiendo la estructura de la Ley con datos supuestos.**

Cuando los terrenos no fueran destinados para fines agrícolas o ganaderos, no podían deducirse, a menos que fueran estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la contribuyente y debían aplicarse los procedimientos que para cada caso específico establecieran las disposiciones fiscales.

**Figura 43: Vigencia de los beneficios fiscales en México relacionados con la agricultura**

Vigencia de los beneficios fiscales en los ejercicios de 2009 a 2014						
Concepto	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>I. Impuesto Sobre la Renta</b>						
a. Reducción del ISR anual y de pagos provisionales	X	X	X	X	X	X
b. Exención de salarios mínimos	X	X	X	X	X	X
c. Deducción de inmediata de inversiones en activo fijo	X	X	X	X	X	N/A
d. Deducción de inversiones en el régimen intermedio (contribuyentes que realizan actividades del sector primario)	X	X	X	X	X	N/A
e. Deducción anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	X	X	X	X	X	N/A
f. Adición de utilidad de ingresos exentos a la CUFIN	X	X	X	X	X	X
g. Reducción de ISR en retención de ISR por distribución de dividendos	X	X	X	X	X	X
<b>II. Facilidades administrativas</b>						
a. Deducción de un porcentaje del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de mano de obra de trabajadores ventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores	X	X	X	X	X	X
b. Pagos provisionales semestrales	X	X	X	X	X	X
c. Retenciones de ISR del 4% por pagos por concepto de mano de obra	X	X	X	X	X	X
d. Inscripción en el R.F.C. a través de los adquirientes de los productos	X	X	X	X	X	X
e. Exención de ISR a pequeños productores	X	X	X	X	X	X
f. No obligación de emitir cheques nominativos	X	X	X	X	X	X
g. Pago de combustibles con medios distintos de cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios o monederos electrónicos	X	X	X	X	X	X
<b>III. Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>						
Exención de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras que se encuentren exentos del pago de ISR	X	X	X	X	X	N/A
<b>IV. Impuesto al Valor Agregado</b>						
Tasa cero en enajenación, prestación de servicios, uso o goce temporal de bienes y exportación	X	X	X	X	X	X
<b>V. Estímulos fiscales</b>						
a. Acreditamiento del IEPS de diesel para consumo final	X	X	X	X	X	X
b. Devolución de IEPS de diesel para consumo final	X	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley del ISR, IVA e IETU, Resolución Miscelánea Fiscal, Resolución de Facilidades Administrativas y Ley de Ingresos, vigentes de 2009 a 2014.

### **2.3 Principales políticas agrícolas implementadas por el gobierno federal de 2009 a 2014.**

Los objetivos de la política agrícola han cambiado a través de la historia, sin embargo las principales metas planteadas por el gobierno federal para este sector han incluido: la autosuficiencia agrícola, la disminución de los precios de los alimentos en apoyo a los consumidores pobres, el aumento de los ingresos agrícolas, la reducción de la desigualdad de ingresos dentro de la agricultura y el desarrollo de las exportaciones para generar divisas<sup>21</sup>, pero la principal es la de mejorar el funcionamiento de los mercados de productos y factores en el medio rural.

Para lograr dichas metas, los gobiernos han establecido una serie de medidas generales y sectoriales que se describen a continuación:

#### **2.3.1 Políticas de apoyo a los precios y a los ingresos.**

En México el poder Ejecutivo Federal, representado por el presidente de la república, prepara durante el primer año del sexenio presidencial el Plan Nacional de Desarrollo que abarcará los 6 años de la administración y es el resultado de una consulta nacional.

Este plan incluye a todos los sectores económicos y de población, de tal forma que permite identificar las principales políticas que el gobierno planea aplicar para el crecimiento económico y desarrollo del país.

---

<sup>21</sup>Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, (1997). *Examen de las políticas agrícolas de México, Políticas nacionales y comercio agrícola*, Francia, OCDE, Pp. 44 y 45.

Para analizar las principales políticas aplicadas a la agricultura por el gobierno federal en el período de 2009 a 2010 e inicios del 2014 es preciso conocer cuáles fueron los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo de los dos períodos presidenciales que abarca esta investigación.

El primer período es el del Licenciado Felipe Calderón Hinojosa quien basó el Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012 en cinco ejes principales, considerando como objetivo primordial el desarrollo humano sustentable:

Entre los principales objetivos nacionales, relacionados con la actividad a que se refiere la presente investigación se encuentran:

- a) Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida.
- b) Tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.
- c) Aprovechar los beneficios de un mundo globalizado para impulsar el desarrollo nacional y proyectar los intereses de México en el exterior.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007. Recuperado de: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007) el 12 de julio de 2014.

En el eje 2 “Economía competitiva y generadora de empleos”, se establecieron objetivos y estrategias que se relacionan directamente con los objetivos nacionales y que ayudan a comprender los diferentes programas aplicados durante este sexenio que planeaban impulsar el crecimiento del sector rural.

En los objetivos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del citado eje se establecieron las siguientes estrategias:

- A) Revisar y ajustar los programas de apoyo, para alcanzar un incremento en la producción, complementado con el apoyo directo de recursos financieros y programas de asesoría y consultoría que facilitaran la expansión de las empresas, la adopción de nuevas prácticas de producción y tecnologías avanzadas.
- B) Promover la diversificación de las actividades económicas en el medio rural.
- C) Integrar a las zonas rurales de alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.
- D) Favorecer el relevo generacional en la tenencia de la tierra en la propiedad social, a través de la creación de empresas rurales que fomenten la productividad, innovación y desarrollo tecnológico.
- E) Elaborar el censo nacional agropecuario, para contar con elementos en la toma de decisiones.
- F) Promover la seguridad alimentaria, fomentando la producción de cultivos básicos para la alimentación de los mexicanos y fortalecer su comercialización.

- G) Mejorar la productividad laboral a través de la organización, capacitación y asistencia técnica, que aseguren la integración de los productores a procesos productivos innovadores y a mejores técnicas administrativas y comerciales de sus empresas.
- H) Vincular las actividades de investigación y desarrollo con los programas de fomento a la producción agropecuaria.
- I) Adquisición de insumos a precios competitivos a través de un esquema de estímulos, que no incrementen los costos de producción y permita a los productores mexicanos competir en calidad y precio con los productos del exterior.
- J) Fomentar proyectos de inversión sustentables que den un valor agregado a la producción primaria.
- K) Diseñar esquemas de financiamiento y capitalización en el medio rural.
- L) Impulsar la generación de empresas rentables en el sector rural social.
- M) Mejorar la operación y eficiencia del PROCAMPO.
- N) Dar seguimiento a los programas encaminados a elevar la competitividad del maíz, frijol, azúcar y leche, en el marco de la apertura comercial prevista en el TLCAN para el 2008.
- O) Cooperar con los gobiernos estatales para una mejor implementación de las políticas enfocadas al medio rural.

A continuación se señalan los principales programas agrícolas que se desarrollaron durante este sexenio:

**Figura 44: Programas agrícolas implementados por el gobierno federal 2007 - 2012**

PROGRAMA	DESCRIPCION
<b>I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura con los componentes:</b>	
Capitalización de unidades económicas agropecuarias a través de apoyos para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura pública productiva para beneficio común.	
a) Agrícola, Ganadero y Pesca	Apoyos económicos del 30 o 50% del proyecto de acuerdo a las obras de infraestructura y adquisición de equipamiento agrícola y material vegetativo certificado o validado, para la realización de actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.
b) Agricultura Protegida	Apoyos económicos para fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida, para productores nuevos o con experiencia con superficie de 5 a 20 hectáreas.
<b>II. Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor, con los componentes:</b>	
a) PROCAMPO: Para Vivir Mejor	Apoyos monetarios por superficie inscrita al programa para compensar a los productores nacionales por los subsidios que reciben sus competidores extranjeros, en sustitución del esquema de precios de garantía de granos y oleaginosas.
b) Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria	Apoyos económicos para la adquisición de maquinaria moderna y apropiada para la producción de productos agrícolas y pecuarios hasta del 30 o 50% del costo del equipo.
<b>III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, con los componentes</b>	
Capitalización de unidades económicas agropecuarias a través de apoyos para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura pública productiva para beneficio común.	

<p>a) Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (incluye agricultura por contrato y ganadería por contrato)</p>	<p>Apoyos económicos a compradores y productores de granos y oleaginosas para el proceso comercial, exportación o certificación de calidad, entre otros.</p>
<p>b) Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero</p>	<p>Apoyos directos en efectivo o cheque nominativo (50% federal y 50% estatal) a productores que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, que se vean afectados en sus activos productivos por fenómenos naturales perturbadores relevantes como sequías, heladas, inundaciones, terremotos, maremotos, entre otros, de acuerdo al tipo de cultivo y número de hectáreas.</p>
	<p>Apoyos directos en efectivo o cheque nominativo (90% federal y 10% estatal) a productores de bajos ingresos para la contratación de esquemas de seguro de acuerdo al tipo de cultivo y número de hectáreas.</p>
<p>c) Garantías (incluye garantías para adquisición de fertilizantes y desarrollo pesquero)</p>	<p>Otorgamiento de hasta el 100% de garantías, apoyos hasta del 80 % de los costos fijos de primas de seguro, constitución de capital de riesgo, entre otros.</p>
<p><b>IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, con los componentes</b></p>	
<p>Servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo; en proyectos de investigación y transferencia de tecnología y en fomentar el desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto.</p>	
<p>a) Apoyos para la Integración de Proyectos (incluye apoyos a Organizaciones Sociales, Elaboración e Integración de Proyectos y Sistemas Producto);</p>	<p>Apoyos económicos a organizaciones sociales del sector rural por profesionalización, equipamiento, comunicación y proyectos vinculados con actividades productivas.</p>
<p>b) Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (incluye Capacitación Integral a productores, jóvenes y mujeres rurales),</p>	<p>Apoyo a económicos a productores con potencial productivo e instituciones de investigación para la organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes, así como para el pago de servicios por extensionismo asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación, elaboración de estudios y proyectos productivos, puesta en marcha de proyectos agropecuarios, entre otros.</p>

c) Innovación y Transferencia de Tecnología.	Apoyos económicos para la ejecución de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, de operación estatal y de impacto regional o nacional.
<b>IV. Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades</b>	Incentivos a proyectos productivos o estratégicos agrícolas.
<b>V. Proyectos Estratégicos</b>	
a) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Apoyos económicos para la inversión en equipamiento e infraestructura en las diferentes etapas del proyecto (promoción, producción de alimentos y generación de ingresos).
b) Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) (incluye producción, variedades de alto rendimiento y semillas de frijol y maíces mexicanos criollos y de consumo nacional).	Apoyos económicos a productores de baja escala, en transición y de alto rendimiento de maíz y frijol ubicados en localidades de alta marginación para pago de acompañamiento técnico, desarrollo organizativo, inducción tecnológica, adquisición de maquinaria y equipo de producción básica y para la formulación de proyectos.

**Fuente: Elaboración propia con datos de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, elaborado bajo el gobierno del Licenciado Enrique Peña Nieto se basa en el logro de cinco metas nacionales con el objetivo de “llevar a México a su máximo potencial”.

Entre las principales metas se encuentra la de alcanzar un México próspero, en el que se contempla al campo como un sector estratégico, proponiendo una política de fomento económico con el fin de lograr su desarrollo, generar mayor competitividad y dinamismo de la economía, y construir un sector agropecuario productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

En este plan se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción similares a las señaladas en el PND del sexenio anterior entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, a través de:
  - a) Investigación y desarrollo tecnológico aplicado al sector y modernización de infraestructura.
  - b) Promover y desarrollar capacidades productivas con visión empresarial.
  - c) Fomentar el financiamiento.
  - d) Impulsar la competitividad y fomentar la productividad para minimizar las pérdidas poscosecha de alimentos.
  - e) Desarrollar una política comercial con enfoque de agronegocios con el objetivo de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios, para garantizar un abasto oportuno.
- II. Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promoviendo la formación de conglomerados productivos y comerciales.

- III. Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos relacionados con los cambios climáticos y de mercado, teniendo como prioridad la calidad de los productos.
- IV. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país a través de la tecnificación del riego y el uso óptimo del agua, así como la aplicación de prácticas sustentables en la actividad agrícola.
- V. Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo, reorientando los programas como incentivos de productividad e inversión.

A continuación se señalan los principales programas agrícolas que se desarrollaron durante este sexenio:

**Figura 45: Programas agrícolas implementados por el gobierno federal 2013 - 2014**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
<b>I. Agroincentivos</b>	Incentivos económicos a productores y organizaciones que se dediquen a la producción de granos básicos para la adquisición de paquetes tecnológicos autorizados por la SAGARPA, hasta del 30% del costo del paquete, con un máximo de 20 hectáreas por productor.
<b>II. Agroproducción Integral</b>	Incentivos económicos a personas morales para apoyar proyectos estratégicos integrales agrícolas que impulsen las plantaciones, la infraestructura y el equipamiento de hasta el 50% del valor del proyecto y que puede incluir la compra de equipo y maquinaria nacional o de importación.

<p><b>III. Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER)</b></p>	<p>Incentivos económicos a personas morales destinados a acompañamiento técnico y administrativo, infraestructura (nueva y modernización), equipamiento, en todos los eslabones de la cadena productiva, desde los insumos para la producción, establecimiento de plantaciones, manejo post-producción, transformación, distribución y comercialización que podrá ser de hasta el 30% del valor del proyecto y que puede incluir la compra de equipo y maquinaria nacional o de importación.</p>
<p><b>IV. PROAGRO Productivo</b></p>	<p>Incentivos económicos a productores agrícolas con predios de explotación inscritos en el padrón de PROAGRO Productivo de acuerdo al estrato de población (autoconsumo, transición o comercial), régimen hídrico (de temporal o de riego) y número de hectáreas o fracción de ésta (desde 0.2 hectáreas). Se establece cuotas por hectárea que van desde \$963.00 hasta \$1,500.00.</p>
<p><b>V. PROCAFE e Impulso Productivo al Café</b></p>	<p>Incentivos económicos a productores de café para la adquisición de planta de café arábica para la renovación de cafetales con acompañamiento técnico y capacitación e impulso productivo del café, preferentemente en los siguientes 12 Estados de la República Mexicana: Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Tabasco.</p>
<p><b>VI. Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)</b></p>	<p>Incentivos económicos para tecnificar bajo cubierta sus unidades de producción (macro túnel, malla sombra, invernaderos y malla antigranizo).</p>
<p><b>VII. Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)</b></p>	<p>Incentivos económicos para los Comités de Sistema Producto nacionales y estatales del sector agrícola para profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la operación de hasta \$2,000,000.00 para Comités Nacionales y de hasta \$500,000.00 para Estatales.</p>

<b>VIII. Tecnificación de Riego</b>	Incentivos económicos a productores agrícolas y asociaciones de usuarios de riego para la adquisición de sistemas de riego por multicompuertas, por aspersión microaspersión y goteo y para la instalación de drenaje en terrenos agrícolas, los cuales van de \$10,000.00 a \$15,000.00 por hectárea.
<b>IX. Reconversión y Productividad</b>	Incentivos económicos para personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas cuyos cultivos tengan baja rentabilidad; de alta siniestralidad; o que se encuentren en zonas con producción excedentaria, para la adquisición de paquetes tecnológicos autorizados por la SAGARPA.
<b>X. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)</b>	Incentivos económicos para pequeños productores y productores con esquema de alta productividad para la adquisición de paquetes tecnológicos con los elementos específicos que señalan las reglas del programa.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Cabe mencionar que todos los apoyos e incentivos económicos descritos anteriormente están sujetos a ciertos límites y requisitos que se establecen en las reglas de operación de cada programa.

Como otra política de apoyo a los precios se encuentra el Programa de Apoyo Alimentario y Abasto Rural operado por DICONSA (Sistema de Distribuidoras CONASUPO, S.A. de C.V.), anteriormente operado por la CONASUPO.

DICONSA tiene por funciones ofrecer productos básicos a precios subsidiados a la población; regular los precios al consumidor a nivel de menudeo

y apoyar a los agricultores, así como pequeños y medianos procesadores, en la venta de sus excedentes de producción.

Para cumplir con el objetivo de política de apoyo a los precios realiza negociaciones comerciales que aseguran las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, punto de entrega, plazo de pago y devoluciones para obtener márgenes competitivos de comercialización, ahorro y un mayor impacto social.

Opera a través de más de 25 mil 468 tiendas rurales distribuidas en todo el país, 300 almacenes rurales y centrales.<sup>23</sup>

Como se puede observar en las Figuras 32 y 33, los programas establecidos por el gobierno federal consisten en la entrega de cantidades de dinero, sin embargo estas oportunidades son aprovechadas en su mayoría por productores de gran escala, mientras que los pequeños productores y campesinos sólo han recibido apoyos derivados del PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), esto se debe a la falta de divulgación de la información referente a los otros programas en la población.

Cabe mencionar que el caso de este programa, los responsables del mismo no llevan un control de la aplicación de los recursos entregados a los solicitantes, ya que éstos últimos no tienen la obligación de comprobar el destino del dinero recibido, lo cual no garantiza que se utilicen para los fines con el que fue creado el programa, aplicándose en otras “necesidades” del beneficiario.

Por otro lado, instituciones como DICONSA tienen su origen en fines válidos y congruentes con los objetivos y estrategias de los gobiernos durante los que fueron creadas, no obstante al hacer un análisis de los beneficios se conoce

---

<sup>23</sup> Portal DICONSA. Recuperado de: <http://www.diconsa.gob.mx/index.php/conoce-diconsa/ique-hacemos.html> el 31 de junio de 2014.

que por un lado se subsidia a los productos básicos y por otro, las pérdidas que se generan son a cargo del Estado, pues éste absorbe el excedente de los productos para otorgar un mejor precio a la población, por lo que valdría la pena realizar un estudio para conocer si son mayores los beneficios que las pérdidas en este aspecto y valorar si las instituciones han logrado los objetivos planteados con su creación.

### **2.3.2 Políticas de crédito**

Dentro de la banca de desarrollo mexicana se encuentran instituciones enfocadas al sector rural como:

- A) Los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y
- B) Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), antes Financiera Rural.

El Gobierno Federal además cuenta con el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) que se encarga de promover la inversión en el sector rural y agroindustrial del país.

FIRA es una institución dedicada a apoyar el desarrollo de los sectores rural, agropecuario, forestal y pesquero del país, por medio del otorgamiento de créditos, garantías, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a dichos sectores. Opera como banca de segundo piso y coloca sus recursos a través de diversos Intermediarios Financieros, tales como: bancos, sociedades financieras de objeto limitado y múltiple, arrendadoras financieras, almacenes generales de depósito, empresas de factoraje financiero, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y uniones de crédito.

Se constituye de los siguientes fideicomisos públicos, en los que la SHCP funge como fideicomitente y el Banco de México como fiduciario:

- I. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)
- II. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)
- III. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA)
- IV. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA)

A través del otorgamiento de créditos, garantías, apoyos tecnológicos y económicos para la adquisición de sistemas de riego, servicios de consultoría, capacitación, evaluación de proyectos, FIRA tiene como objetivos:

- Estimular la participación de las instituciones de crédito en el financiamiento y asistencia técnica al campo.
- Mejorar ingreso y condiciones de vida de productores agropecuarios.
- Impulsar actividades agropecuarias del país, industrialización de los productos primarios y su comercialización, fomentar las exportaciones y sustituir las importaciones.
- Generar empleos en el sector rural.
- Propiciar la formación de capital en el campo.

- Elevar la productividad de las empresas agropecuarias y de productores que sean sujetos de crédito.

La FND, antes Financiera Rural y hasta 1993 Banrural, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado de la SHCP, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto coadyuvar en el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de la población.

Las operaciones que realiza son las siguientes:

- a) Otorgar préstamos o créditos (habilitación o avío, refaccionario, simple, prendario, factoraje, reporto y cuenta corriente) a los productores y a los intermediarios financieros rurales.
- b) Efectuar operaciones de factoraje financiero sobre documentos relativos a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y demás actividades económicas vinculadas al medio rural.
- c) Apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores.
- d) Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitación del medio rural e indígena.

Cuenta con una amplia gama de programas de apoyo para acceder al crédito y fomentar la integración económica del sector rural, entre los que se encuentran:

1. Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.
2. Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito.
3. Programa para la Constitución de Garantías Líquidas.
4. Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.
5. Programa para la Profundización del Financiamiento Rural (PROFIN).
6. Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

El FOCIR es un fideicomiso del Gobierno Federal creado para promover la inversión en el sector rural y agroindustrial mediante la prestación de servicios especializados en banca de inversión y capital privado.

De lo anterior se puede decir que el financiamiento constituye un apoyo importante para cualquier negocio, ya que es una fuente de ingresos que repercute en el funcionamiento de toda actividad económica, es por ello que el gobierno federal ha creado diversos programas que apoyan al sector primario y que registran diversas variantes tendientes a satisfacer los requerimientos de la población agrícola, sin embargo, de la misma forma que sucede con los programas, este tipo de apoyos son otorgados en su mayoría a grandes empresarios, dejando de lado a los pequeños productores que se esfuerzan cada día por conseguir que sus productos sean más competitivos.

La falta de difusión de información es otro factor adverso para los campesinos, ya que al no tener conocimiento de la existencia de éstos recursos y de los requisitos para obtenerlos, mantienen la idea de que se trata de trámites burocráticos complicados y costosos que no están dispuestos a afrontar, por lo que resulta difícil acceder a alguna de ellas y transformar a la agricultura de subsistencia en comercial, generando mayores recursos para otras personas con lo que se apoyará el desarrollo de la agricultura y economía mexicanas.

### **2.3.3 Política comercial**

Uno de los organismos que se encarga de la política comercial y del apoyo a los precios e ingresos agrícolas es la ASERCA, mediante incentivos a productores y compradores de granos y oleaginosas, que se otorgan sobre una base selectiva por región; fomentando mecanismos de mercado y diseño de esquemas de negociación entre productores y compradores; estimulando el uso de coberturas de riesgos de precios; generando y difundiendo la información de mercados y promoviendo las exportaciones.

Entre los principales incentivos están los otorgados a:

- Problemas específicos de comercialización.
- Procesos de certificación de calidad
- Almacenaje, fletes y costos financieros
- La ampliación y modernización de la infraestructura comercial.

Este organismo lleva a cabo acciones encaminadas al aprovechamiento de nichos de mercado, promoviendo el incremento en el nivel de comercialización de

los productores, procesadores, industriales y comercializadores agrícolas, así como a impulsar a los productores agropecuarios mexicanos a certificarse con sistemas de reconocimiento mundial que faciliten el acceso a mercados internacionales, a través de la realización de eventos comerciales, degustaciones, desarrollo de valor agregado y capacidades comerciales, foros, congresos y seminarios.

Con estas acciones se busca fortalecer la vinculación comercial entre compradores y productores, promoviendo el consumo de productos agroalimentarios mexicanos en los mercados nacional e internacional.

La política comercial también incluye al comercio exterior y México cuenta con una red de 10 Tratados de Libre Comercio con 45 países en los que se incluye el intercambio de productos agrícolas y se establecen medidas de desgravación arancelaria, devolución de impuestos y subsidios entre los que se encuentran:

- Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

México se encuentra adherido al GATT desde 1986, por lo que a partir de entonces los niveles arancelarios del sector agrícola se redujeron drásticamente y se eliminaron de manera unilateral las licencias de importación para la mayoría de productos agrícolas, además se promovió que el sector agrícola se dirigiera a

mercados más abiertos, lo cual ha repercutido positivamente en las exportaciones de los productos mexicanos.

La inserción de los productos agrícolas al mercado internacional ha enfrentado complicados retos, debido a la crisis económica mundial acompañada de la crisis alimentaria que ha afectado principalmente el precio de los granos.

A través de la historia el gobierno mexicano ha implementado diversas estrategias económicas para apoyar el desarrollo y crecimiento del campo, sin embargo la realidad financiera del país no ha registrado una mejora importante, pues a pesar de existir un crecimiento en la productividad del campo, este presenta debilidades importantes en aspectos de capacidad competitiva en relación a otros países, ya que México es un país importador neto de productos agropecuarios, a pesar de contar con extensiones de tierra propicias para la actividad.

El problema radica en la falta de visión de negocios, ya que la actividad requiere de la implementación de tecnologías más avanzadas y capacitación adecuada, pues otros países que no cuentan con los recursos naturales apropiados para generar sus propios alimentos han recurrido a técnicas científicas y a la aplicación de maquinaria avanzada para producir comestibles de calidad.

Otra de las problemáticas se refiere a la pérdida constante de recurso humano, debido a la movilidad de la población rural a zonas conurbadas, permeando la capacidad competitiva del sector agrícola.

## **CAPÍTULO III: IMPACTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA AGRICULTURA.**

### **3.1 Finanzas públicas: Ingreso y gasto público.**

Las finanzas públicas se refieren a la actividad económica que realiza el Estado para la obtención de recursos necesarios para la satisfacción de necesidades de la población.

Los ingresos públicos son los recursos que percibe el Estado que le permiten financiar las necesidades colectivas y pueden clasificarse como ordinarios y extraordinarios

- Los ingresos ordinarios son aquellos que percibe el Estado de forma periódica y regular, su generación no agota la fuente de donde provienen ni compromete el patrimonio actual o futuro del Estado, siendo los impuestos el principal ejemplo.
- Los ingresos extraordinarios son aquellos que obtiene de forma irregular, es decir la fuente que los genera no permite su generación continua y afecta o compromete el patrimonio del Estado en el presente o futuro.

Por otro lado, el gasto público se refiere a los recursos financieros, materiales y humanos que el gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones y constituye un instrumento importante de política económica. Se clasifica en gasto corriente y gasto de inversión.

El gasto corriente, también llamado gasto de consumo, corresponde a la compra de bienes y servicios que permitan el funcionamiento de una organización o empresa. Se diferencia del gasto de inversión debido a que este último representa una ampliación de la planta productiva o el incremento de servicios (infraestructura).

En el caso del sector a que se refiere la presente investigación el gasto público es un componente de la demanda agregada que se refiere a la compra de bienes y servicios efectuados por el sector público, agrupándose el gasto corriente en cinco categorías: la adquisición de insumos, la remuneración de la mano de obra, el pago de impuestos, el pago de intereses por concepto de préstamos recibidos y el pago de la renta de la tierra cuando corresponda, mientras que el gasto de inversión se encuentra destinado a incrementar los activos que generan el ingreso o que reemplazan los activos antiguos, resaltando que las políticas que reducen los intereses y ofrecen incentivos impositivos pueden inducir al incremento en este tipo de gasto.<sup>24</sup>

Para realizar su función económica el Estado debe llevar a cabo una planeación anual de los recursos que pretende obtener, así como de los gastos a realizar para cumplir con los objetivos de gobierno plasmados en el PND de cada sexenio.

Esta planeación se concentra en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que forman parte de la función presupuestaria, hacendaria y financiera del gobierno.

---

<sup>24</sup> Delgadillo, Aguilar, Nicéforo, *La política agrícola en México durante el período 1995 – 2009: Un análisis multivariado*. Recuperado de: [http://www.biblio.colpos.mx:8080/jspui/bitstream/handle/10521/427/Delgadillo\\_Aguilar\\_N\\_MC\\_Economia\\_2011.pdf?sequence=1](http://www.biblio.colpos.mx:8080/jspui/bitstream/handle/10521/427/Delgadillo_Aguilar_N_MC_Economia_2011.pdf?sequence=1)

El Ejecutivo Federal, con fundamento en la fracción IV del artículo 74 de la CPEUM, presenta a más tardar el 8 de septiembre ante la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de presupuesto de Egresos para su aprobación a más tardar el 15 de noviembre.

La Ley de Ingresos es el instrumento jurídico mediante el cual el Gobierno Federal establece anualmente los ingresos a recaudarse por concepto de impuestos, productos, derechos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, etc.

El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, y que exprese, durante el período de un año a partir del 1o. de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen.

Otro de los instrumentos de planeación utilizados en México es el Presupuesto de Gastos Fiscales, el cual se encuentra previsto en la Ley de ingresos de la Federación y en la Ley del SAT.

La fracción III del artículo 22 de éste último ordenamiento establece:

*“Artículo 22: El Servicio de Administración Tributaria estará obligado a proporcionar los datos estadísticos necesarios para que el Ejecutivo federal proporcione la información siguiente al Congreso de la Unión:*

*I. y II. ...*

*III. El presupuesto anual de gastos fiscales, entendido como el monto que el erario federal deja de recaudar por concepto de tasas diferenciadas, tratamientos y regímenes especiales, estímulos, diferimientos de pagos, deducciones autorizadas y condonaciones de créditos establecidos en las leyes tributarias. Dicha información será presentada cuando menos por impuesto, por rubro específico y por tipo de contribuyente beneficiado. El*

*presupuesto anual de gastos fiscales para el ejercicio fiscal correspondiente deberá presentarse junto con la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.”*

Este documento tiene la finalidad de mostrar la pérdida recaudatoria aproximada que existirá en el ejercicio y que representa el costo de los tratamientos diferenciales, sin embargo no debe considerarse como un ingreso que se podría obtener de forma permanente si se eliminaran los tratamientos preferentes.

En la siguiente figura se muestran los montos por impuesto (IVA, ISR, IETU e IEPS) que el Ejecutivo Federal planeo recaudar para los ejercicios 2009 a 2014 con el objetivo de evaluar más adelante el impacto de los beneficios registrados en el sector a que se refiere la presente investigación:

**Figura 46: Proyección de recaudación fiscal por impuesto 2009 - 2014**

Impuesto	Ejercicio fiscal					
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ISR	\$ 596,053.90	\$ 640,875.10	\$ 688,965.20	\$ 747,986.10	\$ 818,095.40	\$ 1,006,376.90
IETU	55,408.40	53,195.10	60,605.30	50,737.50	44,638.40	-
IVA	490,513.70	485,554.90	555,677.10	556,234.10	622,626.00	609,392.50
IEPS	- 59,627.50	50,057.60	69,920.80	46,022.20	52,982.30	134,441.60
<b>Suma</b>	<b>\$ 1,082,348.50</b>	<b>\$ 1,229,682.70</b>	<b>\$1,375,168.40</b>	<b>\$ 1,400,979.90</b>	<b>\$ 1,538,342.10</b>	<b>\$ 1,750,211.00</b>

\*Cifras en millones de pesos.

\*Para el ejercicio 2014 se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

**Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2009 a 2014.**

Para analizar mejor la Ley de Ingresos se presenta la siguiente tabla de variación porcentual de ingresos proyectados con respecto a los del año anterior:

**Figura 47: Variación porcentual de la recaudación proyectada por la SHCP 2009 a 2014.**

Impuesto	Variación %				
	De 2009 a 2010	De 2010 a 2011	De 2011 a 2012	De 2012 a 2013	De 2013 a 2014
ISR	7.5%	7.5%	8.6%	9.4%	23.0%
IETU	-4.0%	13.9%	-16.3%	-12.0%	-100.0%
IVA	-1.0%	14.4%	0.1%	11.9%	-2.1%
IEPS	-184.0%	39.7%	-34.2%	15.1%	153.7%

**Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley de ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2009 a 2014.**

Se observa que el ISR fue el único impuesto para el que se previó crecimiento en la recaudación de los 5 ejercicios fiscales y de 2013 a 2014 se presenta el mayor como consecuencia de la desaparición del IETU.

De acuerdo a las perspectivas gubernamentales, el IETU sólo registraría un incremento considerable en su cuarto año de aplicación, mientras que en los demás ejercicios fiscales la recaudación sería menor con respecto al ejercicio anterior.

El IVA también registra incrementos y disminuciones importantes de un ejercicio a otro, observándose que se planeó la mayor recaudación para el año 2013.

Con relación al IEPS, la recaudación es muy variable, ya que intervienen diversos factores como el constante incremento en los precios del combustible y la mecánica del cálculo del impuesto, lo que repercute en el consumo y la determinación del impuesto.

Con las reformas fiscales aprobadas en los diferentes períodos se espera que la recaudación sea mayor de un ejercicio a otro, ya sea por la inscripción de

nuevos contribuyentes en el padrón o por las modificaciones a las leyes existentes.

En el siguiente cuadro se muestra el presupuesto de gasto programable que se planteó destinar por ramo administrativo de agricultura, ganadería y desarrollo rural, pesca y alimentación, así como del PEC:

**Figura 48: Presupuesto de gasto público para el sector primario 2009 – 2014**

Ejercicio fiscal	GASTO NETO TOTAL		Programa Especial Concurrente (millones de pesos)
	Gasto Programable		
	Ramo administrativo		
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (pesos)		
<b>2009</b>	\$	70,705,385,277.00	\$ 235,858.40
<b>2010</b>		73,368,451,917.00	269,078.60
<b>2011</b>		73,821,342,964.00	294,526.30
<b>2012</b>		71,378,304,452.00	305,975.50
<b>2013</b>		75,402,528,121.00	313,789.90
<b>2014</b>		82,900,445,356.00	338,669.90

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2009 a 2014.

Se considera importante resaltar el gasto programado relacionado con las actividades primarias, ya que esta clasificación del gasto se refiere a las erogaciones que se realizan para llevar a cabo programas previamente establecidos, los cuales se dirigen a alcanzar objetivos y metas específicas y que tienen efecto directo en la actividad económica y social.

En los ejercicios de 2009 a 2014 representa un promedio del 8% del total del gasto programable y es el quinto ramo más alto en comparación con los que integran este tipo de gasto, siendo uno de los rubros a los que se destina un mayor porcentaje del presupuesto junto con los ramos de educación, salud, desarrollo social y comunicaciones y transportes.

El PEC contiene las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

Entre sus principales acciones se encuentra la de fomentar las actividades económicas de la población rural.

El PEC incluye programas de financiamiento, competitividad, medio ambiente, educación, laboral, social, infraestructura, salud, todos, relacionados directamente con el sector rural, por lo que representa un apoyo integral al sector que deber traducirse en crecimiento y desarrollo.

Los gastos fiscales corresponden a la transferencia de recursos del Gobierno hacia diversos sectores de la economía o de contribuyentes a través de tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales.<sup>25</sup>

Significan una disminución en la recaudación tributaria y derivan de la aplicación de regímenes de excepción, incluyendo reducciones y desgravaciones, además de que pueden resultar en un impuesto negativo, como es el caso del subsidio al empleo aplicable al régimen de salarios en el ISR o del IEPS a los combustibles, que se desvían de la estructura “normal” de las contribuciones.

Para efectos del Presupuesto de Gastos Fiscales se considera como estructura “normal” de los impuestos lo siguiente:

---

<sup>25</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Presupuesto de Gastos Fiscales 2009*. Recuperado de: [http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Ingresos\\_pres\\_gasto/presupuesto\\_gastos\\_fiscales\\_2009.pdf](http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Ingresos_pres_gasto/presupuesto_gastos_fiscales_2009.pdf) el 17 de junio de 2014.

- A) *Impuesto Sobre la Renta de personas físicas y morales*: Respecto a las personas morales se aplica bajo el principio de renta mundial, obligando a acumular la totalidad de los ingresos sin importar el lugar en el que fueron generados, evita la doble tributación internacional, grava las actividades utilizando una tasa uniforme y permitiendo la deducción de erogaciones estrictamente indispensables, así como de inversiones en línea recta. En cuanto a las personas físicas, la estructura del ISR obliga a acumular todos los ingresos sin importar su naturaleza, con una tarifa progresiva y que no grava un ingreso equivalente a un salario mínimo.
- B) *Impuesto Empresarial a Tasa Única*: Impuesto complementario del ISR que considera un esquema global de ingresos con una base amplia y tasa uniforme, permitiendo también la deducción de erogaciones estrictamente indispensables para la actividad, con su debida comprobación y que se realice con personas que estén afectas al pago de este impuesto.
- C) *Impuesto al Valor Agregado*: Grava todas las etapas del proceso productivo, comercialización y venta al consumidor final, también se aplica sobre una base amplia con una tasa uniforme, otorga la tasa cero a las exportaciones y con exenciones a sectores que por dificultades técnicas no pueden gravarse o que por corresponder a conceptos de ahorro deben ser excluidos del impuesto.

El método de estimación de los gastos fiscales utilizado en el caso de México es el de Pérdida de Ingresos, que consiste en la estimación del ingreso que se deja de percibir como consecuencia de un tratamiento fiscal preferencial.

En este caso no se incluye un cuadro comparativo con los importes totales de las estimaciones de gastos fiscales por ejercicio fiscal, ya que utilizando el razonamiento de los legisladores, este podría llevar a conclusiones erróneas, pues

las estimaciones se realizan en forma independiente, de acuerdo a los criterios que ya se mencionaron y no significa que la eliminación de los tratamientos preferenciales, resultaría en una recaudación igual a la suma de las estimaciones.

Sin embargo en el siguiente subtema se abordará nuevamente el tema de los gastos fiscales relacionados con los beneficios explicados en el Capítulo II de la presente investigación.

### **3.2 Análisis del crecimiento y desarrollo económico de la agricultura en relación con la recaudación de impuestos y gastos fiscales.**

La agricultura tiene gran relevancia en un país como México, ya que es una de las actividades que generan valor a la economía, siendo la población rural, que representa la cuarta parte de la población total del país, y las condiciones geográficas del territorio, dos factores importantes que intervienen en el desarrollo y crecimiento de este sector.

Para 2013, la población económicamente activa (PEA) nacional era de 52 millones de personas, de las cuales 6.7 millones, 13.5% del PEA total, corresponden al sector primario. Esta población mostró una ligera disminución de 2007 a 2010, situación que se ha revertido a partir del 2011.

**Figura 49: Población ocupada en las actividades primarias 2007 - 2013**

Sector	2007			2013		
	Población ocupada (mujeres)	Población ocupada (hombres)	Población ocupada (total)	Población ocupada (mujeres)	Población ocupada (hombres)	Población ocupada (total)
<b>Total nacional</b>	14,907,437	28,883,009	43,790,446	18,902,663	30,580,975	49,483,638
<b>Actividades primarias</b>	782,483	5,260,429	6,042,912	747,271	5,988,277	6,735,548
Agricultura	638,796	4,517,078	5,155,874	643,491	5,166,321	5,809,812
Ganadería	120,911	660,807	781,718	83,116	592,976	676,092
Aprovechamiento forestal	8,396	48,940	57,336	8,246	48,819	57,065
Pesca y acuicultura animal	9,154	1,141	10,295	9,142	150,894	160,036
Caza y captura	0	425	425	103	515	618
Servicios relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas y forestales	5,226	32,038	37,264	3,173	28,753	31,926

**Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo – Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) 2014 -2018.**

Con respecto a las condiciones geográficas en México, más del 60% de la superficie es árida o semiárida. El 74% de la superficie agrícola se cultiva es de temporal, por lo que la producción está más expuesta a los efectos climáticos (sequías, inundaciones, heladas, entre otros); sólo el 26% de la superficie cultivada cuenta con tecnificación de riego. Tal superficie es cuatro veces más productivas en términos de valor, que las de temporal.

Según el último Censo Nacional Agropecuario 2007 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la superficie de las unidades de producción es de 112,349,110 hectáreas, las cuales se encuentran integradas de la siguiente forma:

**Figura 50: Superficie de la tierra por tipo de tenencia**

Tenencia de la tierra	Superficie en hectáreas
Ejidal	37,009,820
Comunal	3,783,889
Privada	69,672,269
De colonia	1,390,552
Pública	492,580
<b>Total</b>	<b>112,349,110</b>

**Fuente: Elaboración propia con datos del Censo NACIONAL Agropecuario 2007. INEGI**

Las entidades federativas de Chihuahua y Sonora son las que registran mayor superficie en cuanto a tenencia de la tierra con 18,360,956 y 11,810,931 hectáreas, respectivamente, mientras que el Distrito Federal y Aguascalientes son las que registran menor cantidad de tierras con 26,571 y 356,192 hectáreas, respectivamente.

El tamaño de las unidades de producción va desde 2 hectáreas en el Estado de México hasta 263 en Sonora por unidad de producción, observándose desde aquí el gran contraste que existe entre las regiones del país.

Existen más de 5.3 millones de unidades económicas rurales, de las cuales 79% presentan actividades agropecuarias o forestales y representan el 60.9% de la superficie total, el restante 21% no presenta actividad agropecuaria ni forestal.

De dichas unidades económicas 3.9 millones (que representan el 72.6% del total) se caracterizan por ser de subsistencia o con limitada vinculación al mercado y presentan ingresos anuales netos menores a 17 mil pesos.

Otras 442 mil unidades, que representan 8.3% del total, se encuentran en transición, es decir, han dejado de ser de subsistencia para incursionar al mercado y registran ventas anuales promedio de 73,931 pesos.

El 9.9% restante de las unidades, 528 mil, tienen una actividad empresarial con rentabilidad frágil y sus ingresos por ventas promedio anuales ascienden a 152 mil pesos.

Finalmente, 448 mil unidades, 8.4% del total, desarrollan una actividad empresarial pujante con ingresos anuales superiores a 562 mil pesos. Solamente menos de 18 mil unidades (0.3% del total) pertenecen a un estrato empresarial dinámico.

El Producto Interno Bruto (PIB) agroalimentario, que incluye las actividades primarias así como la industria de alimentos, bebidas y tabaco, registró la siguiente participación en el PIB nacional, observándose que la mayor participación corresponde al año 2012 con 7.5%.

**Figura 51: Participación en el PIB de actividades primarias e industria de 2008 a 2013**

Participación en el PIB (%)						
Actividades	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Primarias	3.2	3.4	3.3	3.2	3.4	3.4
Industria de alimentos, bebidas y tabaco	3.7	4.0	3.9	3.9	4.1	4.0
Total	6.9	7.4	7.2	7.1	7.5	7.4

**Fuente: INEGI y Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014 - 2018 (PEC).**

Así mismo se conoce que el crecimiento promedio del PIB de las actividades primarias ha sido del 1%, registrando disminución de 2009 a 2011, mientras que en 2012 y 2013 ha permanecido constante. Destaca dentro de las ramas de la actividad primaria, la participación de la agricultura con el 63.9%.

En 2012, el valor de la producción agrícola corresponde principalmente a la producción de granos, frutales, forrajes y hortalizas. El maíz aportó el 80% del

valor de los granos mientras que el sorgo representó el 32% dentro de los forrajes. En hortalizas destacaron el tomate con 24% del valor y el chile verde con el 18%. En frutales el aguacate con el 21% y la naranja con el 8%.

Entre 2000 y 2013, el PIB de las actividades primarias registró un crecimiento promedio anual (en términos reales) de 1.33% (agricultura 1.37%, ganadería 1.84% y pesca y acuicultura -0.34%) mientras que la economía nacional creció a una tasa de 2.06%.

Según datos de la Secretaría de Economía, el sector agropecuario y pesquero ha tenido un ritmo de crecimiento menor al de la economía nacional. En 1950, la participación del PIB primario en el PIB nacional era de 16.1% y en el 2013 de 3.4%.

En 2013, el PIB de las actividades primarias fue de 539.7 mil millones de pesos corrientes y el de la industria alimentaria fue 656 mil millones de pesos.

**Figura 52: Participación en el PIB de actividades económicas de 2008 a 2013**

Participación en el PIB (%)						
Actividades	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Primarias	3.2	3.4	3.3	3.2	3.4	3.4
Secundarias	35.6	32.8	33.7	35.0	35.3	33.5
Terciarias	58.6	59.6	58.9	58.3	58.2	59.4
Impuestos a los productos, netos	2.6	4.2	4.1	3.5	3.1	3.7

Fuente: INEGI y Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014 - 2018 (PEC).

En comparación a las actividades secundarias y terciarias, el sector primario tiene una muy pequeña participación en el PIB.

Si se analiza sólo la actividad primaria, la agricultura es la que aporta mayor valor a la producción del país, teniendo un incremento más o menos constante de 2008 a 2012, registrando una caída del 1.8% de 2012 a 2013.

**Figura 53: Participación en el PIB de actividades económicas primarias de 2008 a 2013**

Participación en el PIB de las actividades primarias (%)						
Rama	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Agricultura	63.2	63.8	64.0	65.5	65.7	63.9
Ganadería	30.0	29.8	29.7	28.4	28.8	30.8
Aprovechamiento forestal	3.8	3.4	3.3	3.1	2.8	2.8
Pesca, caza y captura	1.9	1.8	1.8	1.6	1.4	1.4
Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales	1.2	1.1	1.2	1.4	1.3	1.1

**Fuente: INEGI y Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014 - 2018 (PEC).**

Las exportaciones e importaciones agrícolas, son otro rubro importante para analizar, ya que a partir de 1994 México comenzó a firmar acuerdos comerciales que convertirían a la agricultura mexicana en una de las más liberalizadas del mundo.

La balanza comercial del sector agroalimentario ha registrado un déficit promedio anual de 4,057 millones de dólares. En 2013, el saldo del comercio exterior agroalimentario mostró un déficit de 2,952 millones de dólares. Esto debido a que las importaciones fueron de 27,362 millones de dólares mientras que las exportaciones fueron de 24,409 millones de dólares.

**Figura 54: Balanza Comercial de Productos Agropecuarios y Agroindustriales (Millones de dólares)**

Concepto	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Saldo Comercial</b>	-7,449	-2,776	-3,313	-5,067	-4,969	-2,952
<b>Exportación Agropecuaria y Agroindustria</b>	16,474	16,168	18,293	21,999	22,805	24,409
Productos Agropecuarios <sup>1/</sup>	7,895	7,726	8,610	10,309	10,914	11,327
Productos Agroindustriales <sup>2/</sup>	8,579	8,442	9,682	11,690	11,890	13,082
<b>Importación Agropecuaria y Agroindustria</b>	23,923	18,944	21,605	27,067	27,774	27,362
Productos Agropecuarios <sup>1/</sup>	11,838	8,610	9,845	13,141	13,231	12,352
Productos Agroindustriales <sup>2/</sup>	12,085	10,334	11,760	13,926	14,543	15,010

1/ Incluye productos pesqueros.

2/ Incluye alimentos químicos, orgánicos, cuero y otros productos.

**Fuente: Grupo de Trabajo de Estadísticas de Comercio Exterior, integrado por el Banco de México, INEGI, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía y Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014 -2018 (PEC).**

Destacan entre las principales exportaciones el jitomate, frutas como melón, sandía y papaya, pimienta y café en grano. Respecto a las importaciones los productos representativos son el maíz, semilla de soya y trigo.

A pesar de la importancia del sector primario y de las características ya descritas, las localidades rurales de México, presentan un serio problema económico al tener bajos niveles de desarrollo humano y una casi nula capitalización social y productiva, lo que ha impedido a su población aumentar su productividad e ingreso.

La mayoría de los estudios sobre el desarrollo en México indican que éste ha sido regionalmente desequilibrado, existiendo un desarrollo desigual entre los estados del norte, el centro y los del sur-sureste del país, que se refleja en diferencias importantes en el nivel de productividad de las actividades agropecuarias y pesqueras y en consecuencia en las tasas de crecimiento del PIB primario. Entre 2003 y 2012 el PIB de las actividades primarias creció 1.6% en el norte, 1.2% en el centro y 0.1% en el sur.

También existen grandes disparidades en el nivel de productividad de los cultivos y actividades, el grado de organización, uso de tecnologías y procesos de vanguardia, así como en el uso de tecnologías sustentables para la producción, ya que la mayoría de las UER no cuentan con acceso a tecnologías y procesos de producción modernos.

Entre 2003 y 2012, Chihuahua, Aguascalientes y Nayarit mostraron un crecimiento de las actividades primarias tres veces mayor que el promedio nacional. En contraste, Zacatecas, Veracruz, Distrito Federal, Guerrero, Durango, Chiapas, Colima, México, Tabasco y Nuevo León tuvieron tasas de crecimiento negativas a lo largo de este periodo.

El financiamiento es una palanca de desarrollo que permite la inversión en capital y fortalece las actividades económicas. Sin embargo, únicamente el 1.5% del financiamiento total de la economía mexicana se canaliza al sector rural y sólo el 6% de las unidades de producción agropecuaria tienen acceso al crédito institucional.

Para poder realizar una comparación con la recaudación de impuestos y gastos fiscales, es preciso conocer el número de contribuyentes dedicados a la actividad agrícola que se encuentran registrados ante el RFC.

Según datos de la SHCP a junio de 2014 el total de contribuyentes activos inscritos en el RFC ascendió a 43 millones 748 mil 232 personas, de los cuales 42 millones 099 mil 174 registros son físicas (96.3%) y un millón 649 mil 058 son empresas (3.7%).

En la siguiente tabla se indica el total de contribuyentes inscritos por ejercicio fiscal, señalando de forma separada los que se dedican a la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal y pesca, según la clasificación que realiza la

SHCP en sus Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública:

**Figura 55: Total de contribuyentes inscritos al RFC y por el sector primario de 2009 a 2013**

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Total general</b>	<b>Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza</b>
2009	26,389,618	1,953,943
2010	33,468,711	2,499,258
2011	36,980,257	2,726,108
2012	38,473,767	2,900,202
2013	41,459,149	3,038,114
2014	43,748,232	3,113,744

**Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2009 a 2014. SHCP.**

Conociéndose que cada año se incorporaron nuevos contribuyentes del sector primario al padrón, incrementándose en 59% de 2009 al segundo trimestre de 2014, lo cual podría traducirse en que en este período ha crecido la actividad económica del sector o que las personas que ya realizaban actividades primarias decidieron adherirse al sector formal de la economía.

Ahora bien, para establecer un criterio más completo acerca del impacto que ha tenido la agricultura en la recaudación de impuestos, se presenta un esquema de la recaudación de ISR e IVA del sector económico de agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza en los mismos períodos.

El informe trimestral publicado por la SHCP en su página electrónica oficial, no contiene de forma específica los datos relativos a la agricultura, sino que los agrupa con los de actividades similares, sin embargo se pretende analizar a la agricultura en un contexto global, por lo que se determinó una proporción de la

recaudación de dos de los principales impuestos (ISR e IVA) con respecto al porcentaje de participación de la actividad específica en el PIB del sector primario.

**Figura 56: Recaudación de ISR e IVA en el sector primario en relación con su participación en el PIB de 2009 a 2014**

Ejercicio fiscal	% Participación en el PIB del sector primario	Millones de pesos			
		Recaudación en Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza		Recaudación en agricultura de acuerdo a % de participación en el PIB	
		ISR	IVA	ISR	IVA
2009	63.2	18,706.0	- 6,793.2	11,822.19	- 4,293.30
2010	63.8	2,111.0	- 9,023.6	1,346.82	- 5,757.06
2011	64.0	2,288.0	- 9,954.7	1,464.32	- 6,371.01
2012	65.5	2,703.2	- 11,360.5	1,770.60	- 7,441.13
2013	65.7	5,267.4	- 12,283.9	3,460.68	- 8,070.52
2014	63.9	3,946.0	- 4,866.0	2,521.49	- 3,109.37

\*Del 2014, sólo contiene los datos hasta el segundo trimestre del ejercicio (junio).

**Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, INEGI y PEC.**

Se conoce que de 2009 a 2010 se registró una disminución considerable en la recaudación de ISR del sector primario, casi el 90% de los ingresos que percibió la federación por este impuesto dejaron de percibirse en 2010.

De 2010 a 2012 los ingresos por ISR fueron constantes, mientras que para 2013 se incrementaron en 1,609 millones, 95% con respecto al 2012. Por lo que se observa en el cuadro anterior, se espera que la recaudación en este sector se duplique, ya que hasta el mes de junio de 2014, el ISR recaudado es por 3,946 millones.

Con respecto al IVA se observa que en todos los ejercicios la recaudación ha sido negativa, esto tiene su origen en que las actividades que

se relacionan con el sector primario, específicamente con la agricultura están gravadas a la tasa del 0%, incluyendo a la exportación, registrando un incremento del 88% en la pérdida por recaudación de IVA de 2009 a 2013.

De acuerdo a la SHCP, de 2009 al primer semestre de 2014 el sector primario es uno de los tres sectores que menor recaudación de ISR e IVA registran, junto con los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas y los de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos para efectos de ISR y para efectos de IVA junto a la industria manufacturera principalmente.

En términos generales, a pesar de haber incrementado el número de contribuyentes del sector primario, esto no ha derivado en un incremento en la recaudación, ya que ésta última ha sido menor año tras año, incrementándose parcialmente en algunos ejercicios, como es el caso del ISR de 2012 a 2013.

El comportamiento en la recaudación, también se debe a los distintos beneficios fiscales de lo que goza el sector, mismos que ya fueron explicados en el Capítulo II de la presente investigación, por lo que a continuación se presenta, de acuerdo a los presupuestos de gastos fiscales de los ejercicios 2009 a 2014, los montos que corresponden a dichos beneficios.

Se presentan de forma separada por ejercicios fiscales, debido a que las características de algunos beneficios se modificaron en la legislación respectiva o que por presentación en el presupuesto se agruparon de forma diferente para cada período.

**Figura 57: Presupuesto de gastos fiscales 2009 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura**

Concepto	2009	
	Millones de pesos	% del PIB
<b>Impuesto Sobre la Renta Empresarial</b>		
I. Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura		
a. Deducción de inmediata de inversiones en activo fijo	1,308.9	0.0109
b. Deducción de inversiones en el régimen intermedio	156.1	0.0013
c. Reducción del 32.14% del ISR	5,043.5	0.0420
d. Exención de 20 SMA por cada socio o integrante con un límite de 200 veces el SMG del D.F.	984.7	0.0082
e. Deducción anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	132.1	0.0011
II. Facilidades administrativas		
Sector primario. Deducción de 18% del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores		
	9,006.2	0.0750
<b>Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas</b>		
Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura	516.4	0.0043
<b>Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>		
Exención de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras que se encuentren exentos del pago de ISR		
	2,013.3	0.0168
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		
Tasa cero		
Alimentos <b>(1)</b>	82,593.1	0.6878
<b>Estímulos fiscales</b>		
Acreditamiento del IEPS de diesel al sector agropecuario y silvícola		
a. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción I y II, numeral 1 del artículo 16 de la LIF <b>(2 y 3)</b>	66.1	0.0006
b. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción II, numeral 2 del artículo 16 de la LIF <b>(3)</b>	35.7	0.0003

\*Las notas 1), 2) y 3) se encuentran en el apartado de Anexos.

**Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de gastos fiscales 2009, SHCP.**

**Figura 58: Presupuesto de gastos fiscales 2010 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura**

Concepto	2010	
	Millones de pesos	% del PIB
<b>Impuesto Sobre la Renta Empresarial</b>		
I. Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura		
a. Dedución de inmediata de inversiones en activo fijo	1,721.8	0.0132
b. Dedución de inversiones en el régimen intermedio	195.7	0.0015
c. Reducción del 30% del ISR	4,069.8	0.0312
d. Exención de 20 SMA por cada socio o integrante con un límite de 200 veces el SMG del D.F.	769.6	0.0059
e. Dedución anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	195.7	0.0015
II. Facilidades administrativas		
Sector primario. Dedución de 18% del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores		
	7,396.1	0.5670
<b>Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas</b>		
Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura. Exención hasta 40 SMA		
	730.5	0.0056
<b>Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>		
Exención de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras que se encuentren exentos del pago de ISR		
	1,744.7	0.0134
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		
Tasa cero		
Alimentos <b>(1)</b>	117,893.5	0.9038
<b>Estímulos fiscales</b>		
Acreditamiento del IEPS de diesel al sector agropecuario y silvícola		
a. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción I y II, numeral 1 del artículo 16 de la LIF <b>(2 y 3)</b>	-	-
b. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción II, numeral 2 del artículo 16 de la LIF <b>(3)</b>	51.5	0.0004

\*Las notas 1), 2) y 3) se encuentran en el apartado de Anexos.

**Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de gastos fiscales 2010, SHCP.**

**Figura 59: Presupuesto de gastos fiscales 2011 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura**

Concepto	2011	
	Millones de pesos	% del PIB
<b>Impuesto Sobre la Renta Empresarial</b>		
I. Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura		
a. Dedución de inmediata de inversiones en activo fijo	1,710.0	0.0120
b. Dedución de inversiones en el régimen intermedio	342.0	0.0024
c. Reducción del 30% del ISR	385.0	0.0063
d. Exención de 20 SMA por cada socio o integrante con un límite de 200 veces el SMG del D.F.	898.0	0.0027
e. Dedución anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	157.0	0.0011
II. Facilidades administrativas		
Sector primario. Dedución de 16% del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores		
	7,553.0	0.0530
<b>Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas</b>		
Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura. Exención hasta 40 SMA		
	788.0	0.0055
<b>Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>		
Exención de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras que se encuentren exentos del pago de ISR		
	1,840.0	0.0129
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		
Tasa cero		
Alimentos (1)	131,985.0	0.9262
<b>Estímulos fiscales</b>		
Acreditamiento del IEPS de diesel al sector agropecuario y silvícola		
a. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción I y II, numeral 1 del artículo 16 de la LIF (2 y 3)	-	-
b. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción II, numeral 2 del artículo 16 de la LIF (3)	135.0	0.0009

\*Las notas 1), 2) y 3) se encuentran en el apartado de Anexos.

**Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de gastos fiscales 2011, SHCP.**

**Figura 60: Presupuesto de gastos fiscales 2012 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura**

Concepto	2012	
	Millones de pesos	% del PIB
<b>Impuesto Sobre la Renta Empresarial</b>		
I. Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura		
a. Deducción de inmediata de inversiones en activo fijo	1,999.0	0.0130
b. Deducción de inversiones en el régimen intermedio	369.0	0.0024
c. Reducción del 30% del ISR	554.0	0.0036
d. Exención de 20 SMA por cada socio o integrante con un límite de 200 veces el SMG del D.F.	999.0	0.0065
e. Deducción anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	200.0	0.0013
II. Facilidades administrativas		
Sector primario. Deducción de 16% del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores		
	8,764.0	0.0570
<b>Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas</b>		
Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura.		
Exención hasta 40 SMA	911.0	0.0059
<b>Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>		
Exención de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras que se encuentren exentos del pago de ISR		
	2,418.0	0.0157
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		
Tasa cero		
Alimentos <b>(1)</b>	145,940.0	0.9492
<b>Estímulos fiscales</b>		
Acreditamiento del IEPS de diesel al sector agropecuario y silvícola		
a. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción I y II, numeral 1 del artículo 16 de la LIF <b>(2 y 3)</b>	-	-
b. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción II, numeral 2 del artículo 16 de la LIF <b>(3)</b>	174.0	0.0011

\*Las notas 1), 2) y 3) se encuentran en el apartado de Anexos.

**Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de gastos fiscales 2012, SHCP.**

**Figura 61: Presupuesto de gastos fiscales 2013 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura**

Concepto	2013	
	Millones de pesos	% del PIB
<b>Impuesto Sobre la Renta Empresarial</b>		
I. Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura		
a. Deducción de inmediata de inversiones en activo fijo	2,242.0	0.0135
b. Deducción de inversiones en el régimen intermedio	399.0	0.0024
c. Reducción del 30% del ISR	614.0	0.0037
d. Exención de 20 SMA por cada socio o integrante con un límite de 200 veces el SMG del D.F.	1,163.0	0.0070
e. Deducción anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	249.0	0.0015
II. Facilidades administrativas		
Sector primario. Deducción de 14% del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores		
	8,902.0	0.0536
<b>Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas</b>		
Tratamientos especiales		
Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura. Exención hasta 40 SMA		
	2,823.0	0.017
<b>Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>		
Exención de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras que se encuentren exentos del pago de ISR		
	3,338.0	0.0201
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		
Tasa cero		
Alimentos (1)	159,021.0	0.9575
<b>Estímulos fiscales</b>		
Acreditamiento del IEPS de diesel al sector agropecuario y silvícola		
a. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción I y II, numeral 1 del artículo 16 de la LIF (2 y 3)	-	-
b. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción II, numeral 2 del artículo 16 de la LIF (2)	-	-

\*Las notas 1), 2) y 3) se encuentran en el apartado de Anexos.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de gastos fiscales 2013, SHCP.

**Figura 62: Presupuesto de gastos fiscales 2014 por beneficios fiscales relacionados con la agricultura**

Concepto	2014	
	Millones de pesos	% del PIB
<b>Impuesto Sobre la Renta Empresarial</b>		
I. Tratamientos especiales		
Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.		
a. Deducción de inversiones como gasto para contribuyentes con ingresos entre 20 y 423 SMA, y en el caso de sociedades y asociaciones de productores, y demás personas morales con ingresos de hasta 4,230 SMA.	1,027.0	0.0060
b. Reducción del 30% del ISR para ingresos superiores al nivel de exención pero inferiores a 423 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año	719.0	0.0042
c. Exención de 20 SMA por cada socio o integrante con un límite de 200 veces el SMG del D.F.	2,823.0	0.0165
II. Facilidades administrativas		
Sector primario. Deducción de 10% del total de ingresos propios con un límite de 800 mil pesos, por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores		
	1,451.0	0.0085
<b>Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas</b>		
Regímenes especiales o sectoriales		
Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras a o silvícolas		
a. Exención hasta 40 SMA	2,994.0	0.0175
b. Reducción del 40% del ISR	222.0	0.0013
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		
Tasa cero		
Alimentos (1)	152,431.0	0.8967
<b>Estímulos fiscales</b>		
Acreditamiento del IEPS de diesel al sector agropecuario y silvícola		
a. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción I y II, numeral 1 del artículo 16 de la LIF (2 y 3)	-	-
b. Acreditamiento del IEPS conforme al inciso A, fracción II, numeral 2 del artículo 16 de la LIF (3)	-	-

\*Las notas 1), 2) y 3) se encuentran en el apartado de Anexos.

**Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de gastos fiscales 2014, SHCP.**

El método utilizado para elaborar el Presupuesto de Gastos Fiscales es el de Pérdida de Ingresos, por lo que cada uno contiene los ingresos que deja de percibir la Federación como consecuencia de los tratamientos fiscales preferenciales.

Con respecto al PIB, en términos porcentuales, los gastos fiscales no se perciben tan significativos, sin embargo si se analiza desde la perspectiva de un ingreso que podría haber aplicado el Estado en infraestructura, financiamiento o cualquier otra acción encaminada a lograr el crecimiento económico y desarrollo social, representan grandes pérdidas.

No debe perderse de vista que los beneficios fiscales son medidas de política fiscal que se aplican para no incrementar los programas de gasto social y mejorar la redistribución del ingreso.

Con la Reforma Fiscal del ejercicio 2014, el Fisco estableció un límite para algunos de los tratamientos preferenciales con el objeto de ampliar la base de los impuestos al ingreso y al consumo, debido a que el gasto público se ha incrementado de forma progresiva en los años recientes.

El siguiente cuadro muestra el total de gasto fiscal en millones de pesos que se ha registrado, respecto a los beneficios aplicables a la agricultura el cual se obtuvo de sumar el importe de beneficios identificados en los presupuestos de los ejercicios fiscales de 2009 a 2014.

**Figura 63: Gasto fiscal por beneficios fiscales relacionados con la agricultura 2009 - 2014**

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Gasto fiscal (millones de pesos)</b>
2009	101,856
2010	134,769
2011	145,793
2012	162,328
2013	178,751
2014	161,667

**Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de gastos fiscales 2009 a 2014, SHCP.**

Ahora que ya se tienen los datos tanto de gasto fiscal, como de recaudación y de contribuyentes registrados ante el RFC dedicados a la agricultura, se conoce que la política fiscal implementada por el gobierno federal no ha tenido los resultados esperados, si bien el padrón de personas físicas y morales se ha incrementado considerablemente desde 2009 y el presupuesto de gastos para el sector primario es uno de los cinco principales rubros considerados por el gobierno federal cada año, la generación de ingresos y los gastos fiscales no han tenido un efecto positivo, ya que los ingresos, al menos en ISR e IVA, han registrado un crecimiento pobre y los gastos fiscales siguen incrementándose año con año.

En este contexto, se concluye que la agricultura no ha tenido crecimiento alguno, ya que su aportación a la economía ha sido más o menos constante con una participación promedio en el PIB de las actividades primarias del 64.3%, el cual incluye, desde 2008, una Balanza Comercial de productos agropecuarios deficitaria que en nada contribuye al desarrollo social y crecimiento económico del país.

## CONCLUSIONES

México es un país con características que favorecen la práctica de la actividad agrícola, por las condiciones climáticas y de territorio. La agricultura, además de satisfacer la necesidad de alimento de la población, también tiene la función de ser proveedora de materias primas a otros sectores, por lo que tanto la agricultura comercial como la de subsistencia han tenido un papel fundamental en el desarrollo social y económico del país, por ser una fuente importante de ingresos de muchas familias que se obtienen de la comercialización de los productos que cosechan.

A pesar de su importancia, se trata de un sector poco valorado y aunque en algunos períodos de la historia ha tenido gran auge como fue el caso del Porfiriato, debido al progreso tecnológico registrado, desde hace algunos años ha tenido un gran rezago, que se refleja tanto en la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales, como en el nulo crecimiento económico del sector.

En el Plan Nacional de Desarrollo de los dos sexenios que abarca la investigación, se han establecido metas de crecimiento que no se han alcanzado y programas que no han tenido los resultados esperados. De estos programas, los mayores recursos que llegan a las zonas rurales son para el combate a la pobreza y no para promover actividades productivas que generen empleos e ingresos permanentes para la población, además de que estos sólo consisten en la entrega de subsidios directos para mejorar las condiciones de vida, sin embargo no existe un control para asegurarse de que dichos recursos se destinen a la inversión productiva del sector.

Cabe mencionar que el gasto aplicado casi siempre favorece a productores de mayor escala productiva que representan el 30% de las unidades rurales económicas, ya que el otro 70% tienen menos de 5 hectáreas, por lo que los

pequeños productores son los que menos apoyos reciben de los programas federales.

El PEC, es un factor de desarrollo implementado por el gobierno federal que tiene como población objetivo el sector rural y que incluye diversas vertientes, sin embargo le da mayor prioridad a la cuestión social y ningún rubro abarca situaciones de política fiscal.

Si se analiza en términos monetarios, es cierto que la producción agrícola ha crecido, existe un incremento en las exportaciones, la población económicamente activa dedicada a esta actividad y en el número de contribuyentes inscritos del sector primario, sin embargo esto no se ha reflejado en el crecimiento del PIB.

Independientemente del PEC y de otros programas aplicados a la agricultura, los beneficios fiscales únicamente son para los contribuyentes inscritos ante el RFC, que como ya se observó son uno de los sectores de los que menor recaudación de impuestos se obtiene, esto tiene razón de ser en virtud de que sólo los grandes productores se encuentran registrados en el padrón de contribuyentes, ya que los pequeños productores, que generalmente se encuentran en condiciones de pobreza, prefieren obtener el 100% de sus ingresos para destinarlos a la satisfacción de sus necesidades primordiales, en lugar de destinarlos al pago de impuestos, ya que no existe una cultura tributaria adecuada si la comparamos con la de otros países.

El sistema tributario mexicano considera a los beneficios fiscales como una actividad extrafiscal, que tienen como finalidad incrementar la productividad de un sector, en el caso de la agricultura, mejorar las condiciones de operación, así como fomentar el desarrollo y crecimiento de la actividad.

Los beneficios fiscales que se encuentran en las leyes federales, decretos y resoluciones consisten en la reducción de impuestos, exenciones y facilidades administrativas, sin embargo las exenciones representan un problema cuando no hay un control de los ingresos, ya que el Estado no conoce las cantidades que se encuentran sujetas a este tipo de beneficio y puede prestarse a un fraude o evasión.

Desde la perspectiva de los beneficios fiscales, éstos tampoco han tenido resultados positivos, ya que el monto de los gastos fiscales ha sido superior al monto de los impuestos recaudado en éste sector económico, por lo que convendría realizar una evaluación de la permanencia de los beneficios fiscales, toda vez que no están contribuyendo al crecimiento del sector e inhiben la recaudación fiscal.

Como se muestra en la figura 56, “Recaudación de ISR e IVA en el sector primario en relación con su participación en el PIB de 2009 a 2014”, los ingresos obtenidos por el gobierno federal por concepto de ISR registraron una caída considerable de 2009 a 2010, y de 2011 a 2014 su recaudación ha sido baja, mientras que el IVA presenta un comportamiento negativo en todos los periodos que abarca esta investigación.

En la figura 53 “Participación en el PIB de actividades económicas primarias de 2008 a 2013”, se observa que el porcentaje de participación de la agricultura ha sido constante sin identificarse aumentos representativos en los años analizados.

Es importante observar que los gastos fiscales, así como el gasto programable para el sector primario han sido mayores a los ingresos obtenidos en los periodos analizados, lo cual se puede observar en la figura 64.

**Figura 64: Gastos e ingresos del gobierno federal relacionados con el sector primario  
2009 - 2014**

Ejercicio fiscal	GASTO NETO TOTAL		Gasto fiscal (millones de pesos)	Recaudación en Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza (millones de pesos)	
	Gasto Programable			ISR	IVA
	Ramo administrativo				
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (pesos)				
<b>2009</b>	\$	70,705,385,277.00	101,856.10	18,706.0	- 6,793.2
<b>2010</b>		73,368,451,917.00	134,768.90	2,111.0	- 9,023.6
<b>2011</b>		73,821,342,964.00	145,793.00	2,288.0	- 9,954.7
<b>2012</b>		71,378,304,452.00	162,328.00	2,703.2	- 11,360.5
<b>2013</b>		75,402,528,121.00	178,751.00	5,267.4	- 12,283.9
<b>2014</b>		82,900,445,356.00	161,667.00	3,946.0	- 4,866.0

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de gastos fiscales, Presupuesto de egresos e Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2009 a 2014.

Por lo que se concluye que la hipótesis planteada al inicio de esta investigación es válida, siendo los beneficios fiscales aplicables al régimen tributario del sector y las políticas agrícolas mal orientadas e implementadas por el gobierno federal las causas del bajo crecimiento económico y la escasa recaudación de impuestos en relación al sector agrícola, específicamente en la agricultura.

Con esta investigación se propone:

1. Actualizar el censo agropecuario para conocer la situación actual de sector agrícola: número de unidades de producción, ingresos de las unidades de producción, área cultivable, características del empleo rural, entre otras.
2. Implementar estrategias para integrar al padrón de contribuyentes a los productores que se encuentran en la informalidad.

3. Estructurar una reforma fiscal que incluya una nueva forma de tributación para este sector, que puede incluir la determinación del Impuesto Sobre la Renta con base en tablas progresivas que se apliquen a cada nivel de ingreso, conservando los beneficios fiscales existentes, ya que con ello todos los productores estarían contribuyendo al gasto público con relación a su nivel de ingresos, respetando los principios de proporcionalidad y equidad que establece la Constitución.
4. Dar a conocer los diversos beneficios, ya que la falta de conocimiento no permite a los productores crecer, probablemente solo tienen conocimiento de la obligación de pagar impuestos, pero no de los beneficios que pueden aprovechar para hacer crecer sus negocios
5. Establecer políticas comerciales que fomenten la comercialización interna y externa, dándole mayor énfasis a las exportaciones de productos agrícolas, para reducir el déficit comercial.

## REFERENCIAS

### Libros

1. Ávila D., José Antonio, Puyana, Alicia, Romero, José, (2008). *Presente y futuro del sector agrícola mexicano en el contexto del TLCAN*, Chapingo, estado de México, El Colegio de México, Centro de estudios económicos, Universidad Autónoma de Chapingo.
2. Bassols Batalla, Ángel, (1993). *Geografía económica de México: Teoría, fenómenos generales, análisis regional*, México, Editorial Trillas.
3. Carrasco, Iriarte Hugo, (2006). *Glosario de términos fiscales, aduaneros y presupuestales*, México, D.F., IURE Editores.
4. Delgado, Moya Clemente, (2000). *Estudio del Derecho Agrario*, México, Editorial SISTA.
5. FAO, (2000). *Los nuevos instrumentos de política y la institucionalidad rural en América Latina*, Santiago de Chile, FAO/RLC.
6. Gutelman, Michel, (1974). *Capitalismo y reforma agraria en México*, México. Editorial Efra.
7. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, (2012). *Estímulos Fiscales y su tratamiento para efectos de impuesto sobre la renta*, México, IMCP.
8. Luelmo, Julio, (1975). *Historia de la agricultura en Europa y América. Madrid*, México, Ediciones Istmo.
9. Luna Guerra, Antonio, (2013). *Régimen fiscal de las actividades agropecuarias*, 2013, México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
10. Moreno, Salvador, (1995). *Historia de México*, México, Ediciones Pedagógicas.
11. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, (1997). *Examen de las políticas agrícolas de México, Políticas nacionales y comercio agrícola*, Francia, OCDE.

12. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, (2008). *Examen OCDE de las políticas agrícolas Chile*, Chile, OCDE.
13. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, (2010). *OCDE-FAO Perspectivas Agrícolas 2010-2019*, Francia, OCDE.
14. Paz, Sánchez, Fernando, (1995). *El campo y el desarrollo económico de México*, México, Editorial Nuestro Tiempo.
15. Pérez, Chávez José, (2012). *Beneficios que se contienen en las disposiciones fiscales Análisis práctico*, México, Tax Editores.
16. Pérez, Chávez, José; Fol, Olguín, Raymundo, (2012). *Sector primario Régimen Fiscal: Agricultura, ganadería silvicultura y pesca*, México, Tax Editores.
17. *Real Academia Española, Diccionario de la lengua española*.
18. Reyes, Altamirano, Rigoberto, (1998). *Diccionario de términos fiscales*, México, Tax Editores.
19. Ruíz Durán, Clemente; (2010). *Tributación en gasto público y agricultura: el caso de México*, México.
20. Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, (2000). *Guías empresariales, Inicie y mejore su negocio, Deshidratados de frutas y legumbres*, México, Editorial Cardumen.
21. Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, (2000). *Guías empresariales, Inicie y mejore su negocio, Deshidratados de frutas y legumbres*, México, Editorial Cardumen.
22. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (1973). *Estímulos fiscales a la exportación y a las ventas fronterizas*, México.
23. Zorrilla A., Santiago, Silvestre M. José, (2008). *Diccionario de economía*, México, Editorial Limusa.

## Revistas electrónicas

24. Acosta Martínez, Ana, Lugo Morones, Sonia, Avendaño Ruíz Belém, (2011). *El mercado de hortalizas del Valle de Mexicali*. Revista Bancomext. Recuperado de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/37/5/acos0401.pdf>
25. Barrón María Antonieta, Rello Fernando, (1999). *La agroindustria del tomate y las regiones pobres en México*. Revista Bancomext. Recuperado de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/sp/articleReader.jsp?id=10&idRevista=50>
26. Chauvet, Michelle, González Rosa Luz, (2001). *Globalización y estrategias de grupos empresariales agroalimentarios de México*. Revista Bancomext. Recuperado de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/29/6/chau1201.pdf>
27. Contreras Castillo José María, (2005). *La eliminación de los subsidios a las exportaciones agrícolas: implicaciones para México*. Revista Bancomext. Recuperado de [http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/75/8/JM\\_Contreras.pdf](http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/75/8/JM_Contreras.pdf)
28. Díaz Bautista, Alejandro, (2003). *El TLCAN y el crecimiento económico de la frontera norte de México*. Revista Bancomext. Recuperado de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/60/2/DiazBautista.pdf>
29. Falck, Melba E., Hernández, Roberto, (2002). *Política y comercio agrícola internacional en el APEC: principales actores*. Revista Bancomext. Recuperado de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/8/4/falc1002.pdf>
30. Gómez, Miguel, Gómez Laura, Schwentesius, Rita, (2003). *México como abastecedor de productos orgánicos*. Revista Bancomext. Recuperado de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/15/4/gome0203.pdf>
31. Medina Ramírez, Salvador, Góngora Pérez, Juan Pablo, (2011). *Exportaciones agroalimentarias*. Revista Bancomext. Recuperado de

[http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/139/3/RCE\\_MZO-ABR\\_2012\\_Exportaciones.pdf](http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/139/3/RCE_MZO-ABR_2012_Exportaciones.pdf)

32. Ornelas, Leopoldo, (2003). *El sector rural mexicano a fines del siglo XX*. Revista Bancomext. Recuperado de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/14/8/zorr0103.pdf>
33. (2008). *Casos prácticos Régimen Simplificado Facilidades al sector agropecuario*. Revista IDC. Recuperado de: [http://www.idconline.com.mx/fiscal/pdfs-casos-practicos/facilidades\\_al\\_sector\\_agropecuario.pdf](http://www.idconline.com.mx/fiscal/pdfs-casos-practicos/facilidades_al_sector_agropecuario.pdf)

#### Artículos y tesis de páginas electrónicas

34. Gómez Oliver, Luis; *El papel de la agricultura en el desarrollo de México*, Recuperado de [http://www.pa.gob.mx/publica/cd\\_estudios/Paginas/autos/gomez%20olivier%20luis%20el%20papel%20de%20la%20agricultura.pdf](http://www.pa.gob.mx/publica/cd_estudios/Paginas/autos/gomez%20olivier%20luis%20el%20papel%20de%20la%20agricultura.pdf)
35. D. Norton, Roger, (2004). *Política de desarrollo agrícola Conceptos y principios*, Departamento de Cooperación Técnica, FAO. Recuperado de: <http://www.fao.org/docrep/007/y5673s/y5673s00.htm#Contents>
36. Delgadillo, Aguilar Nicéforo, (2011). *Tesis: La política agrícola en México durante el período 1995 – 2009: Un análisis multivariado*. Recuperado de: [http://www.biblio.colpos.mx:8080/jspui/bitstream/handle/10521/427/Delgadillo\\_Aguilar\\_N\\_MC\\_Economia\\_2011.pdf?sequence=1](http://www.biblio.colpos.mx:8080/jspui/bitstream/handle/10521/427/Delgadillo_Aguilar_N_MC_Economia_2011.pdf?sequence=1)
37. Kiy, Richard, McEnany, Anne, *Tendencias sobre la vivienda y los bienes raíces entre los estadounidenses que se retiran en las comunidades costeras de México*. Recuperado de: [http://www.icfdn.org/publications/housing/007\\_es.php#33](http://www.icfdn.org/publications/housing/007_es.php#33)
38. María, Ramírez, Andrés, (2008). *El proceso de análisis jerárquico con base en las funciones de producción para planear la siembra de maíz de temporal*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2008/amr/>
39. Rizo, Mario; *Principales estímulos fiscales en México*. Recuperado de <http://elconta.com/2012/06/04/los-principales-estimulos-fiscales-en-mexico/>

40. Rizo, Rivas, José Mario, (2011). *Estímulos fiscales en México*. Recuperado de: <http://www.ssgt.com.mx/pdf/estfisl.pdf>
41. Robles, Berlanga, Héctor M. y Ruíz, Guerra, Ana, (2012). *Presupuestos para la agricultura familiar y campesina en México*. Recuperado de: [http://oxfammexico.org/crece/descargas/resumen\\_presupuestos\\_agricultura.pdf](http://oxfammexico.org/crece/descargas/resumen_presupuestos_agricultura.pdf)
42. Yúnez-Naude, Antonio y Taylor, J. Edward, (2006). *The effects of NAFTA and domestic reforms in the agriculture of Mexico: predictions and facts*. Recuperado de [http://precesam.colmex.mx/images/secundaria/publicaciones/TLCAN\\_07.html](http://precesam.colmex.mx/images/secundaria/publicaciones/TLCAN_07.html)

#### Legislación

43. Código Fiscal de la Federación (vigente en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).
44. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014).
45. Ley de Ingresos de la Federación (2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).
46. Ley del Impuesto al Valor Agregado (vigente en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).
47. Ley del Impuesto Sobre la Renta (vigente en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).
48. Ley del Impuesto Empresarial a tasa Única (vigente en 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
49. Presupuesto de Egresos de la Federación (2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).
50. Presupuesto de Gastos Fiscales (2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).
51. Resolución Miscelánea (vigente en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).
52. Resolución de Facilidades Administrativas (vigente en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).

## Páginas electrónicas

53. Portal del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Recuperado de <http://www.cefp.gob.mx/>
54. Portal de FIRA. Recuperado de: <http://www.fira.gob.mx/Nd/index.jsp>
55. Portal del Diario Oficial de la Federación: <http://www.dof.gob.mx/>
56. Portal de la Secretaria de Economía. Recuperado de <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-exterior>
57. Portal de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Recuperado de <http://www.shcp.gob.mx/Paginas/default.aspx>
58. Portal del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. Recuperado de <http://www.siap.gob.mx/>
59. Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/>
60. Portal de la SAGARPA. Recuperado de <http://www.sagarpa.gob.mx/Paginas/default.aspx>
61. Portal de la Secretaria de Relaciones Exteriores. Recuperado de <http://www.sre.gob.mx/tratados/index.php>
62. Portal del Secretariado del TLCAN, Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Recuperado de <http://www.nafta-sec-alena.org/sp/view.aspx?x=343>

## Otros

63. Castro, Peralta, José Luis, (2014). *Autofacturación Resolución Miscelánea 2014*. Recuperado de: <http://www.investigacion.escasto.ipn.mx/cp/files/2014/02/AUTOFACTURACI%C3%93N-JLCP.pdf>
64. Martínez Saldaña, Martín. *Historia de la Agricultura en México*. Recuperado de: <http://www.bvsde.ops-oms.org/bvsacd/eco/003106/03106-03-A.pdf>

65. Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012. Recuperado de:  
<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/>
66. Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018. Recuperado de:  
<http://pnd.gob.mx/>
67. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública*. Cuarto trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Recuperados de:  
[http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/14/Paginas/1er\\_Trimestre\\_2014.aspx](http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/14/Paginas/1er_Trimestre_2014.aspx)

## **GLOSARIO**

**BANRURAL:** Banco Nacional de Crédito Rural

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet

**CFF:** Código Fiscal de la Federación

**CONASUPO:** Compañía Nacional de Subsistencias Populares

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**CUFIN:** Cuenta de Utilidad Fiscal Neta

**CURP:** Clave Única de Registro de Población

**DICONSA:** Distribuidoras CONASUPO, S.A. de C.V.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

**FEFA:** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

**FEGA:** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios

**FIRA:** Fideicomisos Instituidos con relación a la Agricultura

**FOCIR:** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

**FONDO:** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

**FOPESCA:** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras

**GATT:** General Agreement on Tariffs and Trade (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio)

**GUANOMEX:** Guanos y Fertilizantes de México

**IEPS:** Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

**IETU:** Impuesto Empresarial a Tasa Única

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**INPC:** Índice Nacional de Precios al Consumidor

**ISR:** Impuesto Sobre la Renta

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado

**MOI:** Monto Original de la Inversión

**OCDE:** Organización para el Crecimiento y Desarrollo Económico

**PEA:** Población Económicamente Activa

**PEC:** Programa Especial Concurrente

**PEMEX:** Petróleos Mexicanos

**PESA:** Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria

**PIMAF:** Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol

**PNB:** Producto Nacional Bruto

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo

**PNUD:** Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

**PROCAMPO:** Programa de Apoyos Directos al Campo

**PROCURA:** Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas

**PROFIN:** Programa para la Profundización del Financiamiento Rural

**PROMAF:** Productores de Maíz y Frijol

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes

**RMF:** Resolución Miscelánea Fiscal

**SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

**SAT:** Servicios de Administración Tributaria

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SISPROA:** Sistemas Producto Agrícolas

**TLCAN:** Tratado de Libre Comercio con América del Norte

## ANEXOS

### 1. Notas de las tablas de Presupuestos de Gastos Fiscales de los ejercicios 2009 a 2014.

#### a) Presupuesto de Gastos Fiscales 2009

\*Se utilizó un PIB de 12,800,300 mdp para 2009.

- 1) Incluye el gasto fiscal por el estímulo del 100% del IVA por la importación o enajenación de jugos, néctares, concentrados de frutas o verduras, agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores a 10 litros, entre otros, asciende a 0.034% del PIB.
- 2) Considerando los precios internacionales de este combustible, se estima que en 2010 no se determinaría impuesto a cargo y por lo tanto el valor de este acreditamiento sería cero.
- 3) A partir del Presupuesto de Gastos Fiscales de este año se realiza un cambio metodológico para eliminar el efecto de la evasión.

#### b) Presupuesto de Gastos Fiscales 2010

\*Se utilizó un PIB de 13,044,200 mdp para 2010, presentados en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la LFPRH.

- 1) Incluye el gasto fiscal por el estímulo del 100% del IVA por la importación o enajenación de jugos, néctares, concentrados de frutas o verduras, agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores a 10 litros, entre otros, asciende a 0.0405% del PIB.
- 2) Considerando los precios internacionales de este combustible, así como sus precios futuros, se estima que en 2010 y 2011 no se determinaría impuesto a cargo y por lo tanto el valor de este acreditamiento sería cero.
- 3) A partir del Presupuesto de Gastos Fiscales de este año se realiza un cambio metodológico para eliminar el efecto de la evasión.

#### c) Presupuesto de Gastos Fiscales 2011

\*Se utilizó un PIB de 14,250,200 mdp para 2011 consistentes con el crecimiento económico de 4.3% para 2011 y a que hace referencia el comunicado de prensa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 7 de abril de 2011.

- 1) Incluye el gasto fiscal por el estímulo del 100% del IVA por la importación o enajenación de jugos, néctares, concentrados de frutas o verduras, agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores a 10 litros, entre otros, asciende a 0.0416% del PIB.
- 2) Considerando los precios internacionales de este combustible, así como sus precios futuros, se estima que en 2011 y 2012 no se determinaría impuesto a cargo y por lo tanto el valor de este acreditamiento sería cero.
- 3) A partir del Presupuesto de Gastos Fiscales de este año se realiza un cambio metodológico para eliminar el efecto de la evasión.

#### d) Presupuesto de Gastos Fiscales 2012

\*Se utilizó un PIB de 15,375,100 mdp para 2012 presentado en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la LFPRH.

- 1) Incluye el gasto fiscal por el estímulo del 100% del IVA por la importación o enajenación de jugos, néctares, concentrados de frutas o verduras, agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores a 10 litros, entre otros, asciende a 0.0407% del PIB.
- 2) Considerando los precios internacionales de este combustible, así como sus precios futuros, se estima que en 2012 y 2013 no se determinaría impuesto a cargo y por lo tanto el valor de este acreditamiento sería cero.
- 3) A partir del Presupuesto de Gastos Fiscales de este año se realiza un cambio metodológico para eliminar el efecto de la evasión.

#### e) Presupuesto de Gastos Fiscales 2013

\*Se utilizó un PIB de 16,607,900 mdp para 2013 presentado en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la LFPRH.

- 1) Incluye el gasto fiscal por el estímulo del IVA por la importación o enajenación de jugos, néctares, concentrados de frutas o verduras, agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores a 10 litros, y similares, el cual se estima ascenderá a 6,975 mdp de 2013, es decir, 0.042% del PIB.
- 2) Considerando los precios internacionales actuales de este combustible, así como sus precios futuros, se estima que en 2013 y 2014 no se determinaría impuesto a cargo y por lo tanto el valor de este acreditamiento sería cero.
- 3) A partir del Presupuesto de Gastos Fiscales de este año se realiza un cambio metodológico para eliminar el efecto de la evasión.

f) Presupuesto de Gastos Fiscales 2014

\*Se utilizó un PIB de 17,110,606.3 mdp para 2014 consistente con el crecimiento económico de 2.7% para 2014 y a que hace referencia el comunicado de prensa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 23 de mayo de 2014.

\* Para 2014 se abroga la Ley del IETU.

- 1) Incluye el gasto fiscal por el estímulo del IVA por la importación o enajenación de jugos, néctares, concentrados de frutas o verduras, agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores a 10 litros, y similares, el cual se estima ascenderá a 6,673 mdp de 2014, es decir, 0.039% del PIB.
- 2) Considerando los precios internacionales actuales de este combustible, así como sus precios futuros, se estima que en 2014 no se determinaría impuesto a cargo y por lo tanto el valor de este acreditamiento sería cero.
- 3) A partir del Presupuesto de Gastos Fiscales de este año se realiza un cambio metodológico para eliminar el efecto de la evasión.